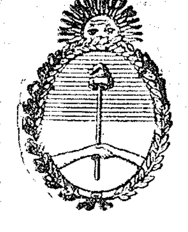


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 3 de abril de 1970

NUMERO

21.901

AÑO LXXVIII

## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

### Modas Flora

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos treintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo Gordonas, que dice ser argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con doña Julia Portnoy, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Andrés Lamas número dos mil sesenta y cinco; vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta: Que concurre al presente otorgamiento por propio derecho y en nombre y representación de los señores: José Mario Freue, doña Frida Roitblat, Celia Marta Freue, Sara Strilinsky, Adolfo Sokol, Rosa Roitblat, León Bajder, Isaac Levy y Julio Portnoy, todos con domicilio en la calle Triunvirato número cuatro mil quinientos cincuenta; a mérito del poder especial irrevocable que los mismos le otorgaran, según escritura número doscientos nueve, pasada en fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, el autorizante, al folio quinientos diecinueve del registro número doscientos veintiuno de mi adscripción, que doy por reproducido en la presente. — Y el compareciente prosigue diciendo que con sus mandantes han constituido la sociedad "Modas Flora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por acto celebrado en esta ciudad el día veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta y dos mil trescientos setenta y tres, que dichos estatutos han sido aprobados por resolución número trece mil cuatrocientos sesenta y dos; exhibiéndome el expediente referido, solicitándome a los efectos del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción del acta constitutiva, de los estatutos y de la resolución de la Inspección General de Justicia lo cual en el orden indicado, transcriptos dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Mario Freue, Frida Roitblat, Celia Marta Freue, Sara Strilinsky, Adolfo Sokos, Rosa Roitblat, León Bajder, Isaac Levy, Eduardo Gordonas, Julia Portnoy, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MODAS FLORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación de prendas, artículos de vestir, tejidos, hilados y toda clase de mercaderías, de bienes muebles, de productos y sub-productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación, producción de toda clase de prendas, tejidos, hilados, productos y sub-productos de la industria textil y|o del vestido. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos, con o sin garantías, reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a crearse, y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 18061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra-venta, permuta de inmuebles ya sean urbanos, o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, construcción, o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Accs. — Clase. — Integración. — Monto. — José Mario Freue, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Frida Roitblat, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Celia Marta Freue, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Sara Strilinsky, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Adolfo Sokol, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Rosa Roitblat, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — León Bajder, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Isaac Levy, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Eduardo Gordonas, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — Julia Portnoy, 1.000, 1 voto, $ 10.000. — 10.000, 1 voto, $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se hace constar que Frida Roitblat, Celia Marta Freue, Sara Strilinsky, Rosa Roitblat y Julia Potnoy integran las acciones con bienes propios. — Se faculta al Directorio para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera el activo y pasivo social de Modas Flora de Roitblat y Freue Soc. de Resp. Ltda. ya sea mediante el pago en dinero efectivo y|o acciones ordinarias al portador de 1 voto liberadas de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fsicalizador: Presidente a Frida Roitblat, Vicepresidente a José Mario Freue y Vocal a Celia Marta Freue; Síndico Titular a Sara Strilinsky y Síndico Suplente a Adolfo Sokol. — Cuarto: Autorizar a Frida Roitblat, José Mario Freue, Celia Marta Freue y Eduardo Gordonas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en e lcarácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. M. Freue. — Frida Roitblat. — C. M. F. de Sokol. — S. Strilinsky. — A. Sokol. — Rosa Roitblat. — L. Bajder. — I. Levy. — E. Gordonas. — J. P. de Gordonas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.373. Buenos Aires, 9 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Modas Flora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 29 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 de

## Llamado a Asamblea de Accionistas de Sociedades Anónimas

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

| Avisos presentados el: | Se publican el: |
|---|---|
| 7/4/70 | 14/4/70 |
| 8/4/70 | 15/4/70 |
| 9/4/70 | 16/4/70 |
| 10/4/70 | 17/4/70 |
| 13/4/70 | 20/4/70 |

Esta exigencia sólo regirá durante los días 7 al 13 de abril; ambas fechas inclusive.

El día 6/4 se podrán presentar llamados a Asamblea con fechas de iniciación de publicidad los días 9, 10 y 13 de abril.

LA DIRECCION NACIONAL

julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 17 v. (fojas diecisiete vuelta) de oficio, y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta), con la modificación de fs. 17 v. (fojas diecisiete vuelta). — 2. — Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13462. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia, y está su firma". — José Alberto Glikin (Escribano).

Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 228.- e.3|4 Nº 47.083 v.3|4|70

## Lechiguanas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y CONSTRUCTORA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Lechiguanas S. A. Com. Agrop. y Constructora. — Escritura número: tres mil trescientos ochenta y tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Domingo Gabriel Maggiotti, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Martha Edith González Martín, cédula de identidad número 3.471.493, domiciliado en la calle Leandro N. Alem cuatrocientos veinticuatro, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de los señores Michael Grace Phipps, estadounidense, viudo, empresario, con pasaporte de los Estados Unidos de Norte América número J.233.570; don Juan Jose Francisco Reynal, argentino, casado, empresario, con cédula de identidad número 685.650; doña Jeanne Hughson de Reynal, estadounidense, casada con cédula de identidad número 2.585.200; don Juan José Reynal, argentino, divorciado, empresario, cédula de identidad número 2.277.851; George Oliver, estadounidense, viudo, pasaporte estadounidense E 640.628; don Juan Manuel Nelson, argentino, médico, casado, y divorciado de doña Jacqueline Puget, cédula de identidad número 920.268; don Ignacio Darío Urien, argentino, médico, casado, cédula de identidad número 1.261.995; don Luis Victorio Blazquez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.853.952, y don Wenceslao Urdapilleta, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad número 1.720.298, a mérito del poder que los cinco primeros le otorgaron por ante mí, con fecha veintitrés de julio último por escritura pasada al folio tres mil ochocientos veintiuno; y los cuatro últimos, le otorgaron, por escritura de la misma fecha que la anterior, pasada también ante mí, al folio tres mil ochocientos veinticinco, del protocolo corriente de este mismo registro quinientos cuarenta de mi adscripción, que en su matriz, tengo a la vista, doy fe, y en el carácter invocado y acreditado dice: Que viene a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad "Lechiguanas Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Constructora", y a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatuto, autorización y demás, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en el expediente número "A" 34.654", de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista, doy fe. Que el Superior Gobierno Nacional por Resolución de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve número 2.568 aprobó los estatutos, por lo que, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que transcriba en el registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a fojas siete vuelta y fojas veinte del expresado expediente, siendo el texto en el orden enunciado el siguiente: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en el local de la Avda. Leandro N. Alem 424, piso 7mo. ofic. 704 los señores Michael Grace Phipps, George Kennedy Oliver, Juan José Francisco Reynal, Jeanne Hughson de Reynal, Juan José Reynal (h.), Wenceslao Urdapilleta, Domingo Gabriel Maggiotti, Juan Manuel Nelson, Ignacio Darío Urien y Luis Victorio Blazquez, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa; — Primero: Constituir una sociedad anónima argentina y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: — I. Nombre — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo 1º Con el nombre de LECHIGUANAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. — Artículo 2º El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a partir de la inscripción de este estatuto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dicho término podrá ser limitado o prorrogado por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: Comerciales: Importaciones, exportaciones, compra y venta de productos manufacturados, materias primas en general, semovientes y frutos del país, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones, operaciones cuyo objeto lo constituyen títulos, valores y asesoramientos, con respecto a éstos últimos quedan excluidos aquellos que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, según las reglamentaciones pertinentes. Agropecuarias: Para la explotación directa o indirectamente de establecimientos rurales, propios o de terceros. Constructora: La construcción de diques, terraplenes y canales; el dragado de ríos, arroyos y cursos de agua y, en general la realización de obras de ingeniería civil destinadas al mejoramiento y aprovechamiento de tierras. Quedan excluídos los asesoramientos en materias de obras de ingeniería civil que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Artículo 4º A los fines indicados en el artículo anterior, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, emprender todo tipo de negocios, sin más limitaciones que las que resulten de las leyes y de este estatuto. — II. Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, las que se distribuirán en series de igual o diferente valor, según lo establezca el directorio, quien también dispondrá su emisión cuando lo crea conveniente. Salvo la primera serie que es de diez millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A", cinco votos, la cual se halla íntegramente suscripta, las acciones que forman el capital autorizado podrán ser de las siguientes clases, según se disponga en su emisión, donde se fijarán las características de las mismas, así como la forma y modo de su pago; 1º) Acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos por acción, salvo el caso de la elección de los síndicos en el que sólo tendrán derecho a un voto; 2º) Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción; 3º) Acciones privilegiadas clase "C", con derecho a un voto por acción y de las siguientes características: a) Gozarán en primera preferencia de un dividendo fijo acumulativo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, el que una vez sancionado será abonado en dos cuotas semestrales e iguales en las fechas que se disponga en su emisión; b) Les corresponderá un dividendo adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que perciban las acciones ordinarias por sobre el dividendo básico y hasta completar en conjunto como máximo el treinta por ciento de su valor nominal. Este adicional se liquidará cuando se distribuya el dividendo a las acciones ordinarias; c) Al disponer la emisión de estas acciones que se hará siempre en pesos moneda nacional de curso legal, se podrá establecer la relación de su valor nominal en moneda nacional con el de una moneda extranjera, en cuyo caso esta misma relación regirá para establecer el monto equivalente en moneda nacional de los dividendos básicos y adicionales, rescates y reintegro, aplicándose para ello la cotización de la moneda extranjera respectiva al cierre del mercado libre de cambios del día anterior al que se dispongan los mismos, debiéndose abonar en tal caso el importe que resulte mayor, ya sea el así fijado o el que corresponda a su valor nominal. Toda suma que por concepto de rescate o reintegro de estas acciones exceda de su valor nominal, sólo se tomará de utilidades líquidas y realizadas o de la reserva especial que se formará de acuerdo al artículo 28 inciso h); d) Estas acciones se rescatarán por sorteos en las fechas y con las primas de rescate que no excederán del veinte por ciento de su valor nominal fijadas en su emisión; a) Tendrán preferencia sobre todas las demás clases al reintegro del capital y cobro de los dividendos; f) En la emisión de estas acciones la sociedad podrá asumir el compromiso de mantener determinada clase y monto de inversiones mientras se encuentren en circulación, así como que su colocación y atención de los servicios podrá hacerse en el país o en el extranjero; 4to.) Acciones Preferidas clase "D", sin derecho a voto, salvo cuando por falta o insuficiencia de utilidades no se le abonara el dividendo pactado y mientras subsiste esa situación en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, teniendo además las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo básico acumulativo o no hasta el quince por ciento anual de su valor nominal; b) Podrá establecerse o no un dividendo adicional de hasta el cincuenta por ciento de los que perciban las ordinarias por sobre el dividendo básico y hasta completar en conjunto como máximo el veinte por ciento de su valor nominal; c) Podrán ser rescatadas en un plazo fijo determinado en el momento de su emisión o por Resolución del Directorio con preaviso de noventa días y en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio; d) En caso de liquidación tendrán preferencia, una vez cubierto el capital de las acciones privilegiadas clase "C", el reintegro de su valor nominal. Artículo 6to.: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá ser elevado por resolución de una o más asambleas hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una de las clases A, B C y|o D. La Asamblea fijará la clase y características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, época y forma de pago de la misma. Todo aumento del capital y emisión de acciones, tanto de capital autorizado como de sucesivos aumentos será elevado a escritura pública, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial. Los tenedores de las distintas clases de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas que se emitan de su misma clase, en proporción a las que ya posean, durante quince días a partir de la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial por tres días. En este caso, el Directorio o la Asamblea en su caso procederá a la emisión simultánea de las distintas clases de acciones guardando la proporción existente entre las mismas en el momento de la emisión. En el supuesto de emitirse una sola clase de acciones concurrirán todos los accionistas sin distinción de categoría. El derecho de preferencia mencionado precedentemente, no regirá en los siguientes casos: a) Cuando las acciones ordinarias y las preferidas cuyo dividendo fijo y adicional pueda superar el cincuenta por ciento del que le corresponda a las ordinarias, se emitan para entregar en pago de adquisiciones de bienes y|o a terceros por servicios prestados o regalías acordadas, cancelar pasivos y abonar dividendos correspondientes a otras clase de acciones; b) Cuando las acciones ordinarias se emitan para abonar honorarios y remuneraciones al Directorio y Síndico y gratificaciones al personal; y c) Cuando la emisión se destine a convertir préstamos financieros en acciones o bien, cuando dichos préstamos financieros acuerden un derecho adicional a suscribir acciones en dinero en efectivo. Artículo 8tvo.: Las acciones serán al portador una vez integradas. Los certificados que acrediten el pago de cuotas llevarán igual numeración y serie de las acciones que representen, serán nominativos y no podrán negociarse sin el consentimiento previo del Directorio. Pueden emitirse títulos representativos de una o más acción. Artículo 9º: La mora en el pago de las acciones suscriptas, vencido el plazo que para ello fije el Directorio, se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial y desde entonces sobre las sumas adeudadas, se aplicará un interés del uno por ciento mensual. Pasados noventa días sin hacerse efectiva la suma adeudada el Directorio podrá exigir judicialmente la integración o vender el certificado respectivo para resarcirse de las sumas adeudadas, intereses y gastos devengados, sin necesidad de declaración judicial ni intervención de autoridad alguna. Artículo Décimo: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un dueño por cada una de ellas. Su posesión implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y Asambleas adoptadas de conformidad con ellos y las leyes pertinentes. III. Dirección y Administración. — Artículo 11: La Sociedad será dirigida y Administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de tres ni mayor de nueve Directores titulares y dos Directores suplentes. La sociedad será fiscalizada por un síndico titular y un Síndico suplente, todos ellos elegidos por la Asamblea de Accionistas. Los Directores durarán un año y los Síndicos un año en sus mandatos, siendo los mismos reelegibles indefinidamente. Si por cualquier causa se produjeren vacantes en el Directorio y no existiendo suplentes el síndico deberá designar a el o los reemplazantes que actuarán hasta la primera Asamblea que se celebre. Artículo 12: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente, elegido en la Primera reunión de Directorio, que se celebrará luego de la Asamblea general de Accionistas, sin perjuicio de los mandatos que en cada caso otorgue el Directorio el cual determinará la forma en que dicha representación será ejercida. — Artículo 13: Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de cien acciones integradas o de certificados de acciones por un valor de diez mil pesos que deberán ser depositados en la sociedad mientras dure el mandato, como garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas, mientras dure aquél. — Artículo 14: En caso de impedimento por ausencia, renuncia, interdicción o fallecimiento de cualquiera de los Directores titulares, será llamado a reemplazarlo el Director suplente, de más edad, quien actuará con su misma autoridad y retribución hasta el vencimiento del mandato del reemplazado. — Artículo 15: El Directorio se reunirá una vez por mes, sin perjuicio de las reuniones a que sea convocado por alguno de sus miembros. — El Directorio formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate el presidente tendrá doble voto a ese efecto. — Artículo 16: Los Directores y Síndicos gozarán de la retribución que se establece en el artículo 28, inc. b) con cargo a gastos generales o a utilidades realizadas y líquidas. — Artículo 17: El Directorio tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales dentro de lo establecido en los presentes estatutos y podrá especialmente: a) Dictar los Reglamentos de administración y ejecutar las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Accionistas; b) Resolver en los casos no previstos en este estatuto "ad-referéndum" de su ratificación por la Asamblea. — c) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; d) Preparar los inventarios, balances y memorias anuales; e) Nombrar y destituir al o los gerentes, asesores, funcionarios y empleados permanentes o accidentales, fijando sus retribuciones y tareas, así como determinar los viáticos y gastos de representación ad-referéndum de lo que resuelva la Asamblea General de Accionistas para los miembros del Directorio que realicen tareas ejecutivas; f) Otorgar y conferir poderes especiales y generales, revocar los mismos y hacer denuncias y promover querellas o contestar acciones y procedimientos judiciales, extrajudiciales o administrativos, con el fin de asegurar los intereses de la sociedad; g) Emitir debentures dentro o fuera de la República; h) Realizar las inversiones financieras inmobiliarias convenientes a la sociedad y establecer derechos de hipotecas y prendas o cualquier derecho real o personal o de garantía a favor de terceros y|o de los bancos nacionales y extranjeros, particulares y oficiales. — Solicitar la cotización de las acciones en las bolsas o mercados del país o del extranjero cuando lo estime conveniente y cumplir y hacer cumplir los Estatutos. — La enumeración que antecede es simplemente anunciativa y no limita las facultades del Directorio, el cual podrá realizar todos los demás actos y contratos que estime necesarios directa o indirectamente para la dirección y administración de la sociedad y al cumplimiento de sus fines, incluso los que por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales que se dan aquí por reproducidos. — IV — De los gerentes — Artículo 18: El Directorio podrá designar uno o más gerentes que tendrán a su cargo la administración inmediata de la sociedad bajo la dependencia del Directorio y de acuerdo con las facultades y obligaciones ejecutivas que les fije este último. — El o los gerentes podrán ser elegidos entre los Directores. — En este caso sus

remuneraciones se fijarán por el Directorio con cargo de los gastos del ejercicio y "ad-referendum" de la primera asamblea general que se celebre. — V — De las Asambleas — Artículo 19: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y 349 del Código de Comercio. — Las asambleas generales ordinarias deberán realizarse no más tarde de los ciento veinte días contados desde la fecha del cierre del ejercicio anual, convocándose con la anticipación legal y las Extraordinarias pedidas por los Accionistas, dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 20: La primera convocatoria a Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria, se publicará en el Boletín Oficial por cinco días, iniciándose las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea de conformidad con las normas legales vigentes. — En dichas publicaciones se expresará el objeto que motiva la Asamblea mediante transcripción del Orden del Día. — La citación para la Asamblea a realizarse en segunda convocatoria se publicará en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación a la fecha en que se ha de celebrarse la misma. — Artículo 21: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. — En los casos de Asambleas que traten los puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio e quórum será el prescripto en la citada disposición legal. — En segunda convocatoria las Asambleas se constituirán aún en los casos que establece el artículo 354 del Código de Comercio, cualesquiera sea el capital representado o número de accionistas presentes. — Artículo 22: Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de su reunión las acciones o la certificación de su depósito en un banco o entidad autorizada para esos fines por el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 23: Los accionistas pueden ser representados mediante carta poder dirigida al presidente del directorio por mandatarios, socios o extraños, pero no por un Director y la autenticidad del mandato invocado por el representante deberá ser fehacientemente comprobada por el Directorio, si así lo exigiera cualquier accionista en caso de impugnación. — Artículo 24. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por quien lo reemplace o en su defecto por otro miembro del Directorio o accionistas que la Asamblea designe; el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — La Asamblea designará también un Secretario. — Artículo 25: En todas las Asambleas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio y no podrán ser considerados sino los puntos comprendidos en el Orden del Día. — Artículo 26: Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. — VI — Ejercicio financiero y utilidades. — Artículo 27: El ejercicio financiero terminará el día 30 de junio de cada año. — Artículo 28: El Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y Reglamentarias en vigor y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias para que reflejen la verdadera situación de la sociedad. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán: a) el 2 o|o al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social suscripto; b) La suma que determine la asamblea en concepto de retribución para el directorio, la cual no podrá ser inferior al 10 o|o que se prorrateará en la forma y proporción que establezca el directorio. Esta remuneración con más la que pueda corresponder a los directores por el desempeño de sus tareas especiales no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades líquidas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, ante lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos del Orden del Día: c) La retribución que establezca la asamblea para el Síndico; d) Los dividendos básicos de las acciones clase "C"; e) Los dividendos básicos de las acciones preferidas clase "D"; f) Los dividendos adicionales de las clases "C" y "D", g) La suma que la asamblea fije coom dividendos de las clases "A" y "B"; h) La suma que establezca la asamblea destinada a formar un fondo de reserva especial para rescate de las acciones clase "C", sin perjuicio de otras reservas que pueda disponer. — Artículo 29.: Los dividendos serán pagados en el domicilio legal de la sociedad. El directorio podrá declarar prescriptos a favor de la misma los dividendos no retirados ni reclamados a los tres años a partir del día en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30: Podrán repartirse dividendos provisionales a cuenta del dividendo final del ejercicio por acuerdo del directorio, sobre utilidades líquidas y realizadas y demostradas por balances practicados de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — VII. Liquidación. — Artículo 31.: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos en el Código de Comercio se hará con intervención del Síndico y de la Inspección General de Justicia, por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la asamblea la cual fijará la duración de su mandato y remuneración. Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se aplicará: a) reintegrar el capital nominal integrado de las acciones clase "C"; b) reintegrar el capital nominal integrado de las acciones clase "D"; c) reintegrar el capital nominal integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; d) Abonar el excedente que sobre su valor nominal corresponda a las acciones privilegiadas clase "C" conforme al inciso e) del artículo 5to. e) Pagar el dividendo acumulado de las acciones clases "C" y "D", en este orden; f) El remanente se distribuirá "pari passu" entre los tenedores de acciones clases "A" y "B" y "C", y en proporción a su capital integrado. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones clase "A", cinco votos por diez millones de pesos resultando totalmente suscripta de acuerdo con el siguiente detalle: señor Michael Grace Phipps, $ 6.500.000 m|n. o sean 65.000 acciones; señor George Kennedy Oliver pesos 100.000 m|n. o sean 1.000 acciones; señor Juan José Francisco Reynal $ 3.300.000 m|n. o sean 33.000 acciones; la señora Jeanne Hughson de Reynal $ 16.000 es decir 160 acciones; Sr. Juan José Reynal (h) $ 14.000 m|n. es decir 140 acciones; Dr. Wenceslao Urdapilleta $ 14.000 m|n es decir 140 acciones; Dr. Domingo Gabriel Maggiotti $ 14.000 m|n. es decir 140 acciones; Sr. Luis Victorio Blázquez, $ 14.000 m|n. es decir 140 acciones; Dr. Ignacio Darío Urien, $ 14.000 m|n. es decir 140 acciones y Dr. Juan Manuel Nelson, $ 14.000 m|n. es decir 140 acciones. Las personas antes nombradas integran en este acto el diez por ciento (10 o|o) en dinero en efectivo del capital suscripto o sea la cantidad total de $ 1.000.000 m|n. — Tercero: Los accionistas constituyentes nombran para formar parte del primer directorio hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, a las siguientes personas: Presidente: Juan José Francisco Reynal; Directores titulares: Michael Grace Phipps, George Kennedy Oliver y Domingo Gabriel Maggiotti; Directores suplentes: Ignacio Darío Urien y Juan Manuel Nelson. Síndico titular: Wenceslao Urdapilleta; Síndico suplente: Luis Victorio Blázquez. — Cuarto: Los accionistas constituyentes decidieron que el primer ejercicio comercial de la sociedad cierre el 30 de junio de 1970. — Quinto: Autorizan a los doctores Wenceslao Urdapilleta y Domingo G. Maggiotti para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuere exigida, incluso la denominación social. Leída la presente acta es aprobada y fidmada por unanimidad de todos los componentes. Domingo G. Maggiotti. — W. Urdapilleta. — Blázquez. — Juan J. Reynal. — Jaenne Hughson de Reynal. — Juan J. F. Reynal. — Ignacio D. Urien. — Michael G. Phipps. — J. M. Nelson. — G. Kennedy Oliver. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 540 de la Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Domingo Gabriel Maggiotti, Juan José F. Reynal, George Kennedy Oliver, Wenceslao Urdapilleta, Michael Grace Phipps, Juan José Reynal, Luis V. Blázquez, Juan M. Nelson y Ignacio D. Urien, quienes me exhiben documentos de identidad que acreditan la misma respectivamente en Buenos Aires a 25 de julio de 1969. — Justo Lijó Pavía. Está su sello. Buenos Aires, 10 Dic. 1969. Visto: el Expediente A. 34.654, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lechiguanas Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Constructora, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Lechiguanas Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Constructora, constituida el 25 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.568. Hay un sello: Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación, está su firma. Lo Relacionado y Transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente doy fe, a los que me remito, y el compareciente continúa diciendo: Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y lo dispuesto en el decreto antes citado declara que da por constituida la sociedad "Lechiguanas Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Constructora", la cual se acaba de transcribir, consintiendo en que se expidan de esta escritura cuantos testimonios soliciten y se proceda a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El escribano autorizante deja constancia que el importe correspondiente al impuesto de sellos conforme a las disposiciones estatutarias se abona a medida que se emitan las acciones y será satisfecho sobre la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Raspado: Y, 233.570, cédula, Y, los, sociedad artículo con terceros,. de, artículo, siempre, debiéndose, cada, una. de las clases,. siempre, 160. los, especiales. día, presentes, prorratean, del 25 o|o, preferidos, retribuida, resultados, Por, junio, 7, Entre líneas autorizado, que la asamblea designe: vale Testado: preferida: no vale: Entre líneas: George Oliver, estadounidense viudo, pasaporte estadounidense E. 640.628: vale. Justo A. Lijo Pavía.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 567,— e.3|4-Nº 47.301-v.3|4|70

## Dulcinea

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Dulcinea S.A.I.C.I. y Financiera".—Escritura número Seiscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparece: don Manuel Fernández, quien manifiesta ser industrial, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eva Maguer, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos ochenta y siete mil trescientos uno, domiciliado en la calle Trelles número mil setecientos cincuenta de esta Capital; persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre al presente acto por sí y en nombre y representación de: don Rodolfo Harff, industrial, alemán, casado en primeras nupcias con doña Nelly Rosenfeld, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Un millón novecientos setenta y seis mil cuatrocientos diez, domiciliado en la Avenida Cabildo número tres mil cuarenta y siete de esta Capital; doña Eva Guillemina Maguer de Fernández, profesora, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel Fernández, titular ed la Libreta Cívica número dos millones seiscientos dos mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en Trelles número mil setecientos cincuenta de esta Capital; don Ernesto Darío Fernández Maguer, militar, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos siete mil setenta y seis, domiciliado en la calle Trelles número mil setecientos cincuenta de esta Capital; doña Dora Graciela Fernández Maguer, quien es estudiante, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica número Cinco millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Trelles número mil setecientos cincuenta de esta Capital; doña Nesze Alzufrom Rosenfeld, quien firma Nelly Harff, polaca, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Harff, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos diez y siete mil cuatrocientos veinte y uno, domiciliada en la Avenida Cabildo número tres mil cuarenta y siete de esta Capital; don Salomón Mauricio Chrem, doctor en ciencias económicas, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Ana Karuzas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos diez y seis mil ciento diez y seis; doña María Ana Karuzas de Chrem, estudiante, argentina, casada en primas nupcias con don Salomón Mauricio Chrem, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis, domiciliados ambos en la calle Lavalle Mil quinientos setenta y ocho de esta Capital; doña Marta Graciela Rosica, estudiante, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones setenta y cuarto mil trescients sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Gustavo Riccio número ciento cincuenta y nueve de esta Capital, y doña Sara Rubinsztein, estudiante, argentina, soltera, titular de la Libreta Cívica número cinco millones setenta y tres mil setecientos sesenta, domiciliada en la calle Vélez Sarsfield número trescientos setenta y cinco de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que estos le otorgaron con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el titular del presente Registro Escribano Horacio Colman Lerner, al folio Cinco mil setecientos sesenta y uno, doy fe. — Y el compareciente por sí, y en el carácter que concurre, Dice: Que con fecha dos de Enero del corriente año, y por instrumento privado, procedieron a constituir provisoriamente la sociedad "Dulcinea Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia, en el expediente número Treinta y seis mil ciento cincuenta y tres, a fojas doce, se solicita personería jurídica que dice así: "Solicita Personería Jurídica al Señor Inspector General de Justicia S|D. El que suscribe, Salomón Mauricio Chrem, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1578, piso 11, oficina A y B, Capital Federal, debidamente autorizado en el acta constitutiva de "Dulcinea Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y por poder especial, se presenta ante el señor Inspector General, a fin de solicitar se le conceda a su representada, previo los trámites de rigor, la personería jurídica. A tal fin acompaña: 1) Testimonio de poder especial debidamente autenticado. 2) Acta Constitutiva firmada por todos los accionistas constituyentes, confeccionada s|decreto 3329|63) Texto de los Estatutos Sociales, s|decreto 3329|63, firmado por todos los accionistas constituyentes. 4) Planilla de los accionistas conteniendo todos los datos personales. 5) Duplicado de la nota de crédito expedida por el Banco de la Nación Argentina por la cantidad de pesos Ley 18.188 mil ( $ 1.000.—) depositada en efectivo. 6) Sellado de pesos Ley 18.188 dos ( $ 2) para tasa de auto-

## SUMARIO

SEGUNDA SECCION

**EDICION DEL DIA 3|4|70 (24 págs.)**

gnación. Saluda al Sr. Inspector General muy atentamente Hay una firma. Hay un sello: Inspección Gral. de Justicia — 4 Feb. 1970 — Mesao de Entrdas 1, Recibido. — A fojas trece, el departamento de Sociedades Anónimas, resuelve: "Expediente Nº 36.153, 13 de febrero de 1970. a fs. 12 de estas actuaciones, el señor Salomón Chrem, cuya representación se encuentra debidamente acreditada a fs. 2v. con domicilio constituido en la calle Lavalle 1573 de esta Capital Federal, solicita para la sociedad en formación "Dulcinea S. A. I. C. I. y F. la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de su estatuto. — Acompaña la siguiente documentación: a) de fs. 1 a fs. 2, el acta de constitución de fecha 2|1|70. — b) de fs 3 a fs. 4, el estatuto que ha de regir su funcionamiento: c) de fs 10 a fs. datos personales de los accionistas constituyentes; d) a fs. 11 la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de pesos Ley 18.188, 1.000 (Art. 318 del Código de Comercio); e) a fs. 12, se acredita el pago de la tasa de autorización Diez son los accionistas constituyentes. — Hay suscripto unas acciones por un importe de 10.000 Ley 18.188, de cuyo importe se integra el 10 o|o dinero efectivo. — Del estudio practicado, corresponde se autorice a funcionar a la recurrente, aprobando el Estatuto de f. 3|4-Depto. Sociedades Anónimas. — Hay una firma: E. Labazen". — A fojas trece vuelta, el Jefe de División de Sociedades Anónimas, resuelve: señor Inspector General, procede dictar la resolución prevista por el Decreto 3.329|63-Div. Soc. Anón. Febrero 5 de 1970. — Hay una firma — José M. Berreta Moerno — Jefe Div. Sociedades Anónimas". — Y a fojas catorce, se dicta la Resolución que dice: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 36.153. — Buenos Aires, 25 Feb. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Dulcinea Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1970 y presentada ante este Organismo el 4 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.314 — I.G.J. ovr. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter que concurre continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el Inspector General de Justicia, deja definitivamente constituida la sociedad "Dulcinea Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y protocolizados, el Acta constitutiva, sus Estatutos definitivos y la nómina de integrantes de la sociedad, al folio mil ciento cincuenta y uno, de este Registro número doscientos cuarenta y tres de mi adscripción, los que dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Manuel Fernández, Rodolfo Harff, Eva G. Maguer de Fernández, Ernesto D. Fernández Maguer, Dora G. Fernández Maguer, Nelly A. Rosenfeld, Salomón Mauricio Chrem, María A. Karuzas de Chrem, Marta G. Rosica y Sara Rubinsztein, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá, por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DULCINEA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (art. 2º). c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la industrialización de productos alimenticios, especialmente de masas, dulces, bombones, y todo tipo de elementos utilizados en los artículos que se expenden en las confiterías; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas y subsidiarias, elaboradas y|o semielaboradas y especialmente de productos alimenticios, bebidas y artículos de confitería en general, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de importadores, fabricantes, comerciantes o exportadores, explotación de patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, representado por quinientas acciones de pesos Ley 18.188, cien, valor nominal, cada una, dividido en cinco series de cien acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, siendo totalmente suscriptas por los accionistas constituyentes. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Manuel Fernández, 42 — ordinarias — 420. — Rodolfo Harff, 42 — ordinarias — 420. — Eva G. de Fernández, 9 — ordinarias — 90. — Ernesto Fernández M., 1 ordinarias — 10. — Dora Fernández Maguer, 1 — ordinarias — 10. — Nelly A. Rosenfeld, 1 — ordinarias — 10. — S. Mauricio Chrem, 1 — ordinarias — 10. — María Karuzas de Chrem, 1 — ordinarias — 10. — Marta G. Rosica, 1 — ordinarias — 10. — Sara Rubinsztein, 1 — ordinarias — 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo, alcanzando la suma de pesos Ley 18.188: un mil, que representa el diez por ciento del capital suscripto a la fecha. — El presidente de esta reunión señor Manuel Fernández procederá a depositar esa suma de pesos Ley 18.188: un mil en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la pertinente disposición legal. — Se deja constancia que la integración de acciones efectuada por las accionistas señoras Eva G. Maguer de Fernández, Dora G. Fernández Maguer, Nelly A. Rosenfeld, María A. Karuzas de Chrem, Marta G. Rosica y Sara Rubinsztein, en efectivo, proviene de bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Manuel Fernández; Vicepresidente, a Rodolfo Harff. — Vocales, a Eva G. Maguer de Fernández, Dora G. Fernández Maguer. — Suplentes, a Nelly A. Rosenfeld, Ernesto D. Fernández Maguer. — Síndico titular, a Salomón Mauricio Chrem y Síndico suplente, a Marta G. Rosica. — Cuarto: Autorizar a Manuel Fernández, Rodolfo Harff y Salomón Mauricio Chrem, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Fernández. — Rodolfo Harff, Eva G. Maguer de Fernández. — Fernández Maguer. — Dora G. Fernández Maguer. — Nelly Harff. — S. M. Chrem. — María K. de Chrem. — Marta Graciela Rosica. — Sara Rubinsztein. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Hay una firma. — Elsa Mykietiw de Chocolonea — Autorización Nº 308. Escribana. — Testado: Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de: No vale.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 387 e.3|4 Nº 47.165 v.3|4|70

## Fluvialco Navegación

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

**Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Raúl Elías Yapur, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.614.085, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe cuatrocientos cuarenta y dos de esta Capital; don Juan Giorgetti, italiano, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.752.981, domiciliado en la calle Mansilla tres mil ochocientos sesenta, La Lucila, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Jorge Roberto Díez, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.248.883, domiciliado en la calle Ugarteche tres mil cincuenta de esta Capital; don Miguel José María Rodríguez, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.761.335, domiciliado en la avenida Meeks mil quinientos cincuenta y tres, Témperley, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Ramón Alberto Farías, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 7.360.062 domiciliado en la calle Colón veinticuatro, Glew, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Juan Bautista Stagnaro, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.964.523, domiciliado en Wenceslao Villafañe seiscientos cuarenta y dos, de esta Capital; don Alfredo Armando Luz de Grater, brasileño, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.990.336, domiciliado en la calle Zabala dos mil cuatrocientos setenta y siete de esta Capital; don Jorge Rafael de la Vega, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.313.379, domiciliado en la Avenida del Libertador tres mil ciento veintidós, sexto piso A, de esta Capital; don Carlos Vicente Penas, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.556.133, domiciliado en la avenida Juan B. Justo nueve mil cien, cuarto piso, departamento trescientos dos de esta Capital, y don Enrique Telias, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.219.148, domiciliado en la calle Salguero quinientos sesenta y nueve, décimo piso, departamento cuarenta y cinco de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta del cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron "Fluvialco Navegación, Sociedad Anónima Comercial", cuyos Estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, según expediente número treinta y cinco mil novecientos dieciséis y los que fueron aprobados por resolución número quince mil trescientos doce del veinticinco de febrero de mil novecientos setenta. El Acta de Constitución de la Sociedad corre agregada a fojas uno y dos del mencionado expediente y transcripta íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Elías Yapur, casado, argentino, comerciante, domiciliado en W. Villafañe 442, Capital, mayor de edad, C. I. número 5.614.085, Pol. Federal; Jorge Roberto Díez, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en Ugarteche 3050, Capital, C. I. Nº 2.248.883, Pol. Federal, quien firma por sí y en representación de Juan Giorgetti, italiano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Mansilla 3860, La Lucila, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 3.752.981, Pol. Federal; Miguel José María Rodríguez, argentino, mayor de edad, empleado, casado, domiciliado en avenida Meeks 1553, Témperley, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 3.761.335, Pol. Federal; Ramón Alberto Farías, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en Colón 24, Glew, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 7.360.062, Pol. Federal; Juan Bautista Stagnaro, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado en W. Villafañe 42, Capital, C. I. Nº 4.964.523, Pol. Federal; Alfredo Armando Luz de Grater, brasileño, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Zabala 2477, Capital, C I. Nº 1.990.336 Pol. Federal; Jorge Rafael de la Vega, argentino, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado en Avda. del Libertador 3122, 6º P. A, Capital, C. I. número 5.313.379, Pol. Federal; Carlos Vicente Penas, argentino, mayor de edad, casado, procurador, domiciliado en avenida Juan B. Justo 9100, 4º P., Dto. 302, Capital, C. I. Nº 3.556.133, Pol. Federal; y Enrique Telias, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Salguero 569, 10º P., Dpto. 45, Capital, C. I. Nº 3.219.148, Pol. Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLUVIALCO NAVEGACION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actuar como armador de buques marítimos o fluviales, por sí o por terceros, y como representante o agentes de compañías y líneas de navegación o transporte marítimo, fluvial, terrestre, nacionales o extranjeras. Realizará transporte de carga, pasajeros, encomiendas, correspondencia y operaciones comerciales de importación y exportación. También podrá tomar buques nacionales o extranjeros en locación y fletamento en cualquiera de sus formas y fletes o arrendar buques a otras firmas nacionales y extranjeras y actuar como agente o representante de firmas nacionales y extranjeras. Podrá realizar operaciones de estibajes y proveeduría marítima, desempeñándose como contratista al efecto. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones nominativas y|o portador, de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones nominativas, serie A y B, 1 voto ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Raúl E. Yapur, 9.800 ordinarias, 98.000; Juan Giorgetti, 9.800 ordinarias, 98.000; Jorge R. Díez, 50 ordinarias, 500; Miguel José María Rodríguez, 50 ordinarias, 500; Ramón Alberto Farías, 50 ordinarias, 500; Juan Bautista Stagnaro, 50 ordinarias, 500; Alfredo Armando Luz de Grater, 50 ordinarias, 500; Jorge Rafael de la Vega, 50 ordinarias, 500; Carlos Vicente Penas, 50 ordinarias, 500; Enrique Telias, 50 ordinarias, 500. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Raúl Elías Yapur, Vicepresidente al señor Juan Giorgetti, Director al señor Jorge Roberto Díez; Suplentes: al señor Miguel María Rodríguez, Síndico titular al señor Ramón Alberto Farías y Síndico suplente a señor Juan Bautista Stagnaro. — Cuarto: Autorizar a los señores: Raúl Elías Yapur, Juan Giorgetti, Jorge Roberto Díez, Ramón Alberto Farías, Carlos Vicente Penas y Enrique Telias, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. — Quinto: Asimismo, se resuelve autorizar al Directorio para que una vez constituida como sociedad anónima e inscripta en el registro Público de Comercio considere la conveniencia de adquirir en las condiciones que se determine, la compra del buque argentino a motor "Pilcomayo" inscripto en la matrícula nacional bajo el Nº 4.685; y con las siguientes medidas: 40,54 mts. de eslora, 9,41 de manga, 1,96 de puntal, trescientas toneladas de carga y un tonelaje de arqueo total de 149 toneladas y casco de acero. Raúl Yapur, Ramón A. Farías, A. A. Grater, J. Stagnaro, Jorge R. Díez, p. p. Juan Giorgetti, Jorge R. Díez, Miguel Rodríguez, Carlos V. Penas, Jorge de la Vega, E. Telias. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Ramón Alberto Farías, Alfredo Armando Luz de Grater, Miguel José María Rodríguez, Juan Bautista Stagnaro, Carlos Vicente Penas, Jorge Rafael de la Vega, Enrique Telias, Raúl Elías Yapur y Jorge Roberto Díez; personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Jorge Roberto Díez, firma por sí y en nombre y representación de Juan Giorgetti, en mérito al poder especial con facultad suficiente que el nombrado le otorgó según escritura pasada ante mí, con fecha 3 de diciembre de 1969, al folio 3.119 del Registro 522, de mi adscripción, doy fe. Expido esta

certificación en mi carácter de escribano adscripto del Registro 522, en Buenos Aires, a 4 de diciembre de 1969. Enmendado: Ramón — Bautista — poder: Valen. Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso, escribano". Los Estatutos en su redacción definitiva corren agregados a fojas tres y cuatro del citado expediente, y transcriptos íntegramente dicen así "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fluvialco Navegación, Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La resolución que aprueba los estatutos y autoriza a la Sociedad a funcionar como sociedad anónima, corre agregada a fojas catorce del expediente mencionado y transcripta íntegramente dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.916. Buenos Aires, 25 feb. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fluvialco Navegación, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad el cuatro de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 23 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. dos vuelta (2 vta.) con la modificación de fojas once y vuelta (11 y vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4). Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.312. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancias del mencionado expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, elevan a escritura pública el Acta Constitutiva. los Estatutos y la Resolución que los aprueba de "Fluvialco Navegación, Sociedad Anónima Comercial, y dejan definitivamente constituida la misma y protocolizados los Estatutos al folio trescientos veintinueve de este Registro número quinientos veintidós, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos; agregando en consecuencia que el capital autorizado de la Sociedad es de cien mil pesos Ley 18.188, encontrándose emitido el mismo por un valor de veinte mil pesos Ley 18.188. Hay un sello: Horacio O. Manso, escribano. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 253,50 e.3|4 Nº 47.269 v.3|4|70

## Guardería Neptuno

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA MANDATARIA Y DE SERVICIOS

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 18. — Primer testimonio. — Escritura número dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparece don José Liberman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Zbar, comerciante, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veintiocho, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos siete mil ciento setenta y siete, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos sesenta y seis, piso sexto, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como también de que concurre a este ootrgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores don Isaac Kodner, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Asia Liberman, comerciante, nacido el diez de junio de mil novecientos diez, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ocho mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos cincuenta y siete; don Jorge Gustavo Rascovan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liliana Inés Kodner, comerciante, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y nueve, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cuatro mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Echeverría número dos mi. ciento cuarenta y tres, piso sexto; don Ricardo Ruzal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Bogner, industrial, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, posee Cédula de Identidad de la Policía Feedral número dos millones trescientos doce mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Angel Gallardo número treinta y seis, noveno piso; don León Niks, argentino, casado en primeras nupcias con doña Linda Ruzal, doctor en ciencias económicas, nacido el seis de setiembre de mil novecientos veinticuatro, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y siete mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, sexto piso; don Josué Falek Ruzal, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Celia Blatman, industrial, nacido el trece de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, posee Cédula de Identida dde la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número mil trescientos cincuenta; doña Liliana Inés Kodner de Rascovan, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Gustavo Rascovan, comerciante, nacida el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veinte mil novecientos veintiocho, domiciliada en la calle Echeverría número dos mil ciento cuarenta y tres, sexto piso; doña Asia Liberman de Kodner, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Isaac Kodner, comerciante, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos siete mil dieciocho, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil quinientos cincuenta y siete; doña Juana Zbar de Liberman, argentina, casada en primeras nupcias con don José Liberman, comerciante, nacida el quince de abril de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos sesenta y seis, sexto piso; y doña Estela Bocner de Ruzal, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Ruzal, comerciante, nacida el siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Angel Gallardo número treinta y seis, noveno piso, todos vecinos de la Capital Federal, cuya personería y autorización para este otorgamiento se justifica con el poder especial que éstos le otorgaron el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve por escritura pasada ante la autorizante al folio cuatro mil doscientos cuarenta y tres de este mismo Registro, Protocolo de ese año, del que surgen las facultades suficientes para este acto, lo que doy por reproducido en este lugar, doy fe. Y el señor José Liberman que manifiesta que su mandato no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, encontrándose en pleno vigor, en el carácter que inviste, dice: Que con fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad anónima denominada "Guardería Neptuno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y de Servicios", aprobándose en el mismo acto sus estatutos. Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. Que por resolución número catorce mil novecientos sesenta y uno, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el expediente número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis, atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, autorizó para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos decinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Guardería Neptuno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y de Servicios". En consecuencia el compareciente solicita de la autorizante protocolice en este Registro las actuaciones producidas en el citado expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis, a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el que transcripto literalmente, es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Liberman, Isaac Kodner, Jorge Gustavo Rascovan, Ricardo Ruzal, Dr. León Niks, Josué Falek Ruzal y las señoras Asia Liberman de Kodner, Liliana Inés de Rascovan, Juana Zbar de Liberman y Estela Bogner de Ruzal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposicio específicas: a) La sociedad se denominará "GUARDERIA NEPTUNO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente de una guardería náutica y sus servicios auxiliares; la compraventa, permuta y alquiler de embarcaciones, motores, implementos y accesorios, el expendio y venta de toda clase de combustibles, lubricantes y sus derivados, la importación y exportación de embarcaciones, motores, implementos y accesorios para la mismas y realizar toda clase de negocios afines. Industriales: Construir y explotar, obras de puertos, diques, muelles, grúas, astilleros, como cualquier otra construcción e instalaciones vinculadas directa o indirectamente al tráfico o actividad portuaria. — La explotación de talleres de reparación y mantenimiento de embarcaciones livianas. — Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones contempladas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otra para las cuales se requiera el concurso público. — Mandataria y de Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, agencias, gestiones de negocios con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por la ley y reglamentarias en vigor. — Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnicos. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones ($ 30.000.000), representado por Treinta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividida en treinta series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las treinta series de acciones con derecho a un voto cada acción, suscribiéndose en este acto las seis primeras series de acciones ordinarias nominativas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Liberman, 1.900, 1 voto, 190.000. — Isaac Kodner, 1.800, 1 voto, 180.000. — Jorge Gustavo Rascovan, 100, 1 voto, 10.000. — Ricardo Ruzal, 1.700, 1 voto, 170.000. — León Niks, 100, 1 voto, 10.000. — Josué Falek Ruzal, 100, 1 voto, 10.000. — Asia Liberman de Kodner, 50, 1 voto, 5.000. — Liliana Inés Kodner de Rascovan, 50, 1 voto, 5.000. — Juana Zbar de Liberman, 100, 1 voto, 10.000. — Estela Bogner de Ruzal, 100, 1 voto, 10.000. — 6.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Se deja expresa constancia que los aportes de las señoras Asia Liberman de Kodner, Liliana Inés Kodner de Rascovan, Juana Zbar de Liberman y Estela Bogner de Ruzal, se efectúan con bienes propios de cada una de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Liberman; Vicepresidente a Ricardo Ruzal; Vocales a Isaac Kodner; Suplente a: Síndico Titular a Leonardo Pablo Kodner; y Síndico Suplente a Jacobo Jaitin. — Cuarto: Autorizar confiriendo poder especial a los señores José Liberman, Jacobo Jaitin y Alberto Oscar Jaitin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen las escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — J. Liberman. — I. Kodner. — J. C. Rascovan. — R. Ruzal. — L Niks. — Josué F. Ruzal. — L. Kodner de Rascovan. — Asia L. de Kodner. — Juana Z. Liberman. — E. B. de Ruzal. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Nº 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don José Liberman, don Isaac Kodner, don Jorge Gustavo Raskovan, don Ricardo Ruzal, don León Niks, don Josué Falek Ruzal, doña Liliana Inés Kodner de Rascovan, doña Asia Liberman de Kodner, doña Juana Zbar de Liberman y doña Estela Bogner de Ruzal, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Conste. — Perla Bremer - Escribana Nacional. — Hay una firma... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.656. — Buenos Aires, 24 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Guardería Neptuno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y de Servicios", constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.961. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — "Todo lo relacionado y transcripto es conforme con las constancias del expediente número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor José Liberman termina diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja constituida definitivamente la sociedad "Guardería Neptuno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y de Servicios", y solicita de la autorizante expida del presente los testimonios que fueran menester a sus efectos. — Previa lectura y ratificación así lo otorga y firma por ante mí, doy fe. — José Liberman. — Hay un sello: Ante mí: P. Bremer. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dieciocho del Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales, número once millones cuatrocientos noventa mil ochocientos siete y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Perla Bremer (Escribana). — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 321. e.3|4 Nº 47.124 v.3|4|70

## Tispar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 5333 del Registro 254, ante el escribano J. E. Soldano Deheza, el 25|11|69, se formalizó la reforma de los artículos 4º y 6º de los Estatutos, que fuera aprobada por Resolución del Ministro de Justicia I. G. J. Nº 2338 del 12|XI 69. — El texto de los artículos reformados es del siguiente tenor: Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de treinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en ciento veinticinco series de doscientas ochenta acciones cada una. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Direc-

torio, estime conveniente. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta ciento setenticinco millones de pesos moneda nacional, dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos y con las formalidades que establece el decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones; salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial, en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de esa clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, que no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado, para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Toda resolución de emisión de acciones, dentro del capital autorizado que se establece en el artículo 4º, o dentro de los aumentos previstos en el presente artículo, deberán ser elevados a escritura pública, en cuya oportunidad será abonado el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia de la Nación. — La reforma instrumentada corresponde a TISPAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA y fue aprobada por Asamblea de accionistas de fecha 3 de octubre de 1969. — Enmendado: "11". Vale.

Buenos Aires, febero 27 de 1969. —
$ L. 18.188 75,— e.3|4-Nº 47.179-v.3|4|70

## Aguirre Mastro y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y MANDATARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA de fecha 16 de enero de 1970, ante la escribana Hortensia Miguens, del partido de La Matanza, la sociedad AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA", dejó protocolizado la reforma de los artículos quinto, sexto y décimo del Estatuto Social, los que quedaron redactados así: "Artículo Quinto. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de m$n. 650.000.000 representado por 6.500.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital se divide en 650 series de diez mil acciones cada serie, numeradas del 1 al número 650. Las series número 1 al número 100 ya emitidas, están constituidas por acciones ordinarias al portador de 5 votos denominadas "clase A". — Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias de 1 voto denominadas "clase B" y|o acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a la emisión de las series de acciones, incluidas en el capital autorizado. — En dicha oportunidad asimismo, determinará la forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones, contemplada en el presente artículo o en el artículo siguiente se elevará a escritura pública, pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia". — "Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de $ 3.250.000 en series consecutivas de 10.000 acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una.. — La asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno a cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y la forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de seiscientos cincuenta millones de pesos con los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente". — "Artículo Décimo: Las acciones llevarán la firma del presidente y otro director, pudiendo ser una de ellas facsimilar, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo 328 del Código de Comercio. — Se expedirán títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles, en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 enero 1970. — Visto: El expediente A. 111.432|10.366, en el que la sociedad "Aguirre Mastro y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas 198 vuelta (198 vta.) a 199 (199) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Aguirre Mastro y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria', por la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). — Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I. G. J. Nº 0008".

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 106,50 e.3|4 Nº 47.363 v.3|4|70

## Santa María de los Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA
DE RADIODIFUSION

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretara autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — ESCRITURA número Dos mil trescientos sesenta y cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Tomás Cullen, casado, abogado, argentino, con domicilio legal en la calle San Martín número setecientos setenta y cinco de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don César Peña, casado, argentino; don Rafael María Cullen Crisol, casado, argentino; don Eduardo Miguel García Fernández Bosch, casado, argentino; don Rafael Alfredo Lanusse Gelly, casado, argentino; don Ramiro Ricardo de Lafuente casado, argentino; don Marcos Peña Pueyrredón, casado, argentino; don Pablo Benegas, casado, argentino; don Eduardo Carlos Urbano Helguera, soltero, argentino; don Pablo Eduardo Gowland, casado, argentino; doña Julia Lía Pueyrredón de Peña, casada, argentina; y don José María White, casado, argentino; todos vecinos de esta Ciudad, excepto el señor Marcos Peña Pueyrredón que lo es de Villa Allende, Provincia de Córdoba; mayores de edad, hábiles; personería que acredita con la escritura de constitución provisoria pasada con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete por ante el entonces titular, al folio cuatro mil setecientos nueve del presente Registro, protocolo de dicho año, doy fe. Y al manifestar al compareciente no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna el mandato acreditado, en el carácter invocado expone: Que juntamente con sus representados, por la escritura de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete antes relacionada, constituyeron provisoriamente la sociedad que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "Santa María de los Buenos Aires, Sociedad Anónima de Radiodifusión". Que a fin de obtener la correspondiente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente N- veinticinco mil seiscientos cuarenta y dos, en el que, luego de los trámites de práctica y efectuadas las modificaciones indicadas por el Departamento Sociedades Anónimas, el señor Secretario de Estado de Justicia autorizó al funcionamiento de la entidad, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal y en virtud del mandato conferido, viene por la presente escritura a dejar debidamente constituida la sociedad de referencia, a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, transcriba en la presente el Acta Constitutiva y Estatutos, según la escritura originaria ante relacionada, cuyo testimonio obra de fojas uno a doce, con las modificaciones de fojas veintiocho a treinta y seis vuelta y a Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia obrante a fojas treinta y nueve del referido expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe, todo lo cual, copiado por su orden dice así: "Escritura número dos mil ciento setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don César Peña, de estado casado, argentino, jubilado, Libreta de Enrolamiento número doscientos veinte y cinco mil seiscientos tres, domiciliado en Avenida Alvear mil cuatrocientos ochentisiete: don Rafael María Cullen Crisol, casado, arsado, abogado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en San Martín setecientos setenta y cinco; don Eduardo Miguel García Fernández Bosch, de estado casado, abogado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veinte y nueve mil noventa y tres, domiciliado en Cerrito mil ciento noventa y cuatro; don Rafael Alfredo Lanusse Gelly, casado, Ingeniero Civil, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta mil diez y ocho, domiciliado en Arenales mil seiscientos once; don Ramiro Ricardo de Lafuente, de estado casado, abogado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil novecientos setenta y uno, domiciliado en Corrientes setecientos setenta y siete; don Marcos Peña Pueyrredón, de estado casado, empresario, argentino, con Libreta de Enrilamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos veinte, domiciliado en Donato Alvarez ochocientos diez de Villa Allende, Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta; don Tomás Cullen, de estado casado, abogado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil quince, domiciliado en San Martín setecientos setenta y cinco; don Pablo Benegas, de estado casado, argentino, empresario, con Libreta de Enrolamiento un millón setecientos treinta y siete mil seiscientos diecisiete, domiciliado en Venezuela mil quinientos cincuenta y ocho; don Eduardo Carlos Urbano Helguera, de estado soltero, abogado, argentino, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en Corrientes doscientos veintidós; don Pablo Eduardo Gowland, de estado casado, empresario, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Capital Federal número dos millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos tres, domiciliado en Lavalle mil ciento setenta y uno; doña Julia Lía Pueyrredón de Peña, que firma "Julia Helena P. de Peña", de estado casada, hacendada, argentina, con Libreta Cívica número trescientos diecisiete mil quinientos veintinueve, domiciliada en Avenida Alvear mil cuatrocientos ochenta y siete y don José María White, de estado casado, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en Gelly y Obes dos mil doscientos ochenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles... exponen: Que han resuelto la constitución... de una Sociedad Anónima, cuyo objeto será la explotación de la radiodifusión en todos sus aspectos, habilitando y poniendo en funcionamiento una estación, para lo cual esta sociedad se propone presentarse al Concurso Público del Conart, Secretaría de Comunicaciones, para procurar la obtención de la licencia respectiva. Que a tal efecto y con tal propósito y con el objeto de ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia y al Pliego de Bases y Condiciones para Estaciones de Radiodifusión, esta Sociedad ha elaborado los estudios técnicos y financieros del desarrollo de la futura empresa, así como comprometidos los inmuebles para poder contar con las instalaciones necesarias para el caso de resultar favorecida con la respectiva licencia. Que por unanimidad los comparecientes resuelven aprobar el texto de los estatutos del siguiente tenor: Capítulo primero: Nombre, constitución, domicilio y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA DE RADIODIFUSION", se constituye una sociedad anónima que funcionará de acuerdo a los estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o supletorias que le sean aplicables. — Artículo segundo: La Sociedad constituye su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer agencias en cualquier punto del país. — Artículo tercero: La duración de la sociedad es de sesenta años, contando desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo segundo: Objeto de la Sociedad. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación de la radiodifusion en todos sus aspectos, habilitando y poniendo en funcionamiento la explotación comercial en el caso de serle adjudicada la licencia respectiva de acuerdo con las leyes vigentes, estos estatutos y lo establecido en el correspondiente pliego de bases y condiciones para estaciones de radiodifusión emitido por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión de la República Argentina. b) Presentarse a Concursos Públicos o Licitaciones de radioemisoras, para optar a la adjudicación de la licencia para el funcionamiento y la explotación comercial de la respectiva estación de radiodifusión, de acuerdo con el detalle y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones para Estaciones de Radiodifusión, emitido por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión de la República Argentina. c) Realizar toda actividad inherente y|o afin al servicio de Radiodifusión que sea concurrente o complementaria del objeto social enunciado precedentemente; y siempre dentro de las limitaciones del Pliego de Bases y Condiciones para Estaciones de Radiodifusión, emitido por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión de la República Argentina. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de su objeto, puede realizar todos los actos autorizados por la ley, y en consecuencia, será facultada para comprar o arrendar edificios, terrenos, construir edificios, hacer instalaciones, adquirir maquinarias, planos, proyectos, estudios, privilegios o marcas comerciales o industriales y todos los demás elementos que correspondan a esos fines; realizar las operaciones mercantiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, que correspondan al fin expreso de la explotación de la emisora lo mismo que realizar actos jurídicos que emanan del cumplimiento del objeto social. — Capítulo Tercero: Capital y Acciones. — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cuarenta y cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta y cuatro mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una. Estas acciones corresponderán a cinco series de veintiocho mil ochocientas acciones cada una, por un valor total de veintiocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo Séptimo: Las acciones serán nominativas y sus tenedores personas físicas. Cualquier transferencia de las mismas, así como también cualquier ampliación del capital que se hiciere, para tener validez, además de los recaudos del Código de Comercio, requerirá la consideración y autorización previas del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión — Artículo Octavo: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará la característica de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Odicial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para

seguir, en caso de mora, el precedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Previo a cada emisión deberá requerirse la consideración y aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — Artículo Noveno: Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluidas las reservas legales. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la ley pertinente y|o la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles en forma de dividendos. — e) Emitiendo acciónes liberadas en pago de bienes y|o de derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En consecuencia la sociedad, por resolución del directorio, previa la consideración y aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, podrá emitir acciones dentro del capital autorizado para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y marcas. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la aprobación de la asamblea general con conocimiento y aprobación del CONART. — Las acciones emitidas en lor casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo décimo: Las acciones serán ordinarias y se emitirán y suscribirán o integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine la asamblea general de accionistas o el Directorio si ésta lo autorizara. Sin embargo quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por los Directores que el Directorio designe especialmente al efecto, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su transferencia no podrá hacerse sin el previo consentimiento del Directorio y la consideración y aprobación del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés de hasta el uno por ciento mensual de las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. — Tercero: Hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y lo intereses moratorios en su caso. — e) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una. — f) Las acciones no integradas totalmente al final de cada ejercicio percibirán el dividendo devengado por las mismas a prorrateo-témpori y en proporción a lo pago. — g) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de conocer y someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales de accionistas y, en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo Undécimo: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clae tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción, pero se limita su cantidad a un máximo de diez por ciento del monto de cada serie; Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. Las acciones ordinarias tanto de la clase A como de la clase B, tendrán igualdad de votos, o sea un voto por cada acción, para la designación de Síndicos. — Artículo Duodécimo: Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las Clases A y B que existan en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le correspondan, según fuera su Clase A y B, estableciéndose que los primeros, o sea de la Clase A, también podrán usar la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menos proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la Clase B. La cantidad de acciones Clase A, contenidas en un nueva emisión compuesta de acciones Clase A y Clase B, nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de Clase A. En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones Clase A. A los efectos del ejercicio de los derechos de preferencia, los accionistas que de acuerdo a lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial los avisos, haciendo saber la emisión de nuevas acciones. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Decimotercero: La administración de la sociedad y la dirección de sus negocios estarán a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de diez de sus miembros titulares, elegidos por la asamblea general, la que en cada caso fijará su número, siendo facultativo de la misma elegir o no hasta igual número de suplentes. La incorporación de los suplentes se hará en el orden de su designación por la asamblea. — Artículo Decimocuarto: No podrán integrar el Directorio personas cuyo ingreso a la sociedad no haya sido autorizadas por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — Artículo Decimoquinto: El mandato de los directores titulares y suplentes durará un año, pero los mismos continuarán en sus funciones hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea inmediata a la expiración del término fijado. Podrán ser reelegidos. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General: Un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero, pudiendo ser relegidos. — Artículo Décimo Séptimo: Para ser Director de la Sociedad se requiere ser accionista de la misma. Cada Director deberá depositar en la caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión, cincuenta acciones de la Sociedad las que no podrán ser enajenadas, afectadas ni retiradas por concepto alguno, hasta después de concluir el mandato. — Artículo Décimo Octavo: Cualquier Director podrá ser relevado de sus funciones antes de la terminación del mandato, por resolución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. — Artículo Décimo Noveno: Cualquiera de los Directores ausentes, podrá votar por carta o telegrama y|o eventuamente podrá hacerse representar con derecho a voto en las reuniones del Directorio por cualquier otro Director, ya sea por medio de carta poder conferido en instrumento público o privado, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el acta respectiva del Directorio. Los Directores representados no quedan eximidos de la responsabilidad inherente a su cargo, pues se considerará siempre ejercido por el mismo. — Artículo Vigésimo. El Directorio se reunirá mensualmente en la Ciudad de Buenos Aires por convocatoria del Presidente o cuando la mayoría del Directorio o del Síndico lo solicitan de aquél. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del que presida la reunión, y en caso de empate, decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y los Directores presentes. Toda reunión del Directorio o Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se pondrá en conocimiento del CONART, telegráficamente, con la misma antelación que a los accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: Los miembros del Directorio, con excepción del Presidente, Vicepresidente y Tesorero, podrán desempeñar empleos o cargos rentados de la sociedad, debiendo el Directorio fijar sus emolumentos, ad referéndum de la Asamblea, los que serán independientes de sus porcentajes como Directores, y fijar el concepto y la imputación de dichos egresos. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio, incluido sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluir el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. El mandato de Director no genera incompatibilidad para el desempeño de la profesión, oficio o empleo en actividades ajenas a la sociedad, ni tampoco impide ocupar el cargo de Director o Síndico en otras sociedades anónimas de cualquier caso, con excepción de empresas con licencia de radiodifusión. — Artículo Vigésimo Segundo: El directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición y está autorizado a realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley y estos Estatutos, incluso aquellos para los cuales se rquieren poderes especiale. Todos los documentos, actos y contratos que obliguen a la Sociedad, deberán llevar la firma conjunta de dos Directores, cualesquiera sean, salvo que por resolución del Directorio, se designen apoderados generales o especiales, entre los accionistas, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente. En los casos de endosos de cheques para ser depositados en la cuenta de la Sociedad podrán los Directores hacerlo individualmente. — Artículo Vigésimo Tercero: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales de cualquier fuero o extrajudiciales, como ante todos los poderes o reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades. Podrá en consecuencia, siempre que se trate de elementos o bienes no imprescindibles para asegurar la continuidad del servicio de la radiodifusorta de la sociedad, ni afectados a la explotación de la emisora y a las obligaciones emergentes de la licencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, hacer cesiones gratuitas o donaciones de terrenos o edificios con destino a calles, plazas, campos de deportes, escuelas, hospitales y demás oficinas y establecimientos públicos o de utilidad pública que viere convenir para el desarrollo y cumplimiento de los objetos sociales; otorgar y firmar contratos de locación, incluso locaciones de servicios, celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, con sujeción a las formalidades que determina la ley respectiva, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguro, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, domiciliados en el país, así como el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Bancos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires o de la Provincia de Córdoba, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, efectuar operaciones financieras con los gobiernos provinciales o nacionales, municipales y con empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios, cancelar hipotecas, obligaciones de cualquier especie, obtener marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de construcciones, financiar planes para la construcción de viviendas para su personal estable con más de dos años de antigüedad, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios y realizar cuantos actos sean inherentes y convenientes a los fines de la sociedad. c) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijándole la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos fijos y|o en habilitaciones y|o porcentajes sobre las ventas o sobre las utilidades con cargo a gastos generales. d) Nombrar el o los gerentes, otorgándoles las atribuciones y facultades que estime conveniente, fijándoles su remuneración la que podrá consistir en sueldo fijo y|o en habilitaciones y|o porcentaje sobre las ventas con cargo a gastos generales. Estos nombramientos deberán recaer en persona cuyo ingreso a la sociedad haya sido previamente autorizado por el CONART. 1) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. g) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y Balance General de las operaciones de la misma y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. h) Proponer el dividendo a la asamblea anual y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. 1) El directorio puede designar de su seno comisiones de uno o más miembros y delegarles facultades especiales para la consideración y resolución de determinados asuntos. También podrá el directorio designar a uno o más directores miembros para el cargo de directores delegados y confiarles como tales comisiones en la dirección y administración de la sociedad o la representación de la sociedad dentro del país o en el extranjero y retribuir esos servicios extraordinarios con cargo a gastos generales, ad referéndum, en todos los casos de tales retribuciones especiales, de la asamblea. El directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo dispuesto en este artículo y a otros directores, en el cargo de directores delegados. j) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. k) Es obligación del directorio vigilar la ejecución de las obligaciones emergentes de la ley de radiodifusión y su reglamentación, de las que se dicten en el futuro y sean aplicables a la emisora y del pliego de bases y condiciones del concurso, especialmente asegurar el envío de información de rutina al Conart, como la referente a horarios, programación y baalnces y toda otra que pudiera requerirle este organismo. l) El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos estatutos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no esté sujeto a la resolución de la asamblea general de accionistas y|o al previo conocimiento y autorización de la Secretaría de Comunicaciones, Conart. — Artículo vigésimocuarto: El directorio está facultado para disponer el reparto de los dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances en forma, comunicando a la Inspección General de Justicia. — Capítulo quinto: Fiscalización. — Artículo vigésimoquinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la asamblea general, la que también elegirá por igual término a un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. Ambos podrán ser reelegidos. Las atribuciones y deberes de los Síndicos, son los establecidos en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo sexto: De las asambleas. — Artículo vigésimosexto: Los accionistas expresarán su voluntad acerca de la organización de la dirección, asi como toda cuestión relativa a la sociedad en asambleas generales ordinarias y extraordinarias y sus resoluciones serán consignadas en un libro de actas rubricado que suscribirán el Presidente, un director y dos accionistas designados en el mismo acto. — Artículo vigésimo séptimo: Las convocatorias a Asambleas Generales se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de esta capital durante cinco dias consecutivos y con diez días de anticipación del fijado para la asamblea, a contar desde el primer día de publicación, o en la forma y plazos legales que rijan en el momento de la convocatoria. Se comunicará también al Conart — Artículo vigésimo octavo: Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, tanto las ordinarias como las extraordinarias y ya sea en primera como en segunda convocatoria, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles sin necesidad de una nueva convocatoria, para poder continuar deliberando sobre los asuntos en discución. Regirán para esta segunda reunión, las disposiciones que hayan regido para la primera tanto en cuanto al quórum como a mayoría, según que aquéllas se hubieran realizado en primera o segunda convocatoria. — Artículo vigésimo noveno: Para poder concurrir a

las asambleas los accionistas deberán depositar a la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de la República Argentina hasta tres días antes del fijado para su realización pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituidos mediante carta o poder dirigida al Presidente. No podrá ser negada la entrada a las asambleas a los señores accionistas que concurran personalmente, por falta de boleto de depósito de sus acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas. — Artículo trigésimo: Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez por año dentro de los cuatro meses subisiguientes a la terminación del ejercicio anual y deberán: a) Discutir, aprobar o modificar la memoria, los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas., proyecto de distribución de utilidades y demás anexos que los directores deberán presentar anualmente, lo mismo que los informes de los Síndicos. b) Nombrar en su caso los direcotres y Síndicos que deberán reemplazar a los cesantes. c) Tratar de cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo trigésimo primero: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que lo considere necesario el directorio o a requerimiento del Síndico o accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto por el cual la piden. En este caso la petición de asamblea deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días de solicitada. — Artículo trigésimo segundo: Las asambleas, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Trigesimotercero: Cuando una Asamblea no se celebre por falta de quórum a la hora de citación, se procederá a realizar una segunda convocatoria a Asamblea que se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de esta Capital durante tres días consecutivos y con ocho días de anticipación de la fecha para la misma, con la forma y plazos que rijan en el momento de la convocatoria. — En la Asamblea se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso para considerar aquellas materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigesimocuarto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar esa fecha cuando por razones de interés técnico financiero se lo estimare conveniente, salvo disposiciones del CONART que se opusieran. La modificación de la fecha de cierre del ejercicio será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los Inventarios y Balances se ajustarán a las normas legales en vigencia. — El Directorio propondrá y la Asamblea resolverá sobre el destino que se dará a las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido al dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance ésta al diez por ciento del capital suscripto. — Si la Asamblea resuelve distribuir dividendos, éstos serán pagados en la forma y fecha que determine el Directorio. — Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la sociedad a los tres años de la fecha en que fueron sancionados por la Asamblea. — Los porcentajes de remuneración del Directorio y el Síndico serán fijados por la Asamblea General. — Artículo Trigesimoquinto: No podrán participar en Asamblea Ordinarias o Extraordinarias otras acciones que aquellas cuyos titulares no hayan sido expresamente mencionados en el Decreto de Adjudicación o autorizados a ingresar por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión. — Capítulo Séptimo: De la liquidación. — Artículo Trigesimosexto: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, por falta de objeto social, vencimiento, extinción, caducidad o revocación de la licencia, ella se practicará por una comisión liquidadora pudiendo ser integrada por miembros del Directorio y con la intervención del Síndico, eligiendo de su seno al Presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la Sociedad. — Dicha comisión, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, aplicará al remanente a prorrata del valor integrado entre todas las acciones ordinarias. — Los honorarios de la Comisión liquidadora serán establecidos por la Asamblea de Accionistas en el acto de resolverse sobre la liquidación siendo facultativo de la misma Asamblea, el prevenir el reemplazo de los Directores liquidadores y Síndicos para los casos de fallecimiento, renuncia o incapacidad de alguno de ellos. — Disposiciones Varias. — Artículo Trigesimoséptimo: El Directorio resolvera todos los casos no previstos en los presentes Estatutos y que se relacionen con el objeto social, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio, a las leyes vigentes y disposiciones del Pliego de bases y condiciones aprobado por el Acuerdo número treinta del CONART, del trece de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Artículo Trigesimooctavo: Las cláusulas de estos Estatutos no podrán ser modificadas sin el previo conocimiento y autorización del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión". — "Seguidamente se procedió a emitir la serie primera de acciones ordinarias clase "A" y clase "B", por un monto de veintiocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional, procediendo acto seguido a la suscripción de las mismas que arrojó el siguiente resultado: Rafael María Cullen Crisol, con quinientas setenta y seis acciones ordinarias de mil pesos cada una de clase "A" de cinco votos y tres mil cuatrocientas veinticuatro acciones ordinarias de mil pesos cada una de clase 'B" de un voto. — Total: cuatro millones de pesos moneda nacional. — Ramiro Ricardo de Lafuente, con quinientos setenta y seis acciones ordinarias de clase "A", de cinco votos y mil cuatrocientas veinticuatro acciones ordinarias de clase "B" de un voto. — Total: dos millones de pesos moneda nacional. — Eduardo Miguel García Fernández Bosch, con quinientas setenta y seis acciones ordinarias de clase "A" de cinco votos y mil cuatrocientas veinticuatro acciones ordinarias clase "B", de un voto. — Total: dos millones de pesos moneda nacional. — Rafael Alfredo Lanusse Gelly, con quinientas setenta y seis acciones ordinarias de clase "A" de cinco votos y cuatrocientas veinticuatro acciones ordinarias de clase "B" de un voto. — Total: un millón de pesos moneda nacional. — Marcos Peña Pueyrredón, con quinientas setenta y seis acciones ordinarias de clase "A", de cinco votos y cuatrocientas veinticuatro acciones ordinarias de clase "B" de un voto. — Total: un millón de pesos moneda nacional. — César Peña, con dos mil acciones ordinarias de clase "B", de un voto. — Total: dos millones de pesos moneda nacional. — Pablo Benegas, con mil acciones ordinarias de clase "B", de un voto. — Total: un millón de pesos moneda nacional. — Tomás Cullen, con dos mil ochocientas acciones ordinarias de clase "B" de un voto. — Total: dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional. — Eduardo Carlos Urbano Helguera, con tres mil acciones ordinarias de clase "B", de un voto. — Total: tres millones de pesos moneda nacional. — Pablo Eduardo Gowland, con cautro mil acciones ordinarias de clase "B", de un voto. — Total: cuatro millones de pesos moneda nacional. — Julia Lía Pueyrredón de Peña, con tres mil acciones ordinarias de clase "B", de un voto. — Total: tres millones de pesos moneda nacional. — José María White, con tres mil acciones ordinarias de clase "B" de un voto. — Total: tres millones de pesos moneda nacional. — Por consiguiente quedan suscriptas íntegramente la primera serie de acciones ordinarias de veintiocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional, compuesta de dos mil ochocientas ochenta acciones de la primera serie de clase "A", de cinco votos y veinticinco mil novecientas veinte acciones de la primera serie de clase "B", de un voto. — Se recibe en este acto el diez por ciento de la siguiente proporción: Rafael María Cullen Crisol, con cuatrocientos mil pesos. — Ramiro Ricardo de Lafuente, con doscientos mil pesos. — Eduardo Miguel García Fernández Bosch, con doscientos mil pesos. — Rafael Alfredo Lanusse Gelly, con cien mil pesos. — Marcos Peña Pueyrredón, con cien mil pesos. — César Peña, con doscientos mil pesos. — Pablo Benegas, con cien mil pesos. — Eduardo Carlos Urbano Helguera, con trescientos mil pesos. — Tomás Cullen, con doscientos mil pesos. — Pablo Gowlan., con cuatrocientos mil pesos. — Julia Lía Pueyrredón de Peña, con trescientos mil pesos. — José María White, con trescientos mil pesos. — Se practicó la elección del Primer Directorio, que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: César Peña. — Directores Titulares: Ingeniero Rafael María Cullen Crisol, doctor Ramiro Ricardo de Lafuente, doctor Eduardo Miguel García Fernández Bosch, ingeniero Rafael Alfredo Lanusse Gelly, señor Marcos Peña Pueyrredón. — Síndico Titular: José Luis Romero Victorica. — Todos los constituyentes autorizan a los señores César Peña y Rafael María Cullen Crisol para que conjuntamente en representación de esta sociedad, procedan a gestionar ante bancos privados u oficiales las garantías o avales a otorgarse a favor de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y/o el CONART, así como para realizar cualquier otra gestión o gestiones y solicitar o percibir los créditos que consideren necesarios. — Se autoriza a los nombrados asimismo, a firmar o ratificar los contratos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad dentro de las finalidades establecidas en los Estatutos. — Asimismo los constituyentes resuelven otorgar Poder Especial a favor de los señores Tomás Cullen y Pablo Eduardo Gowland, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente gestionen ante la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, quedando facultados para aceptar modificaciones sobre la denominación social, así como realizar todos los trámites para la constitución defintiva de la Sociedad, incluso la de otorgar y suscribir en su oportunidad la respectiva escritura pública en virtud de lo dispuesto por el artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Asimismo los comparecientes dejan constancia que el mandato que acaban de conferir tiene, por ser consecuencia del contrato de Sociedad, el carácter de Irrevocable y destinado a regir aún después del fallecimiento de alguno o algunos de los mandantes, conforme a lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — ... César Peña. M. Peña. Pablo E. Gowland. T. Cullen. José M. White, Pablo Benegas. Ramiro R. de Lafuente. Rafael Cullen Crisol. — Rafael Lanusse Gelly. — Julia Helena P. de Peña. — Eduardo García Bosch. — E. Helguera... Ante mí: Delfín Rueda..." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Nov. 1968.

—Visto el expediente N-25.642, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Santa María de los Buenos Aires, Sociedad Anónima de Radiodifusión y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Santa María de los Buenos Aires, Sociedad Anónima de Radiodifusión, constituida con la denominación de "Santa María de los Buenos Aires, Sociedad Anónima', el 24 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once (11), con las modificaciones de fojas veintiocho (28) a treinta y seis vuelta (36 vta.) — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 2.363. — Conrado Etchebarne (h.), — Conrado Etchebarne (h.) - Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que obran en el expediente N. número veinticinco mil seiscientos cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado continúa exponiendo: Que en la forma expuesta deja definitivamente constituida la sociedad "Santa María de los Buenos Aires, Sociedad Anónima de Radiodifusión", que fuera constituida provisoriamente bajo la denominación de "Santa María de los Buenos Aires, Sociedad Anónima y solicita de mí, el Escribano autorizante, la expedición de los testimonios necesarios para su inspección por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Justicia. El Escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abonará en concepto de Impuesto de Sellos la suma de Ciento setenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional, correspondiente a la emisión de la primera serie de acciones ordinarias que por la suma total de Veintiocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional, por el presente acto queda efectuada. Leída y ratificada la presente escritura, el compareciente así la otorga y firma por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Sobre raspado: Gowland, Anónima, Cédula, comprometidos, los, Radiodifusión, recorridos, escritura, último, adoptar, integradas, accionistas, carta, especiales, contratos, emergentes, transferidos, viviendas, actos, gastos, establecidos, depositan, del, resolverá, Asamblea, renuncian, para, para, realizar Anónima. Valen. — T. Cullen. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alfredo Rueda (h.), Escribano. — Ante mí. — Hay una firma ilegible. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de la Escritura de Constitución Definitiva de "Santa María de los Buenos Aires, S. A.", pasada ante mí bajo el número dos mil trescientos sesenta y cuatro, al folio cuatro mil ochocientos dos, del Registro trescientos doce interinamente a mi cargo, doy fe. Como primer testimonio para la Sociedad, expido el presente cuyas páginas autentico con mi sello y firma, en Buenos Aires, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Alfredo Rueda. — Es copia fiel de su testimonio original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Alfredo Rueda (h.), Escribano.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 1.230 e.3|4 Nº 47.173 v.3|4|70

## Diacorb

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO Quinientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Enrique Corbacho, casado en primeras nupcias con doña Margarita Graciela Monópoli, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento noventa y un mil ochenta, domiciliado en la calle San Martín número dos mil ciento cuarenta y seis de Remedios de Escalada de esta Provincia; Juan José Díaz, casado en primeras nupcias con doña María Josefina López, nacido el dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle California número doscientos treinta, de Bánfield, de esta Provincia; don Juan Carlos Luciarte, casado en primeras nupcias con doña Susana Kramer, nacido el ocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Madariaga número mil seiscientos uno, de Lanús, de esta Provincia; don Julio Díaz, casado en primeras nupcias con doña Alicia Recarey, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Ancaste número tres mil quinientos sesenta y seis de la Capital Federal; don José Ferrero, casado en primeras nupcias con doña Julia Traverso, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos veinticinco mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Díaz Vélez número mil ochocientos veinticuatro de la Capital Federal; don Eduardo Máximo Galván, casado en primeras nupcias con doña María Esther Mateo, nacido el veinte de agosto de mil novecientos diecisiete, con Libreta de Enrolamiento dos millones ciento noventa y nueve mil cien, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos catorce de la Capital Federal; doña Norma Martínez Santiago, soltera, hija de don Joaquín Martínez y de doña Laura Santiago, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta Cívica tres millones doscientos treinta mil novecientos noventa, domiciliada en la calle España número doscientos catorce de la Capital Federal; don Juan Alonso Barbero, casado con doña Lucy Carmen Azzarita, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones novecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Ramón Falcón número tres mil ciento cinco de Lanús de esta Provincia; don Javier Fernández, casado en primeras nupcias con doña Carmen Otero, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos dieciocho, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal siete millones ciento treinta y tres mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la Avenida Vergara número tres mil setecientos uno de Hurlingham de esta Provincia y don Benigno López, soltero, hijo de don Julio López y de doña María Domicilia López, nacido el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos setenta y seis mil trescientos dieciséis, domiciliado en la calle Zelada número seis mil trescientos veintiocho, de la Capital Federal, todos los comparecientes argentinos, a excepción del indicado, comerciantes, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los comparecientes constituyeron la sociedad "Diacorb, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" por acta privada celebrada en la Capital Federal el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, mi-

ciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta y cuatro mil ciento once, en el cual cumplidos los trámites de rigor fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de la Inspección General de Justicia número catorce mil cuatrocientos treinta y nueve de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes e: expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento de las disposiciones del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo a mi cargo del acta constitutiva mencionada anteriormente de fecha dos de setiembre del corriente, año, estatutos y resoluciones de la Inspección General de Justicia, todo lo cual en su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Enrique Corbacho, argentino, casado con Margarita Graciela Monópoli, Cédula de Identidad Nº 2.758.770, con domicilio en San Martín 2146, Remedios de Escalada, Pcia. de Bs. Aires; Juan José Díaz, argentino, casado con María Josefina López, Libreta de Enrolamiento Nº 4.118.464, con domicilio en California 230, Bánfield, Pcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Luciarte, argentino, casado con Susana Kramer, Céd. de Identidad Nº 3.043.154, con domicilio en Madariaga 1601, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Julio Díaz, argentino, casado con Alicia Recarey, Céd. de Identidad Nº 3.414.727, con domicilio en Anacaste 3566, de Capital Federal; José Ferrero, argentino, casado con Julia M. Traverso, Céd. de Identidad Nº 4.583.982, con domicilio en Díaz Vélez 3824 de esta Capital; Eduardo Máximo Galván, argentino, casado con María Esther Mateo, Céd. de Identidad Nº 3.033.494, con domicilio en Reconquista 514, de Capital Federal; Norma Martínez Santiago, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 3.230.990, con domicilio en España 214 de Capital Federal; Juan Alonso Barbero, argentino, casado con Lucy Carmen Azzarita, con domicilio en Ramón Falcón 3105, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, Céd. de Identidad Nº 1.852.740; Javier Fernández, español, casado con Carmen Otero, Céd. de Identidad Nº 7.133.616, con domicilio en Avda. Vergara 3701, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires; Benigno López, argentino, soltero, Céd. de Identidad Nº 3.801.568, con domicilio en Zelada 6328 de Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una socidead anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DIACORB, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias, y herramientas y plásticos. — Operaciones comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras: Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la sum ade m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional c|l.) cada serie (Art. 4º). — El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de un voto, según se detalla a continuación: Accionistas — Suscripción — Acaioies — Clases — Integración — Monto. — Enrique Carbacho: 3.400 — Ord. — 1 voto — $ 34.000. — Juan Carlos Luciarte: 400 — Ord. — 1 voto — $ 4.000. — Julio Díaz: 400 — Ord. — 1 voto — $ 4.000. — José Ferrero: 400 — Ord. — 1 voto — $ 4.000. — Eduardo Máximo Galván: 400 — Ord. — 1 voto — $ 4.000. — Norma Martínez Santiago: 400 — Ord. — 1 voto — $ 4.000. — Juan Alonso Barbero: 400 — Ord. — 1 voto — $ 4.000. — Javier Fernández: 400 — Ord. — 1 voto — $ 4.000. — Benigno López: 400 — Ord. — 1 voto — $ 4.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Preisdente al señor Enrique Corbacho. — Vicepresidente al señor Juan José Díaz. — Vocal al señor José Ferrero. — Suplente a los señores Benigno López y Julio Díaz. — Síndico Titular al señor Eduardo Máximo Galván y Síndico Suplente a la señorita Norma Martínez Santiago a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Enrique Corbacho". —

Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.111. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Diacorb, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año con el nombre de "Dicor, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) y sus estatutos de fs. 17 (fojas diecisiete) a fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 17 de abril de 1923). — Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. — Resolución Nº 14.439. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Armando M. Gallardo, Escribano.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 279. e 3|4 Nº 47.175 v.3|4|70

## Editorial Caymi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR escritura Nº 101, de fecha 18 de febrero de 1970, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Editorial Caymi Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que expresa: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 de febrero de 1970, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Enrique Drimer, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 0424.459, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2327 3º piso, oficina 8, es persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, y dice: Que concurre a otorgar este acto en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Editorial Caymi, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", don Celestino Eugenio Cabaleiro, argentino, nacido el 25 de setiembre de 1912, comerciante, casado en segundas nupcias con doña María Elena Greco, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.666.303, domiciliado en la calle Brasil Nº 441, dto. 1º P.B., de esta ciudad; doña Haydée Mabel Cabaleiro, argentina, nacida el 8 de febrero de 1939, estudiante, divorciada de sus primeras nupcias con don Hugo Norberto D'Aquila, con L. C. 6.129.034, domiciliada en la calle Uruguay Nº 1288, de esta ciudad doña María Elena Greco de Cabaleiro, argentina, nacida el 25 de junio de 1938, ama de casa, casada en primeras nupcias con Celestino Eugenio Cabaleiro, con libreta cívica 3.751.383, domiciliada en la calle Brasil Nº 441, dto. P. B., de esta ciudad; doña Ana Greco, argentina, nacida el 22 de diciembre de 1934, soltera, empleada, con L. C. 0.840.183, domiciliada en la calle Brasil Nº 441, dto. 1, P. B., de esta ciudad; don José Milano, argentino, nacido el 15 de setiembre de 1945, casado en primeras nupcias con do°a Verónica Noemí Fortunato, maestro mayor de obras, con L. E. número 4.537.176, domiciliado en la calle 3 Sargentos Nº 978, de la localidad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Angel Orlando Lorenzo, argentino, nacido el siete de junio de 1921, industrial, casado en primeras nupcias con doña Victoriana Celador, con L. E. Nº 0.449.635, domiciliado en la calle Yerbal Nº 6044, departamento A., de esta ciudad; don Juan Scalogna, italiano, nacido el 3 de noviembre de 1903, casado en primeras nupcias con Juana Cultraro, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.772.423, domiciliado en la calle Virrey Liniers Nº 1323, de esta ciudad; don Alberico Giollo, argentino, nacido el 25 de mayo de 1934, empleado, casado en primeras nupcias con doña Teresita Juana García, con L. E. Nº 4.133.805, domiciliado en la calle Los Patos Nº 1807 de esta ciudad; don José Alfredo Medina, argentino, nacido el 21 de enero de 1945, empleado, casado en primeras nupcias con Rosa Aurora Castro, con L. E. Nº 7.756.846, domiciliado en la calle Quirno Costa número 5567 de esta ciudad; don Miguel Angel Scalone; argentino, nacido el 28 de febrero de 1933, industrial, casado en primeras nupcias con María Haydée Cartasso, con L. E. Nº 4.090.099, domiciliado en la calle Ercilia Nº 6594, de esta ciudad, doña Martha Oliva Domingo, argentina, nacida el 10 de diciembre de 1940, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.078.281, domiciliada en la calle Congreso Nº 1733, 5º piso "B", de esta ciudad; don Fernando Rubén Cacace, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1928, industrial, casado en primeras nupcias con Susana Inés Cocchia, con L. E. Nº 4.338.350, domiciliado en la calle Castañón Nº 846, de esta ciudad; y don Bartolomé Bianchetti, argentino, nacipo el 10 de octubre de 1917, empleado, casado en primeras nupcias con Zulema María Marabito, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.601.601, domiciliado en la calle Loyola Nº 31, de esta ciudad, a mérito del poder especial irrevocable, otorgado a su favor, y el de otras personas y a su vez reciprocamente entre sí, por escritura pasada ante la titular de este registro, con fecha 3 de noviembre de 1969, al folio 1737, dep resente registro, interinamente a mi cargo, y el cual me asegura el compareciente, dada su irrevocabilidad, cuyas constancias se dan aquí por reproducidas, doy fe. Y el compareciente por la representación que acredita e invoca, dice: Que habiendo tramitado ante la Inspección General de sJuticia, la personería jurídica de la sociedad "Editorial Caymi Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por expediente Nº 35.580, qu. tengo a la vista, doy fe, y en el que consta: Que a fs. 6 se presenta el compareciente, como apoderado de los accionistas constituyentes de la sociedad mencionada, en uso de las facultades que le fueron conferidas a la citada inspección solicitando se preste aprobación al acta constitutiva y estatutos acompañados y se autorice a la misma a funcionar con personería jurídica. — Que aprobados que fueron los mismos por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 15.148, de fecha 14 de enero del corriente año, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, la transcripción y protocolización en este registro, interinamente a mi cargo, del texto del acta constitutiva obrante de fs. 1 a fs. 2 vta. con la modificación de fs. 9, y la de fs. 9 vta. a fs. 10, sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de fs. 9 y vta. y de la referida resolución que autorizó su funcionamiento que consta a fs. 12, todos del expte. mencionado y los que copiados literalmente, por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 3 días de noviembre de 1969, se reúnen los señores Celestino Eugenio Cabaleiro, Haydée Mabel Cabaleiro, María Elena Greco de Cabaleiro, Ana Greco, José Milano, Angel Orlando Lorenzo, Juan Scalagno, Alberico Giollo, José Alfredo Medina, Miguel Angel Scalone, Martha Oliva Domingo, Fernando Rubén Cacace y Bartolomé Bianchetti y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDITORIAL CAYMI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duracióí será de 99 años. — c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la compra-venta distribución, depósitos, importación y exportación de libros, revistas, y publicaciones en general, bienes muebles o materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. — II) Industriales: Mediante la impresión, encuadernación de libros, revistas y publicaciones en general así como la explotación de talleres gráficos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000, representado por 500.000 acciones de m$n. 100 pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 1.000.000, cada serie. e) El directorio está compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series Nos. 1 a 10 de m$n. 1.000.000, cada serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos, suscribiéndose totalmente. — Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto: 1 - Celestino Eugenio Cabaleiro, 50.000, A 5 votos, 500.000. — 2 - Haydée Mabel Cabaleiro, 15.000, A 5 votos, 150.000. — María Elena Greco de Cabaleiro, 15.000, A 5 votos, 150.000. — 4 - Ana Greco, 2.000, A 5 votos, 20.000. — 5 - José Milano, 2.000, A 5 votos, 20.000. — 6 - Angel Orlando Lorenzo, 2.000, A 5 votos, 20.000. — 7 - Juan Scalogna 2.000, A 5 votos, 20.000. — 8 - Alberto Giollo, 2.000, A 5 votos, 20.000. — 9 - José Alfredo Medina, 2.000, 4 5 votos, 20.000. — 11 Martha Oliva Domingo, 2.000, A 5 votos, 20.000. — 12 - Fernando Rubén Cacace, 2.000, A 5 votos, 20.000. — 13 - Bartolomé Bianchetti, 2.000, A 5 votos, 20.000. — La integración se efectúa en efectivo a razón del 10 por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a don Celestino Eugenio Cabaleiro; vicepresidente a doña Haydée Mabel Cabaleiro. Director a doña María Elena Greco de Cabaleiro. — Síndico titular a Ana Greco y síndico suplente a Bartolomé Bianchetti. — Cuarto: conferir poder especial irrevocable de acuerdo a los artículos 1977, 1980 y 1982 y concordantes, del CC. para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos a favor de Celestino Eugenio Cabaleiro, Haydée Mabel Cabaleiro, Enrique Drimer y Néstor Manuel Di Cione, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que una cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, así como otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituida provisoriamente "Editorial Caymi Sociedad Anónima Comercial e Industrial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Celestino Cabaleiro. — H. M. Cabaleiro. — M. Elena G. de Cabaleiro. — José Milano. — A. Lorenzo. — Ana Greco. — Juan Scalogna. — A. Giollo. — Medina. — M. A. Scalone. — M. Domingo. — F. Cacase. — B. Bianchetti. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.580. — Buenos Aires, 14 ene. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Editorial Caymi, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el día 3 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 5

de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. (fojas nueve) y la de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15148. — I. G. J. — V. Cobelas. — Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. — Manuel A. Aguirre, escribano.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 283,50 e.3|4 Nº 47.283 v.3|4|70

## Farhi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número mil novecientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Farhi, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López número dos mil trescientos cinco, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa mil doscientos cuarenta y cinco; doña Shirley Mizrahi de Farhi, siria, que dice ser de estado civil viuda, comerciante, domiciliada en la calle Vicente López número dos mil trescientos cinco, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y cinco mil veintidós; don Andrés Farhi, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, domiciliado en la calle Ramos Mejía número novecientos veinticuatro, de Villa Sarmiento, localidad de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad número tres millones trescientos noventa mil doscientos cuarenta y cuatro; doña Hilda Emma Díaz de Farhi, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Ramos Mejía número novecientos veinticuatro, de Villa Sarmiento, localidad de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad número tres millones doscientos dieciocho mil seiscientos setenta y cinco; doña Leah Varshavsky de Blank, que manifiesta ser de estado civil viuda, argentina, jubilada, domiciliada en la calle Florida número novecientos treinta, de esta ciudad, con libreta cívica número dos millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y siete; don Rafael Farhi, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, industrial, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil ochocientos treinta y tres, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad número cinco millones novecientos mil doscientos noventa y cinco; don Rafael Sabán, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, domiciliado en Libertador número tres mil quinientos cincuenta y dos, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones ciento diecinueve mil quinientos ochenta y tres; don José Díaz, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado de profesión constructor, domiciliado en la calle Larrea número mil cincuenta y nueve, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro; don Héctor Maximino López, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, domiciliado en Anchorena número seiscientos treinta y seis, de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con cédula de identidad número tres millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno y don Ignacio Zapolanski, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en la Avenida Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, todos mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha quince de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Farhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número catorce mil doscientos sesenta y seis del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia, con fecha veintiuno de noviembre del corriente año, y en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número: "A. treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve", caratulado: "Farhi, S. A. C. I. F. e Inmob." que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y diez consta la citada documentación la cual transcripta íntegramente por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Eduardo Farhi, Shirley Mizrahi de Farhi, Hilda Díaz de Farhi, Leah Varshavsky de Blank, Rafael Farhi, Rafael Sabán, José Díaz, Héctor Maximino López, Ignacio Zapolanski y Andrés Farhi, todos hábiles y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FARHI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Relacionadas con las industrias textil, química, plástica, maderera, metalúrgica y de la construcción. — Financieras: Préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eduardo Farhi, 2.000 ordinarias, al portador de cinco votos, $ 20.000. — Shirley Mizrahi de Farhi, 2.000 ordinarias, al portador de cinco votos, $ 20.000. — Andrés Farhi, 2.000 ordinarias, al portador de cinco votos, $ 20.000. — Hilda Díaz de Farhi, 2.000 ordinarias, al portador de cinco votos, $ 20.000. — Leah Varshavsky de Blank, 2.000 ordinarias, al portador de cinco votos, $ 20.000. — Rafael Farhi, 2.000 ordinarias, al portador de cinco votos, $ 20.000. — Rafael Sabán, 2.000 ordinarias, al portador de cinco votos, $ 20.000. — José Díaz, 2.000 ordinarias, al portador de cinco votos, $ 20.000. — Héctor Maximino López, 2.000 ordinarias, al portador de cinco votos, pesos 20.000. — Ignacio Zapolanski, 2.000 ordinarias, al portador de cinco votos, pesos 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Farhi. — Vicepresidente a Shirley Mizrahi de Farhi. — Vocal a Andrés Farhi. — Síndico titular a Ignacio Zapolanski y Síndico suplente a Leah Varshavsky de Blank. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estauto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levin. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 21 Nov. mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres: El Inspector General de Justicia Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, a la sociedad "Farhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día veinte y nueve del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número catorce mil doscientos sesenta y seis. — Firmado: Enrique Zaldivar, hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio número cinco mil novecientos cuarenta y uno, del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, escribano.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210 e. 3|4 Nº 47.429 v. 3|4|70

## ACSA - Antonio Coll e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano de esta ciudad don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1.909 del Registro Nº 171, a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Acsa - Antonio Coll e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Número seiscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano Público, comparecieron los señores don Antonio Coll, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes número 1373; doña Lydia Cecere de Coll, casada, domiciliada en la Avenida Corrientes número 1373; don Perfecto Zárraga, casado, domiciliado en la calle Gualeguaychú número 2048; don Agustín María Espejo, casado, domiciliado en la calle Montevideo número 666; don José Miguel Delle Donne, cásado, domiciliado en la calle Montevideo número 666; don Jorge Borghesi, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número 1653, casado; don Arnaldo Juan Antonio Raggi, casado, domiciliado en la calle Montevideo número 666; don Franco Mora, casado, domiciliado en el Pasaje Naciones Unidas número 2723; don Alfredo Slapka, soltero, domiciliado en Marcelo T. de Alvear número 445, y don Alberto Brugnoni, casado, domiciliado en la Avenida Corrientes número 1373, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado de fecha 20 de octubre de 1969, suscripto entre los dicentes, se resolvió la constitución de una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos, por instrumento privado suscripto igualmente entre los otorgantes en dicha fecha, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del referido estatuto, y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 35.284. — Que la citada dependencia, previa modificación del rubro social, inciso a) del artículo primero del acta constitutiva y párrafo primero del estatuto social, y del artículo segundo del acta constitutiva, referente a la emisión, suscripción e integración de acciones por resolución número 1.463, dictada con fecha 9 de diciembre de 1969, a fojas 12 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3.329 del año 1963 y en consecuencia, autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatuto de la sociedad corrientes en sus originales a fojas uno y cuatro|cinco respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, con las modificaciones aconsejadas en la forma transcripta a fojas nueve, así como también la indicada resolución aprobatoria de fs. 12, documentos que en sus originales tengo a la vista en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Coll, español, casado, comerciante, de 52 años, con C. I. 2.144.125, domiciliado en Corrientes 1373; Lydia Cecere de Coll, argentina, casada, comerciante, de 51 años, con Céd. de identidad 3.014.993, domiciliada en Corrientes 1373; Perfecto Zárraga, español, casado, comerciante, de 55 años, con C. I. 1.780.174, domiciliado en Gualeguaychú 2048; Agustín María Espejo, argentino, casado, contador público, de 43 años, con C. I. 2.419.280, domiciliado en Montevideo 666; José Miguel Delle Donne, argentino, casado, contador público, de 42 años, con C. I. 2.324.802, domiciliado en Montevideo 666; Jorge Borghesi, argentino, casado, empleado, de 35 años, con C. I. 2.856.321, domiciliado en Montes de Oca 153; Arnaldo Juan Antonio Raggi, argentino, comerciante, de 38 años, con C. I. 817.011, domiciliado en Montevideo 666; Franco Mora, argentino, casado, empleado, de 42 años, con C. I. 2.686.209, domiciliado en Pasaje Naciones Unidas 2723; Alfredo Slapka, argentino, soltero, comerciante, de 23 años, con C. I. 5.268.534, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 445, y Alberto Brugnoni, casado, argentino, comerciante, de 46 años, con L. E. 2.003.174, domiciliado en Corrientes 1373, todos de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACSA - ANTONIO COLL E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, materias primas, elaboradas o no, y mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier artículo sin limitación o restricción alguna, su exportación y|o importación y el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la manufacturación o fabricación por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en empresas constituidas o a constituirse, de productos de la alimentación, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse, o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a terceros con fondos propios o ajenos, operaciones en valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia o ajena, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público; y d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares

cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las mismas son ordinarias, al portador y de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Monto. — Antonio Coll, 500 — 50.000. — L. Cecere de Coll, 400 — 40.000. — Perfecto Zárraga, 200 — 20.000. — Agustín M. Espejo, 200 — 20.000. — J. M. Relle Donne, 200 — 20.000. — Jorge Borghesi, 100 — 10.000. — A. J. A. Raggi, 100 — 10.000. — Franco Mora, 100 — 10.000. — Alfredo Slapka, 100 — 10.000. — Alberto Brugnoni, 100 — 10.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Coll. — Vicepresidente a Lydia Cecere de Coll. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Agustín María Espejo, y Síndico suplente a José Miguel Delle Donne. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Coll y|o Agustín María Espejo, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio Coll. — Lydia Cecere de Coll. — P. Zárraga. — A. M. Espejo. — J. M. Delle Donne. — J. Borghesi. — A. J. Raggi. — Franco Mora. — Alfredo Slapka. — Alberto Brugnoni. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 171, de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que obran en el documento adjunto son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Antonio Coll, doña Lydia Cecere de Coll, don Perfecto Zárraga, don Agustín María Espejo, don José Miguel Delle Donne, don Jorge Borghesi, don Arnaldo Juan Antonio Raggi, don Franco Mora, don Alfredo Slapka y don Alberto Brugnoni, personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello. — H. Stefani. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Acsa - Antonio Coll e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.284. — Buenos Aires, 9 diciembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acsa - Antonio Coll e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969, con el nombre de "Antonio Coll e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General el 25 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.634. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar". — Es copia fiel... Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe... Antonio Coll. — Lydia Cecere de Coll. — P. Zárraga. — A. M. Espejo. — José M. Delle Donne. — J. Borghesi. — A. Raggi. — Franco Mora. — Alfredo Slapka. — Alberto Brugnoni. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. Escribano. — Entrelíneas: casado. — Sobrerraspado: Brugnoni — empresas — metalúrgicas — concurso — Cecere — Coll — Leída — Vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 286,50 e.3|4 Nº 47.350 v.3|4|70

## Sanart

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 1.066. Constitución de Sociedad. "Sanart" Sociedad Anónima Com., Ind. e Inmobiliaria. — Escritura Número Quinientos Uno. — En General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparece: Don Mateo Kaufmann, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 5.003.708, domiciliado en la calle Viamonte número 1328, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don: Angel Carlos Trevisi, argentino, empleado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.674.172, domiciliado en Maipú 158 de Banfield; don Héctor Veisberg, argentino, empleado, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.009.045, domiciliado en Aviador Coli 714, Lomas del Palomar; don Sergio Rebuffo, italiano, empleado, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.858.538, domiciliado en América 521, Haedo, los tres representados mencionados vecinos de esta Provincia de Buenos Aires; don Salomón Gerber, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.088.075, domiciliado en Lambaré 958; don Moisés Kaufmann, argentino, gestor judicial, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.426.092, domiciliado en la calle Echeverría 2164, 1º piso; doña Ida Hertzberg, argentina, empleada, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.310.975, domiciliada en Juan B. Justo número 5435; don David Flis, argentino naturalizado, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.999.315, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1840; don Ramón Roque Chain, argentino, ingeniero químico, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.262.131, domiciliado en la calle Belgrano 427; don David Dain, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.298.529, domiciliado en la calle San José 1287; doña Beatriz Otilia Castro, argentina, empleada, soltera, Libreta Cívica número 0.477.020, domiciliada en la calle Gualeguaychú 943, departamento 3; los siete últimos representados vecinos de la Capital Federal, todo lo que resulta de la escritura de Poder Especial Irrevocable, otorgado ante mí, con fecha 10 de septiembre del corriente año, al folio 1.027, número de escritura 317, protocolo corriente, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados, agrega: Que conjuntamente con sus mandantes constituyó por documento privado de fecha 10 de septiembre de 1969, una sociedad anónima bajo la denominación de "Sanart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia por resolución de fecha primero de diciembre del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución, Estatuto Social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Número 14.482, tengo a la vista para este acto en el expediente número 34.408, de la Inspección General de Justicia. — El Acta Constitutiva, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Angel Carlos Trevisi, Salomón Gerber, Moisés Kaufmann, Héctor Veisberg, Ida Hertzberg, David Flis, Ramón Roque Chain, David Dain, Sergio Rebuffo, Beatriz Otilia Castro y Mateo Kaufmann y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, distribución y locación de bienes, semovientes, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse; utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él; representaciones, comisiones y consignaciones; y en especial todas estas actividades comerciales referidas a artículos y artefactos sanitarios y para la construcción, comprendiendo maquinarias e implementos de los que se conocen actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero; y asimismo referidas a urbanizaciones, loteos, subdivisiones de inmuebles y explotaciones agrícolo-ganaderas. — Industriales: Mediante la fabricación de máquinas, herramientas, repuestos y en especial de productos e implementos de artículos y artefactos sanitarios. — Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permutas, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrado de campos y terrenos. — Se deberá tener en cuenta que la enumeración que antecede, dentro de los objetivos sociales propuestos, es meramente enunciativa. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de Doscientos mil pesos moneda nacional (200.000 m|n.) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. - Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un (1) voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Angel Carlos Trevisi, 2.000 — ordinarias — m$n. 20.000. — Salomón Gerber, 2.000 — ordinarias m$n. 20.000. — Moisés Kaufmann, 1.000 — ordinarias — m$n. 10.000. — Héctor Veisberg, 2.000 — ordinarias — m$n. 20.000. — Ida Hertzberg, 2.000 — ordinarias — m$n. 20.000. — David Flis, 2.000 — ordinarias — m$n. 20.000. — Ramón Roque Chain, 3.000 — ordinarias — m$n. 30.000. — David Dain, 2.000 — ordinarias — m$n. 20.000. — Sergio Rebuffo, 2.000 — ordinarias — m$n. 20.000. — Beatriz Otilia Castro, 1.000 — ordinarias — m$n. 10.000. — Mateo Kaufmann, 1.000 — ordinarias — m$n. 10.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Angel Carlos Trevisi; Vicepresidente a Salomón Gerber; Vocales, a Ramón Roque Chain, Héctor Veisberg, Ida Herzberg; Suplentes, a David Flis, Sergio Rebuffo, Síndico titular, a Mateo Kaufmann y Síndico suplente a David Dain. — Cuarto: Autorizar a los señores Mateo Kaufmann y Rodolfo Waitoller, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Dain. — Beatriz O. Castro. — H. Veisberg. — Salomón Gerber. — Ida Hertzberg. — David Flis. — Ramón Roque Chain. — Sergio Rebuffo. — Mateo Kaufmann. — Moisés Kaufmann. — Angel Carlos Trevisi. — Acta 147 — Fº 147 — Libro de Requerimientos Nº 1. — Certifico en mi carácter de Escribana titular del Registro Nº 10, de San Isidro, que las firmas que anteceden pertenecen a: David Dain, C. I. P. F Nº 2.298.529; Beatriz Otilia Castro, L. C. 0.477.020; Héctor Veisberg, L. E. 4.009.045; Salomón Gerber, C. I. P. F. Nº 2.088.075; Ida Hertzberg, C. I. P. F. Nº 2.310.975; David Flis, C. I. P. F. Nº 3.999.315 Ramón Roque Chain, C. I. P. F. Nº 5.262.131; Sergio Rebuffo, C. I. P. F. Nro. 3858538; Mateo Kaufmann, L. E. Nº 5.003.708; Moisés Kaufmann, C. I. P. F. Nº 3.426.092; y Angel Carlos Trevisi, C. I. P. F. Nº 1.674.172, han sido puestas en mi presencia y figuran además en el Libro de Requerimientos, en el Acta 147, personas hábiles, de mi conocimiento. — San Isidro, Pcia. de Bs. As., 10 de setiembre de 1969. — Conste. — S|R.: San Isidro: Vale. — Hay un sello: Alicia N. Leff. Escribana. Una firma: Alicia Leff: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.408. — Buenos Aires, 1 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Sanart, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificacion con la modificación de oficio, incluyendo en el Art. 3º el párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.482. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Raquel Dolinsky de Kwaterka (Escribana).

Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario

$ L.18.188 264. e.3|4 Nº 47.220 v.3|4|70

## ACLARACION

### Cipala Promotora General de Negocios

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 24|3|70, se deslizó el siguiente error de imprenta:

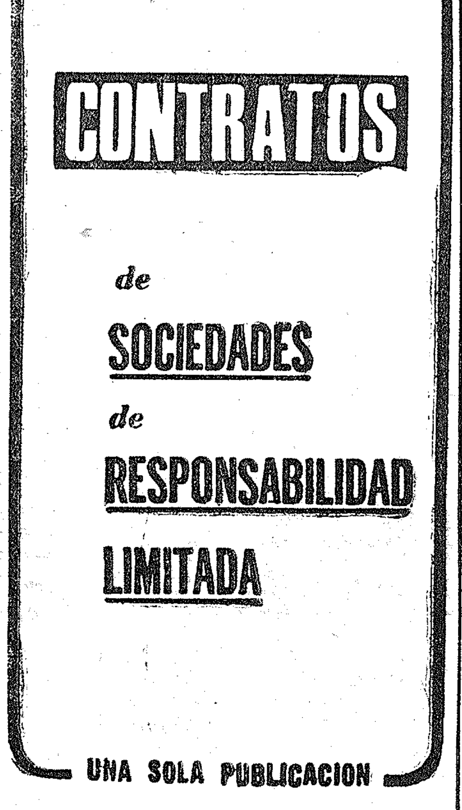
Donde dice:

...El Inspector General de Justicia Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Ciala Promotora General de Negocios Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria de Mandatos y Servicios.

Debe decir:

...El Inspector General de Justicia Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Cipala Promotora General de Negocios Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria de Mandatos y Servicios.

e.3|4 Nº 45.355 v.3|4|70




## Instel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores José Ricardo Casanova, con domicilio en la calle Apolinario Figueroa novecientos veinticinco, Capital Federal, argentino, casado; José Luis Valverde, con domicilio en la calle Zapiola ochocientos cincuenta y uno, departamento seis, de esta Capital Federal, argentino, divorciado; Bernardo José Grinberg, con domicilio en la calle Añasco dos mil quinientos cuarenta y tres Capital Federal, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto en general a la Ley onc mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha retroactiva al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida una sociedad de rsponsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la instalación eléctrica para alumbrado, fuerza motriz y demás aplicaciones en obras sujetas a la Ley trece mil quinientos doce, o cualquier otro trabajo de electricidad en general, como así también cualquier otro ramo que de común acuerdo decidan los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de INSTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio y sede social en la calle Añasco dos mil quinientos cuarenta y tres, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional, aportadas e integradas por los socios por partes iguales. El capital social se halla totalmente integrado en el acta de constitución y aportado por los socios en bienes que constan en el inventario que se acompaña y que a la vez es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad, como así también el ejercicio de la representación social y el consiguiente uso de la fidma social, estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, pero para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios quienes podrán usarla con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en garantías y|o fianzas a favor de terceros. — Quinta: La sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes, operar con todos los bancos oficiales y privados. Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan los derechos de los gerentes que son amplios. — Sexta: Cada año al treinta de noviembre se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse. — Séptimo. De las ganancias que hubiere después de practicado el balance general, se deducirá cinco por ciento para fondo de reserva legal, el remanente será distribuido por partes iguales, en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octavo: La duración de la sociedad se fija por el término de cinco años, pudiendo cualesquiera de los socios retirarse de la sociedad después de los doce meses contados a partir de la iniciación. — Noveno: El socio que desee retirarse deberá preavisar a los otros socios con una antelación mínima de noventa días mediante telegrama colacionado y una vez expirado este plazo se practicará balance general e inventario para determinar el activo del socio saliente, fijándose el valor de las cuotas en relación al valor general del patrimonio social al momento en que se efectúa el retiro. Si hubiera divergencias en fijar tal valor, los socios harán una licitación interna entre sí fiscalizada por Escribano Público y se le adjudicará el negocio al que ofreciere mejores condiciones. Si tampoco se pusieran de acuerdo sobre el modo de dirimir esta cuestión, se someterán a un arbitraje de amigables componedores en las condiciones que más adelante se dirán. — Décimo: El pago de lo que resultare del socio saliente se hará en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas sin intereses. — Décimo Primero: Si ninguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad ésta se liquidará de acuerdo a los preceptos legales del caso. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o con motivo de la liquidación y|o disolución de la sociedad será dirimida con prescindencia de toda acción y|o intervención judicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, debiendo los arbitradores, antes de conocer el asunto a discutir, nombrar un árbitro para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. El plazo de laudar y la multa a cargo de la parte que no cumpla dicho laudo será fijado por el citado tribunal en la primera reunión que realice. — Décima Tercera: En caso de venta o cesión de cuotas se deja aclarado que los socios que deseen continuar con el negocio tendrán prioridad de compra de las cuotas sociales del socio que desee retirarse, pudiendo éste sólo transferir a terceros extraños a la sociedad, con el acuerdo de todos los demás socios. — Décima Cuarta: Los socios deberán prestar servicios a la sociedad exclusivamente, no pudiendo desarrollar otras tareas similares o distintas en horario de trabajo o fuera de ellos. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, su parte capital pasará a sus herederos y|o derechohabientes, quienes mediante un representante único representarán al socio fallecido o incapacitado frente a los demás socios. El resultante será abonado en doce cuotas mensuales y consecutivas, las que gozarán de un interés bancario. Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándose en lugar y fecha ut supra indicado un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: José L. Valverde. — B. J. Grinberg. — J. R. Casanova. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 144 e.3|4 Nº 47.289 v.3|4|70

---

## Alberto Juan Grosso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores: Alberto Juan Grosso, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, Cédula Identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento cuarenta, hábil para contratar, domiciliado en la calle Larrea ochocientos cincuenta y tres de Morón, provincia de Buenos Aires, y don Gilberto Lucio Malla, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, Cédula Identidad Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve, hábil para contratar, domiciliado en la calle Isleta número seiscientos veinticinco de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; convienen en este acto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que no estuviere previsto en la misma por las disposiciones supletorias del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los dos nombrados se declara una sociedad que girará bajo la denominación de "ALBERTO JUAN GROSSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Diagonal Norte número setecientos veinte, tercer piso, de la Capital Federal, con facultad de trasladarla a cualquier punto del país, y con una planta industrial en Paso de la Patria cuatrocientos diez y nueve de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires — Segunda: El término de la duración de esta sociedad será de cinco años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la manufactura de cueros en general, compra y venta de frutos del país, su distribución y consignación en cualquier punto del país o en el extranjero y en general a todas las operaciones mercantiles que los socios acordasen emprender. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil), que se encuentran suscriptos y totalmente integrados en la siguiente forma: Alberto Juan Grosso, ciento noventa cuotas de un mil pesos cada una, que hacen un total de pesos ciento noventa mil, y Gilberto Lucio Malla con diez cuotas de un mil pesos cada una, que hacen un total de diez mil pesos. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, firmando conjuntamente en Bancos o instituciones de crédito. Los socios, en uso de la firma social, quedan facultados para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos de valores en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra esos depósitos, efectuar descuentos, comparecer en juicios, celebrar contratos o rescindirlos, comprar o vender muebles, mercaderías, maquinarias, acciones o demás efectos que sean necesarios a la existencia del negocio. La redacción de estas facultades precedentes no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexta: Se llevarán libros rubricados y el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, cuya copia actualizada del mismo será entregada a los socios, los que deben aprobarlo o impugnarlo dentro de los cinco días de recibida dicha copia, teniéndolo por aprobado si no se lo observara dentro de dicho plazo. — Séptima: Los socios no podrán hacer retiros a cuenta de utilidades que no fueren realizadas y líquidas. — Octava: Los retiros a cuenta de utilidades realizadas y líquidas podrán efectuarse una vez aprobado el Balance General anual. — Novena: En caso de retirarse algún socio, deberá hacerlo por intermedio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días y de inmediato se efectuará un balance a tales efectos. Una vez establecida la cifra a pagar se abonarán en seis cuotas trimestrales iguales con más los intereses bancarios vigente. — Décima: Producida la disolución total de la sociedad por cualquier causa, procederá su liquidación por sus gerentes de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — Para todo lo no previsto en el presente contrato se someten los socios a lo dispuesto por el Código de Comercio y Civil y bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes celebrado este contrato social que se comprometen a respetar y cumplir fielmente. Firmantes: Alberto Juan Grosso y Gilberto Lucio Malla.

Buenos Aires, marzo10 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 97,50 e.3|4 Nº 47.305 v.3|4|70

---

## Taller Gráfico Arcofer

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores: José Ramón Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia dos mil seiscientos once, Capital Federal; José Fernando Corrosa, argentino, casado, con domicilio en la calle Angel Pini novecientos setenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires y, Omar Constantino Ares, argentino, soltero, domiciliado en Empedrado dos mil seiscientos veintiséis, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TALLER GRAFICO ARCOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Empedrado dos mil cuatrocientos veintidós, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o de establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en la Capital Federal, interior de la República Argentina o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de febrero del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de las artes gráficas en todos sus aspectos, incluyendo la fabricación y transformación de papeles, tintas, cartones, artículos de escritorio, útiles escolares, máquinas, repuestos, accesorios y en general toda clase de materiales, productos y derivados utilizados en la industria gráfica, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, que los socios, de común acuerdo, decidan realizar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez mil doscientos, que se divide en Ciento dos cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cien, cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, a razón de treinta y cuatro cuotas cada socio. El capital indicado ha sido totalmente integrado e invertido, según inventario que se agrega al presente, como formando parte del mismo. — Sexta: El uso de la firma social, así como la dirección, administración y representación legal, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, pero en todos los casos será indispensable la firma de dos de ellos quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. Los socios no podrán comprometer a la razón social en negocios ajenos al objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y podrá realizar todos los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en especial operar con todos los Bancos oficiales y privados, creados o a crearse, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés. Podrá comprar, vender, gravar y permutar bienes muebles o inmuebles, importar y exportar, inscribirse como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, formar parte de otras sociedades, presentar en licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales y especiales, estar en juicio en todas las jurisdicciones. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. Luego de efectuadas las amortizaciones, revisiones y reservas de carácter legal, el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales y será hecho efectivo en la siguiente forma: a) Un veinticinco por ciento del saldo total, a los noventa días de finalizado el ejercicio; b) Un veinticinco por ciento, a los ciento ochenta días; c) Un veinticinco por ciento, a los doscientos setenta días y d) El veinticinco por ciento restante, a los trescientos sesenta días. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes y se estará en todos los casos, a lo previsto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido realizar por cuenta propia o de terceros actividades afines con las que desarrolla la sociedad. En caso de violar esta disposición, ingresará al patrimonio social el beneficio obtenido de esas operaciones. — Décima primera: A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas, suscriptas por los socios, en el Libro de Actas sociales Asimismo se asentarán en el Libro de Actas, la aprobación de los balances, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere etcétera y demás resoluciones que intere-

sen a la sociedad. — Décima segunda: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificar a la Sociedad, por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días como mínimo. Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecido su monto, se abonará al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y podrá optar en proseguir sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada, o en abonarles a los mismos el valor de las cuotas en el momento de producirse cualquiera de las circunstancias señaladas. El importe de las mismas será abonado en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento; venciendo la primer obligación a los noventa días de la comunicación cursada por la sociedad a los herederos o representantes legales, haciéndoles conocer el uso de esta opción. — Décima cuarta: Cualquier cuestión que se suscitase, será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, designándose por los arbitradores un tercero, en previsión de discordia, siendo el laudo que pronuncie inapelable. — Décima quinta: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo, salvo que los socios por unanimidad convinieran en continuar su existencia; b) Por acuerdo de las partes, antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. La liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo Décimo del Código de Comercio. — Décima sexta: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. Según las cláusulas precedentes, se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad el presente contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. Siguen tres firmas.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 213. — e.3|4 Nº 47.309 v.3|4|70

## El Lucero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por 1 día el siguiente edicto:**

Folio 1.620. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos treinta y ocho. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribana autorizante, comparecen por una parte don Manuel Landeira, español, casado, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones doscientos noventa y un mil veintisiete, domiciliado en la calle Chiclana número dos mil ochocientos cincuenta y dos y por la otra don Andrés Suárez, español, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en Chacabuco número setecientos setenta y dos; don Emiliano Vicente, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Castro Barros número cuatrocientos treinta y uno, y don Antonio Adolfo Massimilla, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en Tomás Liberti número mil doscientos treinta y cinco; todos los comparecientes de Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, intervienen por sí y dicen: Que en su carácter de únicos socios de la Sociedad "EL LUCERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que constituyeron por escritura pasada ante mí al folio trescientos cincuenta y seis del año mil novecientos sesenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil cuarenta y cuatro al folio doscientos ocho del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada que fue luego reformada por escritura de cesión de cuotas pasada ante mí al folio cincuenta y nueve protocolo del año mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuarenta y dos al folio trescientos cincuenta del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, convienen lo siguiente: Primero: Don Manuel Landeira, vende, cede y transfiere a los restantes socios las ciento cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad. — Segundo: El precio de la mencionada cesión asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional que se comprometen a abonar en dinero efectivo el quince de enero del próximo año. — Tercero: El señor Manuel Landeira, transmite todos los derechos y acciones que tenía sobre las mencionadas cuotas, desligándose desde la fecha de las obligaciones y derechos inherentes a las mismas manifestando: a) Que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes ni embargadas, ni afectadas las cuotas citadas y b) Que renuncia al cargo de gerente que ocupa en la actualidad. — Cuarto: Presente en este acto doña María Luisa López, con Libreta Cívica número cinco millones ciento diecinueve mil ochocientos sesenta y tres, cónyuge en primeras nupcias del cedente, manifiesta su conformidad con la presente cesión. — Quinto: Impuestos los cesionarios de esta venta realizada a su favor manifiestan su conformidad y aceptación. — Sexto: Los socios que quedan señores Andrés Suárez, Emiliano Vicente y Antonio Adolfo Massimilla, convienen quede modificado el contrato constitutivo en sus cláusulas tercera y cuarta de la siguiente forma: Tercero: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden a los tres socios en la misma proporción de doscientas cuotas cada uno. El mismo ha sido integrado totalmente de acuerdo al Balance que se adjunta firmando por entre los socios. En caso de aumento de capital por cualquier concepto que fuere, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, las que no podrán ser cedidas a terceros, sin la conformidad de todos. — Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes tendrán el cargo de gerentes. — Séptimo: Ratifican el contrato constitutivo el que queda en vigencia en todo lo que no se oponga a la presente modificación. Leída que le es a los comparecientes, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Manuel Landeira. — Emiliano Vicente. — A. A. Massimilla. — A. Suárez. — M. L. López. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda, con su matriz de igual tenor pasada al folio mil seiscientos veinte y Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. Para los señores Andrés Suárez, Emiliano Vicente y Antonio Adolfo Massimilla, expido este primer testimonio en dos sellados de Ley número seis millones doscientos veintinueve mil ochocientos veintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta L. L'Hoste. — Hay un sello: Marta Lyda L'Hoste. Escribana. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 31.889 que se agrega. La Plata, 30 Dic. 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lyda L'Hoste, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº... La Plata, 30 Dic. 1969. — Hay una firma ilegible y una aclaración de la misma: Esc. Elvio N. Cigarroa. Consejero. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 151,50 e.3|4 Nº 47.291 v.3|4|70

## Creaciones Lima

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR documentos privado de fecha 11 de junio de 1969, entre los señores Jaime Meta, Jaime Heluani y Simón Cohen, únicos conponentes de la entidad "CREACIONES LINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven lo siguiente: El señor Jaime Heluani cede, vende y transfiere sus un mil setecientas cuotas de capital o sea m$n. 1.700.000.— y el señor Simón Cohen, vende, cede y transfiere cien cuotas de capital o sea m$n. 100.000.—, ambas cesiones a favor del socio Jaime Meta. El Capital Social quedará en la siguiente proporción: tres mil quinientas cuotas o sea m$n. 3.500.000.— para el señor Jaime Meta y un mil quinientas cuotas o sea m$n. 1.500.000.— al señor Simón Cohen. — Se modifica el segundo párrafo de la cláusula octava del contrato original: determinando que las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: 70 o|o para el señor Jaime Meta y el 30 o|o para el señor Simón Cohen. — Firmado: Jaime Meta, Jaime Heluani, Simón Cohen y Celia Meta de Cohen. — Escribano: Alberto Solari. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.3|4 Nº 47.336 v.3|4|70

## Inmobiliaria Arévalo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de febrero de 1970. — Entre los señores Mario Repún, domiciliado en Sarmiento [illegible], piso 2º, Dpto. 14, casado; Julio Vicente Bare, domiciliado en Sarmiento 3829, piso 6º, Dto. 20; Carlos Alberto Spazzarini, domiciliado en Federico Lacroze 3321, piso 5º, Dto. 18, ambos casados, y Daniel Mario Fiszman, domiciliado en Alvarez Jonte 1681, soltero; todos argentinos, mayores y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo el rubro "INMOBILIARIA AREVALO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD IMITADA". — Segunda: Tendrá su asiento en la Capital Federal, actualmente en la calle Arévalo 1455, pudiendo establecer nuevos domicilios, sucursales o ampliaciones en todo el territorio de la República. — Tercera: Durará veinte años, contados a partir del primero de marzo de 1970. — Cuarta: Su objeto será principalmente la compra, venta, construcción e intermediación en la actividad inmobiliaria, en esta Capital y en el interior del país, sin perjuicio de lo cual podrá realizar toda clase de relaciones y actividades comerciales e industriales lícitas, sin limitación de ninguna naturaleza, realizando todos los actos comerciales e industriales lícitos existentes o que se crearen en el futuro, quedando establecido que no deberán ser necesariamente vinculados con la actividad inmobiliaria. — A tal fin actuarán en toda clase de operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, de importación, exportación, bancarios y|o de cualquier otra naturaleza que fueren convenientes a su evolución, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quince mil, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas así: Carlos Alberto Spazzarini, cincuenta cuotas; Vicente Julio Bare, cincuenta cuotas; Mario Repún, cuarenta y cinco cuotas y Daniel Mario Fiszman, cinco cuotas. — Todo el capital está integrado en instalaciones, muebles y útiles de las oficinas sitas en Arévalo 1455. — Sexta: Son designados socios gerentes los señores Spazzarini, Bare y Repún, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente en todos los actos sociales, incluso en aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, incluso podrán querellar criminalmente por la sociedad. — Uno solo de los gerentes obliga a la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, en forma individual, pudiendo cualquiera de los gerentes obligar a la sociedad con su sola firma, bajo un sello con la mención del rubro social. — No podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, siendo nulos los actos y firmas en contravención a esta prohibición. — Séptima: Anualmente, cada 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general. — Previa deducción del 5 o|o del total de las ganancias, para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital, los beneficios se distribuirán conforme al capital. — Igualmente se soportarán las pérdidas, conforme al capital. — Octava: Se asentarán en el libro de actas todas las decisiones de importancia, que se tomarán por mayoría, y respetando las disposiciones de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus derecho habientes. — En caso de incapacidad física o legal, la sociedad continuará, pero si el incapacitado fuere un gerente, cesará en su cargo de tal. — Décima: Para la disolución y liquidación de la sociedad se actuará conforme a las normas legales vigentes. — Décima Primera: Con preferencia para los socios actuales, y en proporción a sus capitales, podrán cederse las cuotas. — Si el cedente fuere gerente, la cesión no incluye dicho cargo. — Las condiciones de cesión se comunicarán por telegrama colacionado, y la aceptación de iguales condiciones por los actuales socios se deberán comunicar dentro de los quince días de notificados. — La opción se transmite automáticamente a los aceptantes, en caso de rechazo o silencio de alguno de los socios con derecho de preferencia. — El cedente deberá vender al socio que acepte las condiciones, preferentemente al comprador extraño, en todo o en parte, conforme a lo que resulte aceptado. — De conformidad, firman para su inscripción. — Firmado: Mario Repún, Carlos A. Spazzarini, Julio Bare, Daniel M. Fiszman.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 120 e.3|4 Nº 47.349 v.3|4|70

## Petro Oil Lubricantes Argentina

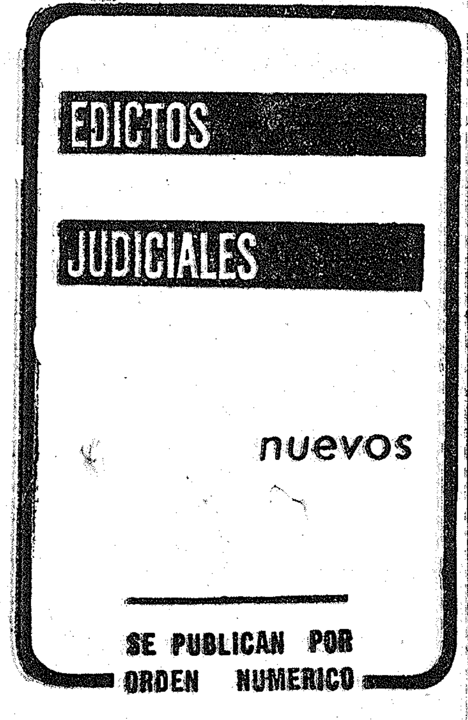
SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Alberto Juan Matosián C. I. 2.836.927, Capital Federal, argentino, casado con Nicolasa Pazzini, domiciliado en Vicente Casullo 36 José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires e Inocencio Mercé Ojeda, C. I. 5.118.182, Capital Federal, argentino, casado con Lidia Matosián, domiciliado en Cnel. Toscano 451 Villa Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad que se denominará PETRO OIL LUBRICANTES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Cnel. Niceto Vega 5140, Capital Federal, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y depósitos en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Su duración será de diez años, a partir del día de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, elaboración, mezclas, representación, y transporte de materiales en general, pudiendo asimismo, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto en partes iguales, por ambos socios con los automotores y otros bienes, según el inventario que se agrega y forma parte de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o indistinta, precedidas por el sello de la razón social, gozando de las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, inventario que se agrega y forma parte o en cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial, particular o mixta del país o del extranjero, pudiendo hacer cualquier otro tipo de operación, incluso pedir créditos para girar en descubierto, firmar, endosar, transferir, o realizar otra clase de operación comercial financiera, recibir y dar pagarés, etc., quedando excluido el compromiso individual o conjunto, de dar firmas que no sean con fines exclusivamente comerciales, no pudiendo darlas en garantía de terceros o de favor. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará inventario general y balance, los que así no fueran observados dentro de los treinta días, se darán por aprobados. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá en partes iguales, soportándose igualmente las pérdidas en esa proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceras personas sin el consentimiento del otro socio, manifestado por escrito. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disuelve automáticamente. — Octava: Por utilidades líquidas, mencionadas en la cláusula sexta, se entenderían como líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial. — Una vez saitsfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratifi-

saciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — El cinco por ciento destinado a reserva legal será hasta que alcance al 10 o|o (diez por ciento) del capital social. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución entre los socios, sus causa habientes o representantes, serán planteadas ante el tribunal comercial. — Décima: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio en la calle Cnel. Niceto Vega 5140, de esta Capital, donde se tendrán por válidas las notificaciones. — Con las diez cláusulas que preceden, las partes dejan constituida la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: A. J. Matosián e I. M. Ojeda.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 106,50 e.3|4 Nº 47.268 v.3|4|70




## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho queda disuelta la sociedad OLIVA Y GUTMAN SOCIEDAD COLECTIVA, designado único liquidador a Miguel Angel Cuadros. Buenos Aires, marzo 2 de 1970.
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.3|4 Nº 47.607 v.3|4|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO GUILLERMO VISSCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|4 Nº 46.511 v.7|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 31|3|70.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA FORNASARI o FORNASARI y TASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|4 Nº 47.523 v.7|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN NICOLA SPEARY y FRANCISCO SPEARY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|4 Nº 47.490 v.7|4|70

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BENVENUTO ROSARIO o BIENVENIDO ROSARIO LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|4 Nº 47.498 v.7|4|70

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELINO CARDOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|4 Nº 47.559 v.7|4|70

### Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO o SEGISMUNDO DAVID o SIEGMUND DAVID LEWINSKY y de ERNA IOSEL o JOSEL DE LEWINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.3|4 Nº 47.541 v.7|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FALAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.3|4 Nº 47.599 v.7|4|70

### Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO LUNGARZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.3|4 Nº 47.540 v.7|4|70

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LISETTA MASALA de CONTENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|4 Nº 47.530 v.7|4|70

### Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GUIRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|4 Nº 47.591 v.7|4|70

### Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA BARBET de SCHURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|4-Nº 47.604 v.7|4|70

### Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOBIAS GELIBTER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|4 Nº 47.610 v.7|4|70

Juzgado Civil número 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LYDIA RODRIGUEZ OCAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|4 Nº 47.501 v.7|4|70

### Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE; don JUAN y don ADOLFO ASTEGIANO y LAMBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|4 Nº 47.548 v.7|4|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MASTROPASQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Jorge Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.484 v.7|4|70

### Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO GREGORIO ANTONIO GARCIA LANZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.602 v.7|4|70

### Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALBORG MARIA SCHONBERG de FERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ L. 18.188, 25,50 e.3|4 Nº 47.617 v.7|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SALIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.588 v.7|4|70

### Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO TESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.606 v.7|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE FERREIRO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.553 v.7|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de NIGEL JOHNSTON LYNN DARLING, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.465 v.7|4|70

### Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE CEPEÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.3|4 Nº 47.605 v.7|4|70

El Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a HUMBERTO MAROZIN para que intervenga en los autos que se le siguen sobre presunción de fallecimiento. — Publíquese un día cada treinta días y durante seis meses.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1969.— Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 7 e.3|4 Nº 45.791 v.3|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 23|3|70, bajo el rubro de PAZ 6, correspondiéndo-

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO MATIAS BRUZERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ L. 18.188 18 e. 3|4 Nº 45.947 v.7|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 25|3|70, bajo el rubro de PAZ 6, correspon-

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SULIGOJ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.3|4 Nº 47.524 v.7|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de VICENTE ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.3|4 Nº 47.537 v.7|4 70

### Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO y de MARIA ENCARNACION BERAO de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.3|4 Nº 47.557 v.7|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.3|4 Nº 47.449 v.7|4|70

### Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a don GERONIMO AGUSTIN MARTHOL para que comparezca a estar a derecho en autos que se le siguen sobre ausencia por presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ L. 18.188 10,40 e.3|4 Nº 47.636 v.3|4|70

### Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don ANTONIO GALLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|4 Nº 47.570 v.7|4|70

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RAUL FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188 19,80 e.3|4 Nº 47.554 v.7|4|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "AUTO BULON S. C. P. A. y DOMAN RODOLFO; KUPERMAN JORGE y SARTOR ALBINO" - Expte. Nº 11.725. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de noviembre de 1965. — Síndico: Amadeo Jorge di Fonzo, con domicilio en la calle Paraná 439, 4º piso, oficina 24, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días antes de la junta. — Señálase el 2 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 90. e.3|4 Nº 47.551 v.9|4|70

### Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "NORTE ELECTRICA S.A.I.C. y F.", la convocatoria solicitada - Expte. Nº 26.390 - fijándoles 30 días para presentar al Síndico Alberto Haber, con domicilio en Sarmiento 1848, piso 3º, Ofic. B, los justificativos de sus créditos. — El día 30 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.3|4 Nº 47.462 v.9|4|70

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

**Publicación extractada art. 1º Ley 17.889**

**Se cita y emplaza por el término de** días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento | Días de citación | Causa | Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 107 | Pablo M. Tapia | 17\|12\|69 | GONZALEZ, Gerónimo, GONZALEZ, Francisco | 5 | | Defraudación |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyras | 19\|12\|69 | MARTINEZ, Bilbaino | 5 | | Estafa |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 23\|12\|69 | PEREZ, Luis Alberto | 5 | 28007 | Hurto |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 23\|12\|69 | AGUIRRE, Dora Ester | 5 | 28066 | Malversación de caudales públicos |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 23\|12\|69 | LITARDO, Jorge | 5 | 28068 | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 22\|12\|69 | FAGET, Randolfo | 5 | 28032 | Malversación de caudales públicos |
| 4 | 112 | Marcelo R. Valotta | 26\|12\|69 | RUSSO, Ricardo | 5 | | Defraudación |
| 4 | 112 | Marcelo R. Valotta | 6\|11\|69 | SIMONS, Dany | 5 | | Falsific. de documento público |
| 5 | 115 | Alfredo Breton | 31\|10\|69 | PARDO, Antonio | 5 | 31473 | Robo |
| 5 | 116 | Luis M. Gallego del Valle | 2\|1\|70 | CORONEL, Francisco Ramón | 5 | 28216 | Hurto |
| 5 | 116 | Luis M. Gallego del Valle | 23\|12\|69 | MELO, Roberto Francisco y Enzo Darío Bravo Olea | 5 | | Quiebra |
| 5 | 116 | Luis M. Gallego del Valle | 19\|12\|69 | RAMOS, Mario | 5 | 28160 | Tentativa de estafa |
| 5 | 116 | Luis M. Gallego del Valle | 19\|12\|69 | HEMADI, Lidia Susana | 5 | 27447 | Hurto y defraudación |
| 5 | 116 | Luis M. Gallego del Valle | 18\|12\|69 | PRADO, Gladys | 5 | 28133 | Hurto |
| 5 | 116 | Luis M. Gallego del Valle | 22\|12\|69 | FERIGEDO, Daniel | 5 | 27928 | Hurto |
| 5 | 116 | Luis M. Gallego del Valle | 3\|12\|69 | HAURET, Norma Gladys | 5 | 28061 | Defraudación |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodríguez | 26\|12\|69 | COPELLO "Flaco" | 5 | 26690 | Robo |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 26\|12\|69 | ALE, Hugo Miguel | 5 | 26594 | Hurto de automotor |
| 6 | 118 | Ismael E. Sicardi | 6\|11\|69 | VARGAS, Héctor René | 5 | | Lesiones y amenazas |
| 6 | 119 | Jorge C. Benítez Cruz | 5\|11\|69 | IADONE, Eugenio Eduardo | 5 | | Defraudación |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 28\|10\|69 | FAINSOD, José | 5 | | Hurto |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 27\|10\|69 | HERMIDA, Jorge Ernesto | 5 | 16354 | Defraudación prendaria |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 23\|10\|69 | MAS, Carlos Enrique | 5 | 16309 | Malversación de caudales públicos |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 3\|11\|69 | ENTERRIOS Oscar Eduardo | 5 | 16326 | Defraudación prendaria |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 3\|11\|69 | DE BARI, Mauricio | 5 | 16328 | Defraudación prendaria |
| 8 | 125 | Rubén R. Alliaud | 3\|11\|69 | MUSSA, Yamil | 5 | 17410 | Defraudación |
| 8 | 125 | Rubén R. Alliaud | 3\|11\|69 | GONZALEZ, Marta Elena Arredondo de | 5 | 17412 | Malversación de caudales públicos |
| 8 | 125 | Rubén R. Alliaud | 6\|11\|69 | SAMPALLO, Juan Alfredo | 5 | 17333 | Defraudación |
| 9 | 127 | Rafael E. Gorman | 30\|10\|69 | ZAMBORLINI Carlos Oscar | 5 | 1980 | Sumario Infracción Ley 13.944 |
| 9 | 127 | Rafael E. Gorman | 31\|10\|69 | PODLUBNE, Ricardo Luis, | 5 | 13944 | Sumario 1952, Infrac. Ley 13.944 |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 4\|11\|69 | CALABRO, Rafael | 5 | 31998 | Defraudación prendaria |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 4\|11\|69 | SAA, Víctor Nicolás | 5 | 32143 | Defraudación |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 3\|11\|69 | MONTENEGRO Héctor A. | 5 | 32101 | Defraudación |
| 11 | 133 | Iusfa Osvaldo | 31\|10\|69 | PACHECO, Bernardo | 5 | 13838 | Defraudación |
| 11 | 133 | Iusfa Osvaldo | 31\|11\|69 | VILLALBA, Luis Alberto | 5 | 13838 | Defraudación |
| 11 | 133 | Iusfa Osvaldo | 31\|10\|69 | VEGA, Francisco Jorge | 5 | 13829 | Defraudación |
| 11 | 133 | Iusfa Osvaldo | 4\|11\|69 | PENNA, Pedro | 5 | 13278 | Defraudación |
| 11 | 133 | Iusfa Osvaldo | 31\|10\|69 | COGLIOLO Rosa Elena | 5 | 13698 | Defraudación |
| 11 | 134 | Cándido A. Marino | 30\|10\|69 | LOPEZ, Dositeo | 5 | 15564 | Malversación de caudales públicos |
| 12 | 137 | Eustaquio Castro | 30\|11\|69 | GOÑI, José | 5 | | Hurto de automotor |
| 13 | 139 | Federico G. N. Woodgate | 3\|11\|69 | CARRANZA, Juan Alberto | 5 | 5407 | Defraudación |
| 13 | 140 | Güillermo R. Navarro | 3\|11\|69 | GOSTANIAN, Juan Carlos o GOSTANIAN AGUIRRE | 5 | | Estafa |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 4\|11\|69 | ALVAREZ VIOR Francisco Nicolás | 5 | | Infracción Ley 13.944 |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 6\|11\|69 | CARRANZA, Juan | 5 | | Falsificación de documentos |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 6\|11\|69 | FURIA, Oscar | 5 | | Falsificación de documentos |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 18\|10\|69 | SILVA, Mario | 5 | 7296 | Estafa |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 16\|10\|69 | DEPETRIS, Italo | 5 | 7837 | Malversación de caudales públicos |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 2\|10\|69 | FERNANDEZ, Alejos Oscar | 5 | 7801 | Tentativa de robo, lesiones, etc. |
| 15 | 146 | Carlos Alberto Renarte | 16\|10\|69 | BUSTAMANTE Abel | 5 | 7838 | Defraudación |
| 14 | 141 | Emilio M. Goyena | 13\|2\|70 | PETITTO, Eldo Francisco | 5 | 5634 | Falso testimonio |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 19\|1\|70 | CABEZAS, Carmen Matilde Vidal de | 5 | 5790 | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 17\|12\|69 | BUCHUK, Aaron | 5 | | Art. 85, inc. 1º, 79 del C. Penal |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 22\|12\|69 | RICCIO, Pilar Nogueira de | 5 | | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 19\|12\|69 | BUSAID, Juan José | 5 | | Falsedad instrumental |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 22\|12\|69 | RICCIO, Emilio Angel Fernando | 5 | | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 30\|12\|69 | ROLON, Oscar León | 5 | | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 26\|12\|69 | GOMEZ, Alberto Tomás | 5 | 5777 | Defraudación |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 8\|1\|70 | PRETTA, Alcides | 5 | 5203 | Defraudación |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 26\|1\|70 | AGÜERO, Américo Fortunato | 5 | 5698 | Defraudación |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 26\|1\|70 | RIVERA, Berta Morales de | 5 | 5685 | Defraudación |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 5\|1\|70 | BARCA, Antonio Della | 5 | 5362 | Malversación de caudales públicos |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 2\|2\|70 | BERGOCLIO, Oscar | 5 | 5780 | Quiebra fraudulenta |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 29\|12\|69 | SCIACCA, Carmelo | 5 | 5763 | Quiebra |
| | | | | | | | Defraudación |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 12\|12\|69 | TOSONOTTO, Osvaldo | 5 | 5444 | Hurto |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 1º\|12\|69 | TORRES, Cristina | 5 | 5664 | Hurto |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 2\|12\|69 | OJEDA, Martha | 5 | 5683 | Defraudación |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 5\|12\|69 | SANCHEZ, Juan; CASADO, Teodoro Redondo | 5 | 5564 | Defraudación |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 12\|12\|69 | MIRAGLIA, Néstor César | 5 | 5581 | Falsificación documento priv. estafa |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 30\|12\|69 | QUIROGA, Horacio Andrés | 5 | | Quiebra |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 31\|12\|69 | RODON, Ramón; RODON, Buenaventura | 5 | 5614 | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 5\|12\|69 | MARCOVICH, María Benita Estevez de | 5 | 5580 | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 8\|12\|69 | MASSA, Delia Agustina Nanni de | 5 | 5590 | Quiebra |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 26\|12\|69 | [illegible], José | 5 | 5648 | Defraudación |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 6\|2\|70 | SCHRODER, Otto | 5 | | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 17\|1\|70 | QUINTANA, Ramón Mireya | 5 | 5716 | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 28\|1\|70 | SEAFIDI, Horacio | 5 | 5740 | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 27\|1\|70 | MAZZEY, Rosa Marcelina | 5 | 5710 | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 5\|1\|70 | BASSI, Elida Zulma Dajruch de | 5 | 5696 | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 22\|1\|70 | GONZALEZ, José Luis | 5 | 5715 | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 22\|1\|70 | CAVALIERI, Edgardo Danilo | 5 | 5706 | Defraudación |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 26\|1\|70 | WEISMAN, Héctor | 5 | | Defraudación |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 13\|1\|70 | ZALAZAR, Rogelio | 5 | 4732 | Defraudación |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 11\|2\|70 | GIUSPE, Raimundo Hugo | 5 | | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 12\|2\|70 | BAUMGARTEN, Samuel | 5 | | Quiebra |
| 14 | 142 | Nerio N Bonifati | 12\|1\|70 | POMILIO Juan Carlos | 5 | 5717 | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 16\|1\|70 | GIUDICE Víctor Hugo | 5 | | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 28\|1\|70 | MEDINA, Méctor Ramón | 5 | | Falso testimonio |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 29\|1\|70 | SOUZA, Jorge Horacio | 5 | 6767 | Malversación |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 5\|1\|70 | MANSILLA LOPEZ DURENCO, Federico Guillermo | 5 | | Malversación |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 5\|1\|70 | FISCHER, Rosalia Reina de | 5 | | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 23\|2\|70 | ARRIETA, Osvaldo | 5 | | Inf. Art. 173, del C. Penal |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 9\|12\|69 | RAPICAVOLI, Cayetano | 5 | | Inf. Art. 173, del C. Penal |

e.3|4 Nº 627 v.9|4|70

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

**Publicación extractada art. 1º Ley 17.889**

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Nº Juzg. | Nº Sec. | Secretario | Fecha edicto | Citación y Emplazamiento | Días de citación | | Causa o delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 128 | José Ignacio Garona | 26\|12\|69 | MARTINEZ, Vicente Dionisio | 5 | | Evasión |
| 9 | 128 | José Ignacio Garona | 26\|12\|69 | TURCYN, Julio Osvaldo | 5 | | Evasión |
| 9 | 128 | José Ignacio Garona | 26\|12\|69 | DOMINICO Rubén Darío o SANCHEZ, Jorge Alberto | 5 | | Evasión |
| 9 | 128 | José Ignacio Garona | 26\|12\|69 | MOLLONT, José María | 5 | | Evasión |
| 10 | 129 | Gustavo A. Falco | 26\|12\|69 | GALLO, Lorenzo Ignacio | 30 | 31048 | Defraudación |
| 10 | 129 | Gustavo A. Falco | 26\|12\|69 | MENAKIAN, Guriagos | 30 | 30974 | Defraudación |
| 10 | 129 | Gustavo A. Falco | 22\|12\|69 | INFRAN, Carmelo | 30 | 30941 | Falsif. de documento y estafa |
| 10 | 129 | Gustavo A. Falco | 19\|12\|69 | GODOY, Leonor | 30 | 31090 | Malversación de caudales |
| 10 | 129 | Gustavo A. Falco | 22\|12\|69 | DIMITRION Nicolás | 30 | 31056 | Malversación de caudales |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 23\|12\|69 | PAQUETE Lidia Esther ACUÑA de | 5 | 32216 | Defraudación |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 19\|12\|69 | ROFFE, Mario M. | 5 | 32184 | Defraudación |
| 11 | 134 | Cándido A. Marino | 22\|12\|69 | IVANESEVICH MACHADO, Antonio Juvenal | 5 | 15552 | Estafa |
| 13 | 136 | Eduardo R. H. Agramonte | 15\|12\|69 | HORVATH, Carina Liliana | 30 | 5599 | Defraudación |
| 13 | 139 | Federico G. N. Woodgate | 11\|12\|69 | MAIORANO, Salvador Hipólito | 30 | | Depositario infiel |
| 13 | 139 | Federico G. N. Woodgate | 22\|12\|69 | DESANTI, Norberto Anselmo y MARTINEZ, Guillermo Augusto | 30 | | Defraudación prendaria |
| 13 | 140 | Guillermo R. Navarro | 11\|12\|69 | ARRIGOTTE, Raúl Alfredo | 30 | | Defraudación prendaria |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 20\|11\|69 | BORDON Silvio | 30 | | Malvers. caudales públicos |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 24\|11\|69 | SHEVCHUK, María | 30 | | Hurto, adulter doc y defraudación |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 20\|11\|69 | GIAMBRUNO, Dora COPPOLA de | 30 | | Malvers. caudales públicos |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 20\|11\|69 | D'ELIA, José | 30 | | Malvers. caudales públicos |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 24\|11\|69 | HAUSBERGER o HASBURGER, Juan Mauricio | 30 | | Estafa y falsificación documentos |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 21\|11\|69 | GODOY, Carlos | 30 | | Estafa y falsificación documentos |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 14\|11\|69 | D'AMBROSIO, Hugo | 5 | | Inf. Art. 173, Inc. 11, C. P. |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 26\|11\|69 | ARIAS SCHEHEZ, Luis Salvador | 5 | 5021 | Tent. de estafa |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 26\|11\|69 | POVERENE, José y POVERENE, Herminia W. de | 5 | 54[illegible]3 | Estafa y falsificación |
| 14 | 142 | Nerio N. Bonifati | 28\|11\|69 | AMARILLA, Guillermo | 5 | 5624 | Hurto |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 25\|11\|69 | LOYOLA, José | 5 | 6600 | Estafa |
| 14 | 143 | Emilio M Goyena | 13\|12\|69 | DANIELLE, José | 5 | | Estafa |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 12\|12\|69 | RUFFA, Jorge | 5 | | Malversación |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 15\|12\|69 | GALLARDO, María Mercedes | 5 | | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 16\|12\|69 | SERRA, Adela Carolina Paula | 5 | | Malversación |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 16\|12\|69 | CEREBELO, León Oscar | 5 | | Malversación |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 22\|12\|69 | AMBROSIO, Juan y QUERCIA, Antonio | 5 | | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 23\|12\|69 | CORONADO, Héctor Mario | 5 | | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 23\|12\|69 | CORONADO, Martín Horacio | 5 | | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 1\|12\|69 | ETINZON, Máximo Abel | 5 | 7743 | Falso testimonio |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 4\|12\|69 | PEREYRA, Roberto Remigio | 5 | 7812 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 2\|12\|69 | PALMA, Mario Néstor | 5 | 7781 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 4\|12\|69 | BASCHELLA, Domingo Antonio | 5 | 7809 | Defraudación |
| 15 | 145 | José Mancinelli | 5\|12\|69 | AYALA, Américo Agustín | 5 | | Defraudación |
| 15 | 145 | José Mancinelli | 5\|12\|69 | MENAJEN KALISCH, Samuel | 5 | | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 9\|12\|69 | BATBONE, Miguel Angel | 5 | 6798 | Estafa reiterada |
| 15 | 145 | José Mancinelli | 2\|12\|69 | CAMPOS, José Antonio | 5 | | Estafa |
| 15 | 145 | José Mancinelli | 18\|11\|69 | ARCANI, Hugo Emilio y METALLO, Miguel | 5 | | Falsif. doc. y defraud. prend. |
| 15 | 145 | José Mancinelli | 25\|11\|69 | PADULA, Antonio Cándido | 5 | | Defraudación |
| 15 | 146 | Carlos A. Renarte | 20\|11\|69 | TZANOS, Sagos | 5 | 7792 | Malversación caudales públicos |
| 15 | 146 | Carlos A. Renarte | 14\|11\|69 | BOERO, Mercedes Ofelia LUCERO de | 5 | 7889 | Malversación caudales públicos |
| 15 | 146 | Carlos A. Renarte | 20\|11\|69 | D'AIELLO, Octavio | 5 | 7792 | Malversación caudales públicos |
| 15 | 146 | Carlos A. Renarte | 20\|11\|69 | WONSIAK, Elías | 5 | 7767 | Defraudación |
| 15 | 146 | Carlos A. Renarte | 22\|12\|69 | CANTERO, Mario | 5 | 7540 | Encubrimiento |
| 16 | 147 | Aldo L. Montesano Rebón | 24\|12\|69 | MONTOYA, Juan Carlos | 5 | | Incumpl. deb. asist. famil. |
| 17 | 151 | Edgardo F. Pace | 21\|11\|69 | CARUSSO, Félix Alberto | 5 | 7156 | Defraudación |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 5\|12\|69 | MAS, Carlos Enrique | 5 | | Defraudación prendaria |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 10\|12\|69 | SCICCHITANO, Irma Emma | 5 | | Malversación caudales públicos |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 10\|12\|69 | ARDIONS, Manuel Cobas | 5 | | Malversación caudales públicos |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 9\|12\|69 | IBAÑEZ, Ramón Primitivo | 5 | | Defraudación |
| 17 | 151 | Edgardo F. Pace | 21\|11\|69 | CARUSSO, Félix Alberto | 5 | 6285 | Inf. Art. 292 y 297 C. P. |
| 17 | 151 | Edgardo F. Pace | 21\|11\|69 | FILGUEIRAS, José | 5 | | Asociación ilícita |
| 17 | 151 | Edgardo F. Pace | 20\|11\|69 | CASTRO Rubén | 5 | 7161 | Estafa |
| 17 | 151 | Edgardo F Pace | 1\|12\|69 | FERNANDEZ, Silvano Alberto | 5 | 6792 | Defraudación |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 18\|12\|69 | DUFFAU, Carlos Alberto | 5 | | Defraudación prendaria |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 14\|11\|69 | SEIJO, Rubén Jesús | 5 | 6662 | Robos reiterados |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 21\|11\|69 | LIVIERI, Francisco | 5 | 6422 | Estafa y falsificación |
| 17 | 152 | Edgardo F Pace | 21\|11\|69 | VARELA, Eduardo Ramón | 5 | 6975 | Defraudación |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 21\|11\|69 | QUIROS, Enrique | 5 | 6321 | Defraudación |
| 17 | 152 | Edgardo F. Pace | 21\|11\|69 | FANERO, Humberto Félix | 5 | 6321 | Defraudación |
| 17 | 153 | Alberto A Campos | 24\|11\|69 | ESCURRENA, Elsa María | 5 | 7605 | Estafa y falsif. doc. Cheque |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 11\|12\|69 | FILGUEIRA, Elba Dinca ECHEVERRIA de | 30 | | Defraudación |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 11\|12\|69 | FILGUEIRA, Jorge | 30 | | Defraudación |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 2\|12\|69 | SANZ, Héctor Pedro | 30 | | Defraudación |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 19\|12\|69 | ARANZANA, José | 30 | | Defraudación |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 19\|12\|69 | SANDRONI, Clemente Horacio | 30 | | Defraudación |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 19\|12\|69 | PEREYRA, Pío Bernabé | 30 | | Defraudación |
| 18 | 154 | Rodolfo E. Cámpora | 19\|12\|69 | YOSHIDA, Shozo | 30 | | Defraudación |
| 18 | 155 | Abel Bonorino Peró | 26\|12\|69 | BARRIOS, Cecilio | 5 | 7509 | Defraudación |
| 18 | 156 | Jorge Méndez Huergo | 2\|12\|69 | AGUIRRE, Félix Alberto | 5 | 7819 | Defraudación |
| 19 | 157 | José A Seyahian | 26\|12\|69 | JASKELSON, Raquel | 5 | 7409 | Falsificación de doc. |
| 19 | 157 | José A. Seyahian | 24\|12\|69 | GIMENEZ, Alejandro | 5 | | Homicidio |
| 19 | 157 | José A. Seyahian | 24\|12\|69 | FERNANDEZ, Roberto Luis | 5 | | Exacciones ilegales |
| 19 | 157 | José A Seyahian | 19\|12\|69 | DOCE, Alfonso Benito | 5 | 7363 | Defraudación |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 4\|12\|69 | VALDEBENITO, Lilia Celia del Carmen | 5 | | Abuso de armas y lesiones |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 3\|12\|69 | MARTINEZ, Arsenio | 30 | | Infracción ley prenda |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 1\|12\|69 | DELGADO, Alberto Joaquín | 30 | | Defraudación prendaria |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 1\|12\|69 | VIEYRA MARIANO, Daniel | 5 | | Defraudación prendaria |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 2\|12\|69 | SOLA, Ricardo Simón | 5 | | Defraudación |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 2\|12\|69 | GIMENEZ, Nélida Teresa | 5 | | Defraudación |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 25\|12\|69 | PONTEVEDRA de DOUR, Luisa | 5 | | Malversación caudales públicos |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 25\|11\|69 | UMANSKY, José | 5 | | Malversación de caudales |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 19\|12\|69 | LOBANOW, Gregorio | 30 | | Defraudación prendaria |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 5\|12\|69 | CLERIES, Isabel Beat.. | 3 | | Defraudación |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 1\|12\|69 | TORRES, Roberto Soriano | 3 | | Defraudación |
| 20 | 161 | Guillermo Garro Auderut | 9\|12\|69 | RIGONI, Eduardo Juan | 3 | | Defraudación |
| 20 | 162 | Adolfo Lanús (h.) | 16\|12\|69 | NELSON CABRAL, Roberto | 3 | 7615 | Defraudación |
| 20 | 162 | Adolfo Lanús (h.) | 15\|12\|69 | ECHEVERRIA, Carmelo | 5 | 7616 | Defraudación |
| 20 | 162 | Adolfo Lanús (h.) | 12\|12\|69 | GUERRERO, Guillermo | 5 | 7594 | Defraudación |
| 20 | 162 | Adolfo Lanús (h.) | 2\|12\|69 | MARANTE, Bernardo Carlos | 5 | | Malversación caudales públicos |
| 21 | 164 | Héctor Grieber | 3\|12\|69 | GENTILE, Roberto Horacio | 5 | 7050 | Estafa |
| 21 | 164 | Héctor Grieber | 10\|11\|69 | TEVES o TEVEZ, Alberto Alejandro | 5 | | Tentativa defraudación y hurto |
| 21 | 163 | Alfredo Müller | 10\|12\|69 | ZORZOLI, Horacio | 5 | | Defraudación |
| 21 | 164 | Héctor Grieber | 17\|12\|69 | OVEJERO, Laureano | 5 | 7153 | Estafas reiteradas |
| 21 | 164 | Héctor Grieber | 19\|12\|69 | CUFRE, Ana Magdalena PONCE DE LEON de | 5 | | Inf. Art. 276 bis del C. P |
| 21 | 164 | Héctor Grieber | 17\|12\|69 | GALLARDO, Elio | 5 | 7153 | Estafas reiteradas |
| 21 | 164 | Héctor Grieber | 17\|12\|69 | MANSILLA, Aldo René | 5 | 7153 | Estafas reiteradas |
| 21 | 164 | Héctor Grieber | 17\|12\|69 | DIAZ, Carmen Norberto | 30 | 7153 | Estafas reiteradas |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 22\|12\|69 | HONIGBLUM, Martín | 5 | 7320 | Estafa |
| 21 | 165 | Jorge Baltar | 11\|12\|69 | ESCOBAR, Alejandro | 5 | | Estafa |

e.3|4 Nº 626 v.9|4|70

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

**PRESIDENTE:**

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

**JUECES:**

Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

**PROCURADOR GENERAL:**

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

**SECRETARIOS:**

**Superintendencia:**

Dr. JORGE ARTURO PERO

**Judiciales:**

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

**PROSECRETARIO:**

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

**SUBSECRETARIOS:**

**Superintendencia:**

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

**PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:**

**Judiciales:**

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ
Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

**SECRETARIO:**

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

**ABOGADOS PRINCIPALES:**

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHEFFRIN

**SUBSECRETARIO (Abogado):**

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

## DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

**DEFENSORIA Nº 1**
**DEFENSORIA Nº 2**
**DEFENSORIA Nº 3**

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

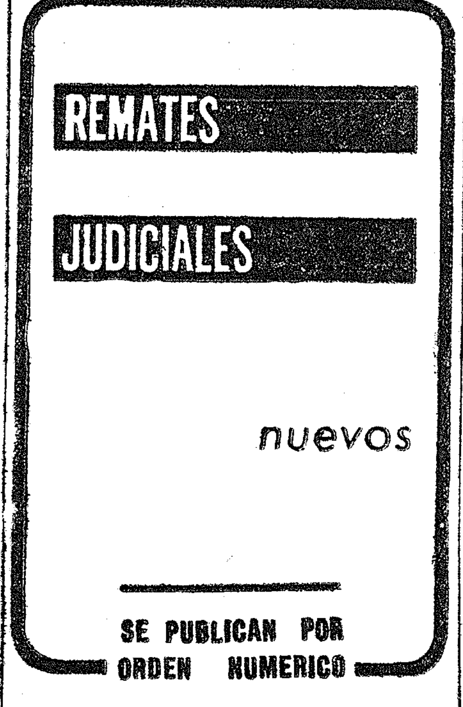
### Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a NESTOR OSVALDO MIRAGLIA, a fin de que dentro del plazo de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente, en los autos caratulados "Gas del Estado c|Néstor Osvaldo Miraglia, s| Cobro Ejecutivo". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. — José M. Romero, secretario.
e.3|4. — Nº 150 v.3|4|70

### Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término legal a IMBO INDUSTRIAS METALURGICAS S. R. L., para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos "Gas del Estado c|Imbo Industrias Metalúrgicas S. R. L., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Jorge G. Anderson, secretario.
e.3|4. — Nº 151 v.6|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por cinco días a COLOMBIA TEXTIL S.A.I.C., para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, en los autos "Gas del Estado c|Colombia Textil S. A. I. C. y otro, s|cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — José María Wathelet, secretario.
e.3|4. — Nº 152 v.3|4|70




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "PEREDO, AMERICO s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de abril de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle Mitre 880|84. Lotes 2, 3 y 4. Solar 468 del plan topográfico de Quilmes. Mide: 24m53 frente S.O.; 25m18 de contrafrente N.E.; 43m30 de fondo. Superficie: 1.070,98 ms. cs. — Base Pesos Ley 18.188 $ 120.000. — Facilidades de pago: Mitad al contado, y la mitad restante a un año, con interés bancario usual. Entrada por el Nº 880: se encuentra desocupado. Acceso por el Nº 884: se encuentra alquilado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 54.— e.3|4 Nº 47.634 v.7|4|70

### Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "ETCHEBEST, MARIA ANTONIA, s.sucesión" (Expte. Nº 15.635), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de abril de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ibarrola 6855. Mide: 8m66 en cada uno de sus cuatro costados. — Ad corpus. — Se visita de 11 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188: $ 3.466,66. Contado. Desocupado. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.3|4-Nº 47.635-v.7|4|70

### Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días, en el juicio "PERASSO ORLANDO JUAN c|CELAIA ANTONIO, s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 18.038|1968), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 8 de abril de 1970, a las 16 horas, el inmueble ubicado en Merlo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, Balbastro esq. Oran (hoy El Pericón); mide: 8 m fte. SO; 18 m 25 fte. SE; 11 m costado NE; 21 m costado NO; 4 m 24 ochava Sur. Sup.: 229,25 m2. Ocupado por el propietario demandado. Base $ 20.069,80 Ley 18.188 (m$n. 2.006.980). Venta al contado. 8% en calidad de seña, comisión 3%. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.3|4 Nº 47.795 v.7|4|70

### Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "SAIFU, SOC. ANONIMA COM., INM., FINANC. Y DE URBANIZACION, c|COSENTINO, JOSE LUIS, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 18.730|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de abril de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ramallo 4494|98|4500 esquina Machain, en el lote 9 manz. 186; que mide: 11m22 frente al N.O.; 15m76 contrafrente al S.E.; 9m31 costado N.E.; 4m50 en su otro frente al S.O.; y 6 metros en la ochava. — Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. Sin base y al mejor postor; al contado. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 54,— e.3|4-Nº 47.633-v.7|4|70

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 2

JUDICIAL. El Juzgado de Paz Nº 2, de la Capital Federal, comunica por 3 días, en los autos "TIERRAS E INDUSTRIAS LTDA., S. A. c|RODRIGUEZ de PARODI MERCEDES, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 129.490, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de abril de 1970, a las 16 horas, un lote de terreno sito en la ciudad de La Plata, designado, según plano de subdivisión 55-788-57, con el Nº 14, manzana 71a, fracción 3b, con 10 metros de frente al SE por 33,75 m de fondo, o sea una superficie de 337,50 m2; linda al frente SE con calle sin nombre; al SO con el lote 15; al NO con fondo del lote 26 y al NE con el lote 13. Nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 71a, parcela 14. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base, pesos Ley 18.188 un mil siete con 38|100, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.3|4 Nº 47.750 v.7|4|70

### Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CAPRIOLI de DE ROBLES, ELIDA, c|CRESPO, MANUEL, s|ejecutivo" (Nº 8.986|68) que el martillero Mariano F. Giraldes rematará el viernes 10 de abril de 1970, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble sito en la calle Guatemala 5620|22, de la Capital Federal, entre las

calles Bonpland y Fitz Roy y que mide: 7,79 m de frente al N.E.; 33,07 m en costado al S.E. y 33 m en costado N.O. — La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 seis mil cuatrocientos treinta. Visitar de 15 a 18 hs. Venta al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ L. 18.188 54,— e.3|4-Nº 47.513-v.7|4|70

## Nº 40

Juzgado Nac. de Paz Nº 40, a cargo del Dr. Manuel Couto, comunica por tres días en los autos "MENTASTI JOSE c|FERNANDEZ HECTOR o HECTOR MARIO s|Ejec. alquileres", (Expte. Nº 133.602), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará, el jueves 9 de abril de 1970, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la dieciocho ava parte indivisa de la propiedad sita en la calle Aarón Salmún Feijóo Nº 555 (543|555 según R. de la Propiedad y Título). Inscripto el dominio en el R. de la Propiedad, Z. Sud, T. 1918, F. 68, a nombre de Alfredo Francisco Stagnaro Piccaluga (codemandado en autos). Edificio ocupado por fábrica textil. No hay vivienda. Base: 53.078 pesos ley 18.188 (m$n. 5.307.800), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al firmar el boleto respectivo. El presente edicto rectifica y anula los anteriormente publicados sobre la subasta que se ordena.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e.3|4 Nº 47.452 v.7|4|70

## Nº 43

JUDICIAL. El Juzgado de Paz Nº 43, de Capital Federal, comunica por dos días, en los autos "TIERRAS E INDUSTRIAS, S. A. I. A. y G. c|PEREZ OSCAR F. y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 867, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de abril de 1970, a las 16 horas, un lote de terreno sito en la ciudad de La Plata, designado según plano de subdivisión 55-736-53, con el Nº 20, manzana 29, fracción 4, con 10 metros de frente al OSO, por 20 m de fondo, o sea 200 m2, lindando al frente OSO con calle sin nombre; al NNO con el lote 21; al ENE con parte del lote 17 y al SSE con el lote 19 y fondos del 18. Nomenclatura catastral: Circunscripción 9, Sección "A", Manzana 99, Parcela 20. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base, pesos Ley 18.188 946.56, al contado. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.

$ L. 18.188 48.— e.3|4 Nº 47.753 v.6|4|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA, SACIF c|HAYDEE GALLEGOS y otros, s|prenda". Expte. 16420-1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de abril de 1970, a las 10 horas, en Juncal Nº 4552, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 hs., un automóvil usado, m|Rambler IKA, modelo 1962, sedán 4 ptas., ind. arg., motor 626075199, serie Nº 28211-00796, pte. ciudad de Bs. As. 363956, del año 1968, para uso particular. Base $ 124.804 m|n. (pesos Ley 18.188 1.248,04). Seña 80%. Comisión 10%, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base. Entrega previo pago total. Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.3|4 Nº 47.673 v.6|4|70

## Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en juicio "EPSILON S.R.L. c|MORALES, ROBERTO y otra s|Ej. prendaria. (Expte. Nº 501), que el martillero Silvano A. Pedroncini, rematará el día 17 de abril de 1970, a las 15 hs., en el local de Pedroncini Inmobiliaria, Cangallo 1228, 1º piso, Capital, un automóvil marca Fiat 600, modelo 1961, motor Nº 1154-514, serie Nº 61, patente Prov. de Bs. As. Nº 370.554 en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. El bien se exhibe en calle 25 de Mayo 1752, Vicente López, Prov. de Bs. As. Venta al contado y en efectivo.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.3|4 Nº 47.231 v.7|4|70

## Nº 8

Juzg. Nac. en lo Com. Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos "POL, SRL c|CUNEO, ESTEBAN JOSE M. y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella rematará el 10 de abril de 1970, a las 10 horas, en la calle Av. Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica, marca Pol, con Nº 2328 M, modelo M250, en perfecto funcionamiento. Expediente Nº 24797. Base, pesos Ley 18.188 715.—. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.3|4 Nº 47.855 v.7|4|70

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "TABANELLI A. c|ROBINO y RUIZ s|ejecución prendaria, Expte. número 30.629", que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 14 de abril, a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital: Una máquina, marca Kiebu, impresora, sistema Offset, de un color, modelo K 30, formato 65 x 76 cm., de origen alemán, Nº 76.979; bomba, marca Werle, número 643.008, motor marca Bu-Kuecht, número 4.295.231. — Base pesos Ley 18.188 64.900, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. El bien se exhibe en la calle Wenceslao Villafañe Nº 1262.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 54.— e.3|4 Nº 47.645 v.7|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI, SA c|EMILIO FERNANDEZ, s|ejec. prend.", Expte. Nº 32.333, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Tucumán 1429, 4º "A", el 14 de abril de 1970, hora 9, el siguiente objeto: Un automotor tipo sedán 4 puertas, marca Rambler IKA, modelo año 1963, motor Nº 636094393, serie Nº 38511-00128, con patente Pcia. de Bs. As., año 1968, número 1.080.572, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Rivadavia 17438, Morón. Base, pesos Ley 18.188 3.360.—. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 54.— e.3|4 Nº 47.872 v.7|4|70

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "EMPRESIT, SRL c|CASTELLS RAFAEL RODOLFO, s|ejec. prend." (expediente Nº 25535), que el martillero María Carmen Fernández rematará el día 15 de abril de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Otamendi 444, donde se exhibe, un automóvil marca Borgward, modelo 1961, motor Nº 1083814, patente número 6344406 de la provincia de Buenos Aires Base $ Ley 18.188 3.225. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.3|4 Nº 47.814 v.7|4|70

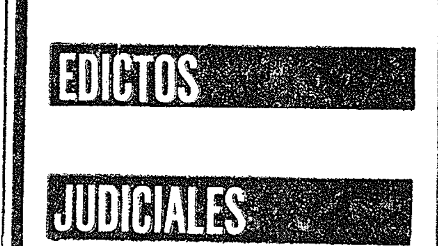
# JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

## Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, comunica por tres días en el juicio: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|PAPINI HNOS. NUEVAS CRISTALERIAS COM. E IND. s| apremio (Expte. Nº 32.473)", que el martillero Raúl J. Campagnoli rematará en Moreno 1441, el 7 de abril de 1970, a las 18 horas, el inmueble de la calle Venezuela 758, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra, con una superficie total de 215 m. 60 cm2. — Base pesos Ley 18.188 57.660. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Raúl V. Varela, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.3|4 Nº 47.643 v.7|4|70




# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALVADOR BRUNO, publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 60 e.23|3-Nº 45.827-v.7|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ARTIGAS CIRIACO SILVA, para que en dicho plazo tomen la pertinente intervención. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.2|4 Nº 47.379 v.6|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO PAYO y MANUELA COSTA de PAYO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.288 v.6|4|70

## Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a doña SIRIA ESPERANZA CORONEL para que dentro de 15 días comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos: "Coronel Irma Beatriz s|adopción" iniciados por don Severo Francisco Uran y doña Brígida Rosa Carney. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Marzo once de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 22.- e.2|4 Nº 47.240 v.3|4|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.351 v.6|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDO RODRIGO QUESADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.223 v.3|4|70

## Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE NATALIO LOCATELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.358 v.6|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde don LUIS LEANDRO PETITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.357 v.6|4|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA IGLESIAS OUTON de GONZALEZ COBAS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.197 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO CARLOS MAAS y doña GERHARDINE CATHERINE GERTRUDE VOGT de MAAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.1º|4 Nº 47.169 v.3|4|70

## Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETROLO RAFAEL. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.278 v.6|4|70

## Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a ANTONIO ORESTE ARRIARAN, para comparecer en juicio "Edentier S.R.L. c|Arriarán Antonio Oreste s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188 21.— e.2|4 Nº 47.403 v.3|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA LIDIA CHINI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.2|4 Nº 47.295 v.6|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROIM GOJMAN o EFRAIN GOJMAN o EFRAIM GOJMAN o FRANCISCO GOJMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.1º|4 Nº 47.125 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LIUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.163 v.3|4|70

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a GUILLERMO EDUARDO BONCH y CELIA FREIJEIRO de BONCH para comparecer en juicio "Tierras del Talar S.R.L. c|Bonch Guillermo Eduardo y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L.18.188 21.— e.2|4 Nº 47.388 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GUBALNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario

$ L.18.188 18.— e.2|4 Nº 47.373 v.6|4|70

## Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ANGEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L.18.188 18.— e.2|4 Nº 47.371 v.6|4|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BOGA de BERNASCHINA y JOSE BERNASCHINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970 — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 18.— e.2|4 Nº 47.297 v.6|4|70

## Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO SANCHEZ o ISIDRO SANCHEZ y RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|4 Nº 47.251 v.6|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COHA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.253 v.6|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO ARAGONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.081 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORETA AIDA MECOZZI de CORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.095 v.3|4|70

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a JOSE GONZALEZ por diez días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Hernández de González, Eusebia Adriana s|Venia Judicial para Vender", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.275 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CASAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.307 v.6|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MOSCARDINI de FIGOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|4 Nº 47.308 v.6|4|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.353 v.6|4|70

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ENRIQUETA ALBERA de BERTILLER y TOMAS ORFILIO BERTILLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.246 v.6|4|70

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, en el juicio "Barrio Provincias Unidas S.R.L. c|Rodríguez de Gómez Petrona s|Rescisión de Contrato", comunica a PETRONIA RODRIGUEZ de GOMEZ: "Buenos Aires, junio 12 de 1968. — y Vistos: No habiendo contestado la demanda, conforme cédula de fs. 16, dase por perdido al demandado el derecho de hacerlo y efectivizándose el apercibimiento decreto declarársele rebelde. — Notifíquese. — Fdo.: Guillermo Quintana Terán - Juez." — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.2|4 Nº 47.426 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ALCIDES JOLLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188 21 e.1º|4 Nº 47.192 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR D'ANGELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.059 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS TOJA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|4 Nº 47.171 v.3|4|70

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA AUXILIADORA PIAZZA de ZANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Graciela E. González, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|4 Nº 47.250 v.6|4|70

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON GLEZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|4 Nº 47.374 v.6|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FERNANDO PANADORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|4 Nº 47.065 v.3|4|70

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GUEMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.2|4 Nº 45.978 v.6|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|3|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª FAUSTINA MUSCIO de BECCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 45.768 v.3|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|3|70.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIOSA PILAR RODRIGUEZ de BARDEGGIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.129 v.3|4|70

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por 10 días a LADISLAO BENITEZ BARRIOS y a JORGELINA BURGOS de FARIÑA, para comparecer en juicio "Los Paraísos S. R. L. c|Benítez Barrios Ladislao y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre doce de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 21 e.2|4 Nº 47.416 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO NAHABEDIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretaorio.
$ L.18.188 18 e.2|4 Nº 47.382 v.6|4|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN NEUMEIER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.077 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VICTORIO CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.142 v.3|4|70

## Nº 18

Juzgado en lo Ciivl Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por 10 días a MATILDE DOMINGA OSAN, para comparecer en juicio "Crismat S. R. L. c|Osan, Matilde Dominga s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 21 e.2|4-Nº 47.412-v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a EVARISTO RAMON ZAYAS RIVAROLA, para comparecer en juicio "Geomat S. R. L. c|Zayas Rivarola, Evaristo R., s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 21 e.2|4 Nº 47.394 v.3|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ISAAC PAVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.24|3 Nº 46.028 v.8|4|70

## Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a JUAN LEON, para comparecer en juicio "Espimarch S. R. L. c|León, Juan s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|4 Nº 47.401 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita por 10 días a ADALBERTO LEOPOLDO DURANTE, para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S. R. L. c|Durante Adalberto Leopoldo s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 18 e. 2|4 Nº 47.399 v. 3|4|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA AMADO o AMADO Vda. de MARTINEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.078 v.3|4|70

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAREDES o ANTONIO PAREDES MOURE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|4 Nº 47.381 v. 6|4|70

## Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LAURA BEVIGLIA Vda. de SPETRILLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.802 v.5|4|70

Juzgado Nacional de Pribmera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSSO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Julio P. Pérez, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|4 Nº 47.376 v. 6|4|70

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a JUAN CARLOS CAMPOS, para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S.R.L. c|Campos Juan Carlos s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 2|4 Nº 47.414 v. 3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a SERAPIO DEL CARMEN LOPEZ, para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S. R. L. c|López Serapio del Carmen s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 2|4 Nº 47.418 v. 3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a EUGENIA VELAZQUEZ de BIGNANI, para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S.R.L. c|Velázquez de Bignani Eugenia s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.2|4 Nº 47.421 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a ANTONIO FERNANDEZ, para comparecer en juicio "El Haras S.R.L. c|Fernández Antonio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.2|4 Nº 47.405 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 10 días a SEBASTIAN ANTONIO TORRES VALDEZ, para comparecer en juicio "Tierras del Talar S.R.L. c|Torres Valdez Sebastián Antonio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.2|4 Nº 47.393 v.3|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA GARCIA BREA de SCHIVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ Ley 18.188 21 e.2|4 Nº 47.337 v.6|4|70

## Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 15 días a NICOLAS ROMANO, para comparecer en juicio "El Cruce S.R.L. c|Romano Nicolás s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.2|4 Nº 47.423 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por 10 días a ILDEFONSO OSCAR MACHUCA y a RAUL EVANGELISTA MACHUCA para comparecer en autos "Kancepolski Julio Jewel c|Machuca Ildefonso y otro, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.2|4 Nº 47.424 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por 10 días a ANTONIO MARTIN PALACIOS para comparecer en juicio "El Haras, S. R. L. c|Palacios Antonio Martín, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 — e.2|4 Nº 47.387 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAUTIS JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|4 Nº 47.259 v.6|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DOBROVOLSKIY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e.2|4 Nº 46.065 v.6|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|3 al 30|3|70.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ PARDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|4 Nº 47.151 v.3|4|70

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ROQUE DONATO CERULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|3 Nº 46.659 v.5|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARNOLDO PEDRO JOSE LUGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
$ L. 18.188 21,60 e.2|4 Nº 47.325 v.6|4|70

## Nº 25

El Juez Nacional doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORINDA SARAVI de PEREA MUÑOZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|4 Nº 46.523 v.6|4|70

**Nota**: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|3 al 31|3|70.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 10 días a ANUNCIADO PASCUAL MANGIERI para comparecer ...ndependencia, S. R. L. c|Mangieri, Anunciado Pascual s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.2|4 Nº 47.417 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 10 días a ANGEL NORMANDO CORTES para comparecer en juicio "Ruta 26, S. R. L. c|Cortés Angel Normando, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.2|4 Nº 47.390 v.3|4|70

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a BERTA SYLVIA de la CRUZ de ESPINOSA para comparecer en juicio "Barrio Independencia, S. R. L. c|De la Cruz de Espinosa Berta Sylvia, s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 34.— e.2|4 Nº 47.396 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a RUBEN SORIA para comparecer en juicio "Barrio Independencia, S. R. L. c|Soria Rubén, s| rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.2|4 Nº 47.407 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 10 días a HECTOR CRUZ CABRERA para comparecer en juicio "Tierras del Talar, S. R. L. c|Cabrera Héctor Cruz. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 21 e.2|4 Nº 47.410 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por 10 días a JOSE SEGGIARO para comparecer en juicio "Tierras del Talar, S. R. L. c|Seggiaro José s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 21 e.2|4 Nº 47.409 v.3|4|70

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA o PALMIRA LUISA CAIMI de GUARNIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.427 v.6|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 10 días a RAMON NICOLAS VISCARRA, para comparecer en juicio "El Haras S. R. L. c|Viscarra Ramón Nicolás s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.389 v.3|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO DUARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1970. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|4 Nº 47.303 v.6|4|70

## Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA CECILIA MANGIACAVALLI y de ANGELA MARIA MANGIACAVALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.1º|4 Nº 47.162 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 10 días a RODOLFO GONZALEZ, para comparecer en juicio "Inmobiliaria San Juan S. R. L. c|González Rodolfo s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.392 v.3|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ANGELA VELTRI de PATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.2|4 Nº 47.271 v.6|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EDROSA o EDROZA de ALONSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|4 Nº 47.273 v.6|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL FELIPE FOGLIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|4 Nº 47.274 v.6|4|70

## Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUNCIO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|4 Nº 47.236 v.6|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BERNARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|4 Nº 47.149 v.3|4|70

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO VILLAR o VILLAR ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|4 Nº 47.147 v.3|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA NANTON de INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|4 Nº 47.222 v.3|4|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BLASI de BLEFARI y de LUIS o LUIS FRANCISCO BLEFARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|4 Nº 47.080 v.3|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR TORBIDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.395 v.6|4|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GERACI de LEONCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.352 v.6|4|70

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 8

El Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDO PROENCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Miguel A. Rocamora, oficial primero.
$ L. 18.188, 18 e.2|4 Nº 47.261 v.6|4|70

## Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita a JOSE ARNALDO ACUÑA, por tres días, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Borquez, José Alejandro y otra c|Acuña, José Arnaldo s|consignación", bajo apercibimiento de nombrarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.2|4 Nº 47.242 v.6|4|70

## Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a doña MARIA CARLOTA SOLARI SANGUINETTI y|o quien resulte o fuere propietaria del inmueble sito en la calle Araujo entre Ferré y Berón de Astrada designado según título lotes 26 y 27 de la manzana 19, inscripto en el Catastro Municipal: Sección 68. Manzana 96. Parcela 10 a, para que comparezca a estar a derecho en autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Solari Sanguinetti, María Carlota s| expropiación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Sin previo cargo por efectuarse esta publicación a solicitud de la Actora. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
e. 2|4 Nº 149 v. 6|4|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a doña LEONA TAPIA y|o quien resulte o fuere propietario del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada entre las de Corvalán y Araujo, designado según títulos lotes 39 y 40 de la manzana 20, inscripto en el Catastro Municipal: Sección 68, Manzana 51, Parcela 39|40, para que comparezca a estar a derecho en autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Tapia, Leona s|expropiación", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Sin previo cargo por efectuarse esta publicación a solicitud de la actora. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
e.2|4 Nº 148 v.6|4|70

El Juez Nacional, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, de la Capital Federal, cita a ocupantes del inmueble de la calle Rivadavia 11338, departamento "B" de la Capital Federal, para que comparezcan a estar a derecho dentro de cinco días, en los autos: "Efrom S.C.A. c|Varschaver, Mendel L. y ocupantes s|desalojo"
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L.18.188 24.— e.2|4 Nº 47.258 v.3|4|70

## Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL PORTA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|4 Nº 47.195 v.3|4|70

## Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de VICENTA GONZALEZ de ASTORGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|4 Nº 47.194 v.3|4|70

Juzgado de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SEBASTIAN ESTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|4 Nº 47.432 v.6|4|70

# CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DE PAZ

La Cámara Nacional de Apelaciones de Paz, Sala 6ª, cita por diez días a herederos de RODOLFO ALMEIRA para comparecer en juicio "Raggi y Culotta Alberto Francisco y otros c|Almeira Rodolfo y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — A. Luis Nali, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|4 Nº 47.233 v.3|4|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "METALURGICA TEMCO S.A.I.C." la convocatoria solicitada fijándose el término de treinta días a contar desde el último día de esta publicación para presentar al Síndico José Luis Astraldi, domicilio Lavalle 900, piso 10 "A", los justificativos de sus créditos. El día 27 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 75.— e.30|3 Nº 46.761 v.3|4|70

## Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días al señor ANTONIO CHIAPPALONE a estar a derecho en el juicio que le sigue Osvaldo Rafael Cabello, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 15.— e.2|4 Nº 47.234 v.3|4|70

## Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio númtro 10, Secretaría Nº 20, de la Cap. Federal, comunica por cinco días a los acreedores de "PAVIMART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y TRANSPORTADORA". Expte. Nº 24.873, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días desde última publicación para presentar al Síndico Víctor Manuel Reta Pelayes, los justificativos de sus créditos. El 14 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 75 e.30|3 Nº 46.732 v.3|4|70

## Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días la quiebra de "MELTZER HNOS. Y CIA. S. I. C. I. E." ABRAHAM, ISIDORO y MARCOS MELTZER y REBECA MALLES de MELTZER. Fecha provisoria cesación pagos: 28|3|69. Síndico: Natalio Estrín, domicilio Del Carmen 739, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el día 18 de mayo 1970, a las 14 horas, para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Mara Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 120 e.1º|4 Nº 47.072 v.7|4|70

## Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "TALLERES INGLEMERE S. A. C. I. F. I. y A. s|convocatoria de acreedores",

la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Naum Chemiak, con domicilio en General Artigas 529, planta baja, Depto. "B", Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 16 de junio de 1970, a las 13.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 75 e.1º|4 Nº 47.100 v.7|4|70

## Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30, a mi cargo, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "JOR-MAR S.A.", los que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 27.— e.2|4 Nº 47.333 v.3|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (EX-SIAM DI TELLA AUTOMOTORES S. A.) s|quiebra". — Licitación pública para la venta de material constituído por matrices y estampas.

Se ofrece en licitación pública el material constituído por las matrices y estampas inventariadas como resulta de fs. 1 a 33 de autos de aproximadamente mil ochocientas toneladas, con la base propuesta por la liquidación de doce centavos (de la ley 18.188) el kilogramo en las siguientes condiciones:

1º) La venta es de contado, pagadera dentro de los diez días de notificado el adjudicatario de la aceptación de su oferta, mediante depósito en la cuenta de autos en el Banco Municipal, sucursal Tribunales. Depositada en Charcas Nº 4200 Monte Chingolo, Lanús.

2:)El licitante depositará en garantía de su oferta la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188. Ella podrá constituirse además de mediante dinero efectivo, por el depósito de títulos nacionales a su valor nominal, fianza bancaria o acciones cotizables en bolsa por el valor de mercado con más un veinte por ciento.

Las garantías se devolverán dentro de las 24 horas de efectuada la adjudicación, excepto la correspondiente al adjudicatario que se computará como parte de pago si consistiera en un depósito de dinero. Con esta finalidad las notas de oferta indicarán el nombre y el documento de identidad de la persona a quien se entregará el cheque judicial por el importe de la garantía o se le devolverá el instrumento de la fianza o el resguardo del depósito de títulos según el caso.

Las ofertas se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas ineludiblemente del depósito de garantía que se entregará por separado y que según como se hubiere constituído quedará acreditado con la boleta de depósito de dinero en efectivo, resguardo bancario o fianza extendida por bancos. La recepción de ofertas se cerrará el 27 de abril de 1970 a las 18 horas; y deberán presentarse dentro de ese período ante este juzgado.

3º) Queda entendido que las ofertas se mantienen por diez días contados desde el de apertura de sobres. Si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo indicado la propuesta fuera retirada, o si invitado el proponente a formalizar la propuesta no se presentase en forma y tiempo, perderá el importe de la garantía otorgada, sin perjuicio de las acciones que pudieran promovérsele en defensa de la masa de acreedores.

No se considerarán las ofertas:

I) Que no estén acompañadas de la garantía respectiva;

II) Que tengan enmendaduras o raspaduras en su texto que no hayan sido salvadas y aclaradas debidamente.

4º) El Tribunal se reserva la facultad de aceptar la propuesta que a su solo juicio considere más conveniente o de rechazarlas a todas.

En el caso de que varias propuestas se encuentran en igualdad de precio, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas, la que deberá ser presentada por escrito dentro de los tres días de haber sido notificadas por el Tribunal.

5º) La sola aceptación de la propuesta en tiempo, perfecciona en todos sus efectos legales el convenio con la adquirente.

La presentación de la oferta implica para el proponente el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas de estas "bases".

El adquirente no podrá transmitir sus derechos hasta tanto no integre totolmente el precio de compra y aún luego de ello la eventual transmisión de sus derechos sobre la mercedería no lo releva de la obligación de retirarla en el plazo que se fija más abajo, o de las restantes obligaciones que contrae.

El adjudicatario dispondrá de quince días contados desde la notificación de la aceptación judicial de su oferta para retirar la mercadería, vencido cuyo plazo el Tribunal dispondrá la inmediata venta, por cuenta y orden del adjudicatario en remate público o licitación, según lo determine, a llevarse a cabo dentro de los diez días posteriores y con la condición de que el comprador retirará la mercadería dentro de los siguientes inmediatos diez días, quedando el importe abonado por el adjudicatario sujeto a las indemnizaciones y perjuicios, que fijará el Tribunal mediante trámite incidental.

6º) Es carga del comprador inutilizar las estampas y matrices, pues se venden sin autorización para su uso específico. De no poderse efectuar esta inutilización antes del retiro, el Tribunal considerará, la concesión de permiso al adjudicatario para retirarlas y destruirlas en su propio establecimiento industrial bajo las siguientes condiciones: a) someter al control de los funcionarios de la liquidación o de sus auxiliares técnicos, esa inutilización; b) Constituir en garantía del correcto cumplimiento de esta obligación un depósito que el Juzgado fijará en su momento con criterio prudencial y atendiendo al valor alcanzado por el material que se retire para su posterior destrucción. Esta garantía también podrá cumplirse mediante dinero, títulos, acciones o fianza bancaria.

7º) Las propuestas deberán indicar claramente nombre del ofertante y su domicilio constituído en la Capital Federal.

8º) Los sobres serán abiertos el día 28 de abril de 1970 a las 12 horas, con asistencia de los bancos liquidadores e intresados.

9º) Los plazos fijados son perentorios y concluyen fatalmente a la hora indicada en cada caso o a las veinticuatro de su último día en el supuesto de no precisarse hora. Los términos de días son corridos y se computan los sábados, domingos y feriados.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970.

$ L. 18.188 660 e.30|3 Nº 46.856 v.3|4|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 4

El Juez doctor Emilio P. Gnecco cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho de doña FILOMENA EMMA FERREYRA. — San Isidro, 27 de febrero de 1970. — Héctor Puga, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.1º|4 Nº 47.196 v.3|4|70

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y emplazamiento | Días de citación | Causa | Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 103 | Marcos M. Derqui | 12/12/69 | FLORES, Enrique | 5 | 1789 | Incumpl. deb. asist. fa› |
| 2 | 105 | Carmen M. Argibay | 2/12/69 | CAMPOS, Zulema | 5 | | Hurto |
| 3 | 108 | Carlos E. Sosa Reboyrás | 12/12/69 | LOGIUDICE, Francisco René | 5 | | Estafa |
| 3 | 109 | A. José Porto | 5/12/69 | ZINGARENGO, Héctor | 5 | 27378 | Defraudación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 26/11/69 | CASTRO, Luis Alberto | 30 | | Defraudación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 26/11/69 | TOLOMEI, Guido Julio | 30 | | Defraudación |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 12/12/69 | ZAMBON, Marta Mabel RODRIGUEZ de | 30 | | Inf. art. 173 inc. 11 C. P. |
| 3 | 110 | Rafael Cullen | 12/12/69 | ALBERTO, Carlos Rodolfo | 30 | 28057 | Malversación caudales públicos |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 18/12/69 | GOLDMAN, Víctor Alberto | 5 | 36958 | Estafa |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 15/12/69 | VARONELLO, Nelson José Russo | 5 | | Resist. y atentado a la autoridad |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 12/12/69 | MITAR, Adolfo | 5 | 36981 | Defraudación |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 12/12/69 | CUCUZZA, Luis | 5 | 36981 | Defraudación |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 12/12/69 | SPINOZA, Alejandro Francisco | 5 | 36984 | Falsificación y estafa |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 12/12/69 | SPINOSA, Alejandro Francisco | 5 | 36965 | Falsificación y estafa |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 12/12/69 | SPINOSA, Alejandro Francisco | 5 | 36979 | Falsificación y estafa |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 11/12/69 | SPINOSA, Alejandro Francisco | 5 | 36960 | Falsificación y estafa |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 11/12/69 | SPINOSA, Alejandro Francisco | 5 | 36991 | Falsificación y estafa |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 12/12/69 | SPINOSA, Alejandro Francisco | 5 | 36990 | Falsificación y estafa |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 11/12/69 | SPINOSA, Alejandro Francisco | 5 | 36989 | Falsificación y estafa |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 11/12/69 | SPINOSA, Alejandro Francisco | 5 | 36940 | Falsificación y estafa |
| 4 | 111 | Víctor Adolfo Yáñez | 12/12/69 | SPINOSA, Alejandro Francisco | 5 | 36984 | Falsificación y estafa |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodríguez | 18/12/69 | SOURIAU, Héctor Luis | 5 | 26726 | Defraudación |
| 6 | 117 | Emilio F. Rodríguez | 15/12/69 | VALIENTE, Francisco | 5 | 26993 | Estafa |
| 7 | 122 | Elsa N. Areu Franco | 15/12/69 | JUEZ, Raúl Angel | 5 | 31690 | Defraudación |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 31/10/69 | RUIZ, Valentín José | 5 | 15842 | Falsificación documento |
| 8 | 123 | Norberto Roffo | 4/12/69 | TRAVIGLIA, Hugo Ricardo | 5 | 16399 | Defraudación prendaria |
| 9 | 127 | Rafael F. O'Gorman | 10/12/69 | SANCHEZ, Norberto Reynaldo (a) "El Boxeador" | 5 | 1728 | Robo etc. |
| 9 | 127 | Rafael F. O'Gorman | 11/12/69 | AGUILAR, Roberto (a) "El Pata"; ERBAS Alfredo (a) "Charol" ó "El Negrito"; ERBAS David (a) "Marujo" y VEGA, Carlos Crespo (a) "María" | 5 | 1995 | Robo reiterado y abuso de armas |
| 10 | 129 | Gustavo Adolfo Falco | 3/12/69 | GIANINI, Irene Esther | 5 | 31050 | Malversación caudales |
| 10 | 129 | Gustavo Adolfo Falco | 9/12/69 | IBRAIM, Alejandro Antonio | 30 | 31069 | Defraudación prendaria |
| 10 | 129 | Gustavo Adolfo Falco | 11/12/69 | RODA, Carlos Roberto | 30 | 31068 | Defraudación prendaria |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 27/11/69 | FABI, Máximo | 30 | 33228 | Inf. art. 173 inc. 11 C. P. |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 27/11/69 | LOPEZ, Roberto | 30 | 33335 | Malversación caudales públicos |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 20/10/69 | AMAYA, Armando | 5 | | Inf. art. 173 inc. 11 C. P. |
| 10 | 130 | Carlos F. Benítez Cruz | 9/12/69 | POLITO, Héctor y LOFRANO, Donato | 5 | | Estafa |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 11/12/69 | CASTRO, Santiago César | 5 | | Estafa y falsific. de documento |
| 10 | 131 | Guillermo A. C. Ledesma | 17/12/69 | FERNANDEZ, Jorge Oscar | 5 | | Estafa |
| | | | 5/12/69 | VILLAVERDE, Oscar Raúl | 5 | 12577 | Estafa |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 5/12/69 | VILLAVERDE, Oscar Raúl | 5 | 10652 | Estafa |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 3/12/69 | KUTTER, Federico | 5 | 14543 | Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 10/12/69 | GOFFMAN, Marío Alberto | 5 | 10880 | Depositario infiel |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 12/12/69 | PETRINI, Mario Alberto | 5 | 10880 | Estafa |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 12/12/69 | PETRINI, Aníbal Freddy | 5 | 14541 | Estafa |
| 11 | 132 | Jorge R. Pustelo | 10/12/69 | PEREZ, Alejandro | 5 | 10566 | Depositario infiel |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 10/12/69 | CAQUINEAU, Pedro H. | 5 | 10560 | Defraudación |
| 11 | 132 | Jorge R. Bustelo | 5/12/69 | VILLAVERDE, Oscar Raúl | 5 | 14164 | Robo e incendio |
| 11 | 134 | Cándido A. Marino | 5/12/69 | CASTRO, Luis María | 5 | | Infrac. a la Ley 13.944 |
| 13 | 138 | Eduardo R. Hernández Agramonte | 27/11/69 | OCHOA, Aníbal Oscar | 30 | 5541 | Hurto |
| 13 | 139 | F. G. Nieva Woodgate | 26/11/69 | DEARTE, Nilda Beatriz | 30 | 5524 | Defraudación prendaria |
| 13 | 139 | F. G. Nieva Woodgate | 26/11/69 | DEARTE, Cosme Oscar | 30 | 5524 | Defraudación prendaria |
| 13 | 139 | F. G. Nieva Woodgate | 27/11/69 | GAROFANI, Carlos Alberto | 30 | | Robo |
| 13 | 140 | Guillermo R. Navarro | 24/11/69 | KLARICH, Francisco Enrique | 30 | | Depositario infiel |

| Juzg. Nº | Sec. Nº | Secretario | Fecha edicto | Citación y Emplazamiento | Días de citación | Causa | Delito |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | 140 | Guillermo R. Navarro | 28\|11\|69 | BERMUDEZ, José Félix | 30 | 5784 | Defraudación prendaria |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 27\|11\|69 | MOLINA, José | 30 | | Hurto |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 3\|12\|69 | SMIRCIS. Juan | 30 | | Falso testimonio |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 3\|12\|69 | BALLONE, Carlos Héctor | 30 | | Malversación caudales públicos |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 1\|12\|69 | MINICUCCI, Roberto | 30 | | Estafa |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 11\|12\|69 | ROSIER o ROSSIER, Roque Jacinto | 30 | | Inf. art. 173 inc. 11 C. P. |
| 14 | 141 | Julio B. J. Maier | 12\|12\|69 | SILVA, Héctor | 30 | | Estafa |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 16\|12\|69 | MAGARIÑOS, Ruben Héctor | 5 | | Estafa |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 16\|12\|69 | PACHECO, María Lucía | 5 | | Defraudación |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 16\|12\|69 | TODROS FRASER, Jorge Alberto | 5 | | Estafa |
| 14 | 143 | Emilio M. Goyena | 16\|12\|69 | SCHNEIDER, Víctor Ricardo | 5 | | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 11\|12\|69 | SURY, Juan José | 5 | 7744 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 11\|12\|69 | BARRETTA, Olga Esther | 5 | 7817 | Defraudación |
| 15 | 144 | Jorge A. Bellotti | 16\|12\|69 | ABBASTANTE, Oreste | 5 | 7528 | Defraudación |
| 15 | 145 | José Mancinelli | 18\|12\|69 | SILVEYRA, Alcides | 5 | | Estafa |
| 15 | 145 | José Mancinelli | 15\|12\|69 | FONES, Alberto | 5 | 7527 | Defraudación |
| 17 | 151 | Jorge F. Massucco | 12\|12\|69 | SALAZAR, Norma | 5 | | Hurto |
| 17 | 153 | Alberto A. Campos | 12\|12\|69 | ARGUELLO, Silvia Angélica | 5 | | Defraudación |
| 18 | 156 | Jorge Méndez Huergo | 11\|12\|69 | LABOUGLE, Adolfo Joaquín María | 30 | 7592 | Infrac. art. 288 C. P. |
| 19 | | José A. Seyahian | 9\|12\|69 | DESANTI, Miguel Angel | 5 | 7087 | Defraudación prendaria |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 12\|11\|69 | ROMERO, Erminda | 5 | | Hurto |
| 19 | 159 | Santiago D. Leguizamón | 16\|12\|69 | POLIGNANO, Zoilo Guillermo | 30 | | Defraudación prendaria |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 5\|12\|69 | GUERRIERI, Aurelio | 5 | 7106 | Quiebra fraudulenta |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 5\|12\|69 | DI CAPUA, Miguel | 5 | 7106 | Quiebra fraudulenta |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 5\|12\|69 | DI CAPUA, José | 5 | 7106 | Quiebra fraudulenta |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 21\|11\|69 | ZABINI, Eugenio Jorge | 5 | 7154 | Defraudación |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 21\|11\|69 | FORTI, José | 5 | 7153 | Malversación caudales |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 21\|11\|69 | TOKAR, Salomón | 5 | 7127 | Quiebra fraudulenta |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 9\|12\|69 | LOPEZ ALDANA, Enrique | 5 | 7156 | Defraudación |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 27\|11\|69 | LINARDI, Jorge | 5 | 7167 | Estafa |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 27\|11\|69 | LINARDI, Héctor | 5 | 7167 | Estafa |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 21\|11\|69 | MARTINEZ FERNANDEL, Gregoria | 5 | 7157 | Quiebra fraudulenta |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 12\|11\|69 | GHERSMAN, Malka Golz de | 5 | 7125 | Malversación caudales públicos |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 12\|11\|69 | AMADO, Juan Gabriel | 5 | 7108 | Defraudación |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 30\|10\|69 | CALIO, Julio Marcelo | 5 | | Defraudación |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 12\|11\|69 | LESTAR, Oscar | 5 | 7145 | Defraudación |
| 20 | 160 | Edgardo Gramajo | 12\|11\|69 | MUÑOZ, Gerardo | 5 | | Defraudación |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 20\|11\|69 | MARTINEZ, Dora BRUVERA de | 5 | | Malversación |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 20\|11\|69 | KURC, Luis y FAINBICH, Samuel | 3 | | Defraudación |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 20\|11\|69 | VENINI, Carlos Mauricio | 3 | | Defraudación |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 18\|11\|69 | GRISPO, Pascual | 30 | 7615 | Estafa |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 15\|10\|69 | COULON, Gastón Alcides | 30 | 7457 | Defraudación |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 20\|11\|69 | MOYA, José René | 3 | | Defraudación |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 21\|11\|69 | OTERO LEAL, Pedro José | 5 | | Malversación caudales públicos |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 5\|12\|69 | DIAZ, José | 5 | 7585 | Homicidio y robos reiterados |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 5\|12\|69 | KINGSLAND, Roberto José | 5 | 7585 | Homicidio y robos reiterados |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 5\|12\|69 | CORRO, Hugo Luján | 5 | 7585 | Homicidio y robos reiterados |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 28\|11\|69 | LATA, José Mario | 30 | 7678 | Estafas reiteradas |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 2\|12\|69 | SALGUEIRO, Oscar Benito | 5 | 7397 | Falsificación de documento |
| 20 | 161 | Gillermo Garro Auderut | 2\|12\|69 | LEMOS, Carlos Alberto | 5 | 7397 | Falsificación de documento |

e.2|4 Nº 625 v.7|4|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

### Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, enero 22 de 1970. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.31|3 Nº 141 v.6|4|70

### Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, hace saber que deben presentarse con la prueba correspondiente los posibles tenedores de pagarés firmados por ANGEL LOPEZ y que obliguen a la línea Nº 223 "8 de Julio", Ex "San José de Flores", por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de recibirles declaración testimonial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.31|3 Nº 140 v.6|4|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BAO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Roberto S. Preller. secretario.

e.31|3 Nº 143 v.6|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL EDUARDO GROISMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa mediante falsificación de documento, Nº 272|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.

e.31|3 Nº 144 v.6|4|70

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en causa Nº 14.830|63, caratulada: "Roig, Antonio Sebastián y otros s|Hurto y Encubrimiento", cita, llama y emplaza a RUBEN ZANETTA, para que comparezca dentro del término de cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días de marzo de mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.31|3 Nº 145 v.6|4|70

### PARANA

El Juez Federal de Paraná y su jurisdicción Dr. Antonio Ernesto Pintos Secretaría en lo Correccional a cargo del Dr. Julio F. Benítez, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GOMEZ, matrícula Nº 8.356.212, clase 1950, Distrito Militar Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Art. 139 y 141 Cód. Proc. Crim.) — Paraná, marzo 18 de 1970. — Julio F. Benítez, secretario.

e.31|3 Nº 147 v.6|4|70

### RIO GALLEGOS

El doctor Jorge A. Picard, hace saber que en los autos caratulados: "PROSPERO J. SUAREZ Y CIA. S. A. s|quiebra". (P. 341|69), del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Civil y Comercial, Secretaría Nº 1, que se ha postergado la junta de acreedores para el día 29 de abril de 1970, a las 14 hs.

Río Gallegos, marzo 18 de 1970. — Alberto Angel Palma, secretraio.

$ L. 18.188 45. e.30|3 Nº 46.843 v.3|4|70

### MENDOZA

Juez Décimo Juzgado Civil Comercial y Minas, (Mendoza), hace saber en Expte. 3431 la presentación en convocatoria de acreedores de ORSINI HNOS. S. R. L.", habiendo dictado el siguiente auto... "|doza, 29 de mayo de 1969. Autos y Vistos: Estos autos 3431, caratulados "Orsini Hnos. S.R.L., p|convocatoria de acreedores", para: resolver lo solicitado a fs. 30|33, por lo que atento a ello, constancia de donde surge estar debidamente llenados los requisitos del Art. 10 de la ley número 11.719, resuelve: 1º Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la razón social "Orsini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º Fijar el plazo de veinte días para que los acreedores presentes al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — 3º Fíjase la audiencia de reunión de acreedores para el día catorce de agosto próximo, a las 10 horas, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran, cualquiera fuera su número. — 4º Decrétase la intervención de la contabilidad de la peticionante, a cuyo efecto el Oficial de Justicia del Juzgado, hará la constatación que establece la ley. — 5º Publíquense edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial y diario Los Andes, de esta ciudad, citando a los acreedores para que concurran a la junta en el día y hora señalados y haciéndose saber que quedan suspendidas las ejecuciones forzosas sobre los bienes de los deudores por causas o títulos anterior a la presentación, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. 6º Hágase saber a la peticionante, que deberá publicar los edictos correspondientes dentro de cuarenta y ocho horas, so pena de tenerla por desistida de su petición. — 7º Emplázase a la convocatoria para que en el término de diez días ponga los libros de contabilidad en las condiciones establecidas en el art. 12º de la ley 11.719. — 8º Hágase saber a los señores jueces que quedan suspendidas todas las ejecuciones y juicios contra la presentante —singulares o universales— por causas o títulos anteriores a la presentación salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. Ofíciese. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Póngase el aviso correspondiente por Mesa de Entradas. — 9º Se hace saber a los efectos pertinentes que, el síndico sorteado en autos: señor Eduardo J. Gras Llorens, tiene su domicilio legal en calle Guido Spano Nº 229, Godoy Cruz. — 10º Acredítese el pago en Rentas por lo pertinente a que se refiere la convocatoria en su pedido de apertura, bajo apercibimiento de ley — Rep. Not. Fdo.: L. A. M. Crerubini Lima, Juez. — Secretaría Mario Blanco.

$ L. 18.188 240 e.30|3 Nº 46.613 v.3|4|70.

REMATES

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos caratulados "URRUTIA de URRUTIA SYLVIA ROSA c|RUGGERIO ANTONIO, s|ejecu-

ción hipotecaria", expediente Nº 14.594, que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el día 6 de abril de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una fracción de terreno ubicada en el cuartel 5º del partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, compuesta de 7 Ha, 92 a, 74 cm, 4 dm, que en su frente al Sud mide 259,82 metros. Designación catastral: Circunscripción VIII, Sección Rural, Parcela 1149. Base $ Ley 18.188 20.000.— (m$n. 2.000.000). Al contado. El inmueble se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.2|4 Nº 47.368 v.6|4|70

## Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: (Expte. 16096) PACHECO QUIROGA, MARCELO ANTONIO, su sucesión, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el jueves 9 de agosto, a las 14 horas el departamento sito en Coronel Díaz 2572, unidad 6, piso segundo A, al contado y libre de ocupantes, haciéndose constar que la desocupación se hará efectiva al otorgarse la posesión a quien resulte comprador del inmueble. La superficie del inmueble es de 63 mts2. Base pesos Ley 18.188, 7.666 (m$n. 766.600). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitarse días hábiles de 9 a 11. — Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 55,50 e. 1º|4 Nº 47.230 v. 3|4|70

## Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: CONSORCIO COPROPIETARIOS BOLIVAR 382|84 contra CUSTODIA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. s|ejecutivo, expediente 16257, que la martillera Lucía P. Vieiro rematará el sábado 11 de abril a las 16 horas, sobre las mismas, las unidades seis, siete, ocho y nueve del piso segundo del inmueble Bolívar 382|84, con una superficie cubierta de 40,70 m2; 48,40 m2; 38,90 m2 y 31,60 m2 (porcentuales 1,95 %; 2,28 %; 1,55 % y 1,27 %), respectivamente. El remate se efectuará en forma progresiva (art. 574 C. P. C.) hasta cubrir la suma de pesos ley 18.188 125.000 (pesos 12.500.000 m|n.). Base $ 31.250 (pesos 3.125.000 m|n.) por cada unidad. El contrato de mutuo agregado en autos, dice: "...la deudora... se compromete y obliga asimismo en caso de ejecución a desocupar totalmente las unidades hipotecadas, acordándosele diez días para que entregue las llaves al Juzgado Civil y Secretaría que intervenga una vez aprobada la subasta judicial que se realice". A fs. 151 informa la martillera que la unidad a subastar se encuentra ocupada por Maquinagro S. A. como subinquilina de la demandada. Visitas de 15 a 17 horas. Expensas comunes último mes febrero 1970, $ 145,60 por las cuatro unidades en conjunto. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado boleto 3 por mil a cada parte. Todo en efectivo. Venta al contado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 85,30 e.30|3 Nº 46.822 v.5|4|70

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos "ORUS, S. A. c|KRYSTAL PEDRO, s|ordinario" (Expte. Nº 12.872), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503), rematará sin base, el próximo 10 de abril de 1970, a las 10 horas, en la calle Sucre 1238, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un lote de piezas de Jersey clorado y blanqueado, preparado para estampar, de aproximadamente 680 kg y 2.660 metros, acondicionados en 51 paquetes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los bienes se entregarán una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña 30%. En efectivo. Comisión 10%.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188 39.— e.2|4 Nº 47.370 v.3|4|70

## Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos caratulados "PETTY GUILLERMO y otro c| MARLETTA NUNCIATO y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Félix Astoul Bonorino (h) rematará el día 9 de abril de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Nogoyá 6018|20, Capital Federal, edificado en el lote 2 de la manzana 66, que mide: 10,59 m de frente al NO, 15,44 m en el costado ENE, 12,20 m en su costado OSO y 10,89 m en su contrafrente al SSE. Superficie: 143,58 m2. Base $ Ley 18.188 33.400 (m$n. 3.340.000), al contado. Según cláusula 4ª y 11ª del contrato hipotecario los deudores no podrán arrendar el inmueble gravado ni celebrar convenio alguno que afecte o demore su desocupación, y manifiestan que ocupan el inmueble personalmente con su familia, debiendo entregarse, en caso de ejecución, totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8% y comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.2|4 Nº 47.366 v.6|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio "AUCA, S. A. c|FALCO ELIDA CORINA, sobre cobro de pesos", que el martillero Hugo R. González Fischer rematará el día lunes 6 de abril de 1970, a las 15 horas, en Tucumán 1440, Capital Federal, los lotes de terreno sitos en el paraje denominado Bosque de Peralta Ramos, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provinvia de Buenos Aires, designados con los números diez (10) y once (11) de la manzana setenta y cinco (75), ambos frente a calle Los Chañares. Lote diez: 15 metros de frente al SO, por 30 metros de fondo. Superficie: 450 metros cuadrados. Lote once: 15 metros de frente al SO por 30 metros de fondo. Superficie 450 metros cuadrados. Plano aprobado 45-340-57. Ambos lotes se encuentran baldíos y desocupados. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base en conjunto: tres mil ochocientos treinta y cinco pesos con diecisiete centavos ($ 3.835,17), pagaderos totalmente al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Expediente Nº 17129. Año 67.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188 85,30 e.2|4 Nº 47.400 v.6|4|70

## Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por 3 días que en autos "BADARACCO INES AIDA c|BLUNDY CARMEN, s|sucesión, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 12.060, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 8 de abril, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad 3, planta baja, de la propiedad en esta Capital, calle Juncal Nº 1034|36, con superficie propia en planta baja de 53 m2 50 y en el entrepiso 4 m2 20. Superficie total 57 m2 70. Porcentual 2,65%. Base pesos Ley 18.188 1.300 ($ 130.000 moneda nacional). Al contado. Adeuda expensas comunes al 1º de diciembre de 1968 la cantidad de pesos Ley 18.188 1.537,65 ($ 153.765 moneda nacional). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.2|4 Nº 47.348 v.6|4|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA OSVALDO N. c|VERONELLI JULIO A. s|Ejec. prenda". Expediente Nº 28.292, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de abril próximo, hora 10, rematará en el local de Varela 742, el siguiente bien: Un automotor usado Citroën, tipo Furgoneta, modelo año 1963, motor Nº 3.033.000.212 AZU, Patente 454-498 Prov. de Buenos Aires. Se exhibe en el mismo lugar. Base 2.486,92 pesos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 36 e. 1º|4 Nº 47.239 v. 3|4|70

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en los autos 'JIMENEZ JUAN MANUEL c| ANEIROS GERVASIO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 32073), que el martillero señor Juan Palombo rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhibe los días 2 y 3 de abril de 1970, de 9 a 18 horas y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: 1 heladera vitrina revestida de fórmica, de tres puertas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.2|4 Nº 47.447 v.3|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos: BARRAGAN FRANCISCO y otro c|FAGET RANDOLFO ALFREDO s|ejec. prend." Expte. Nº 31.404, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 11 de abril a las 11 hs., en Humberto Iº 1923, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor rural marca "Estanciera Ika", modelo año 1958, serie Nº 9311107023, motor Nº 6027459, patente Capital Federal Nº 355391, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188, 1.213,38. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 45 e. 1º|4 Nº 47.315 v. 3|4|70

## Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|ARCE WIGLBERTO DEL CARMEN y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 1177), que el martillero Luis Alberto Porcelli, rematará el día 4 de abril de 1970 a las 17 hs., en la calle Alvarez Thomas Nº 3134, de esta Capital, Garaje "San Sebastián", donde se exhibe, el siguiente automotor: marca Valiant IV, modelo 1966, motor 688-1226, patente de la Capital Federal Nº 448.249, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.892,04. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188, 59,50 e.1º|4 Nº 47.256 v.3|4|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "SILVA MANUEL OSCAR c|BLASSI CARLOS ALBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 1245), que el martillero Luis Alberto Porcelli, rematará el día 4 de abril de 1970, a las 16,30 hs., en la calle Alvarez Thomas Nº 3134, Garaje "San Sebastián", donde se exhibe, en esta Capital, el siguiente automotor: marca Valiant III, modelo 1965, con carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 586.954 - Chrysler. chassis Nº 586.954, patente de Nº 1.230.982, con equipo de radio incluido, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.765,75. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188, 59,50 e.1º|4 Nº 47.257 v.3|4|70

## Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SOCIEDAD GENERAL DE MANDATOS EN COM. POR ACC. c|LOPEZ, RAUL ANIBAL, s|ejec. prendaria" (expediente 22 134), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 17 de abril de 1970, hora 9.45, en la calle Añasco Nº 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Una camioneta usada, mod. 1963, de marca Ford F 100, motor ocho cilindros accionado a nafta, Nº F.100LBA- 380.243, serie F10LBA, con elementos faltantes, en regular estado de conservación. Será exhibido allí los días 14, 15 y 16 del citado mes, de horas 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base, pesos Ley 18.188 9.600.— Seña 30%. Comisión 10%. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.2|4 Nº 47.359 v.6|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres días en autos: "FUSETTI, OSVALDO E. F. c| BARBATO, JOSE L. s|ej. prend. (Expte. Nº 21.777)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 8 de abril de 1970, a las 11 y 15 horas, en calle Moreno 1441, Capital: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 1962|600 D, motor Nº 1348136, uso particular, patente Capital Federal, Nº 692.403, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188: $ 2.598,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.1º|4 Nº 47.415 v.3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "CAPUOZZO LUIS c|GAUDIERO ALFREDO N. y otro s|ejec. Prenda", Expediente Nº 21.481, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de Abril de 1970, hora 10, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor, tipo sedán, marca Mercury, modelo año 1951, motor 51 M.E. 98393 M, Patente 325.488, año 1968, Capital Federal. — Base 3.692,50 Pesos — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.1º|4 Nº 47.237 v.3|4|70

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| SARASUA, MARIANO E y otro s|Ejec. prendaria", expediente Nº 24.268, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 20 de abril de 1970, a las 10 hs., Avda. del Trabajo Nº 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo 1967, tipo DP 500,157", chasis Nº 75A0016D, motor Nº 6121174, marca Perkins. Base Pesos Ley 18.188 $ 9.162,40 contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimiento.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L 18.188 54 e.2|4 Nº 47.158 v.6|4|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "VIQUEIRA COSTA E. c|VILLEGAS OROMI, ALFREDO s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 24.566), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 17 de abril de 1970, hora 9,30, en Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado para uso particular, modelo del año 1964, marca Renault 4L, motor 5003679, serie 46336-02316, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1075-224 con la transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí los días 14, 15 y 16 de citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18 y el de la subasta. Base Pesos Ley 18.188 2.278,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.2|4 Nº 47.361 v.6|4|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|GUERRERO, JOSE BONIFACIO s|prend.", Expte. Nº 24.641, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 20 de abril de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Fiat, modelo 1965, motor Nº 2.042.473, serie Nº 65, chasis Nº 1.906.188, patente Nº 1.141.358 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra — Base, $ 2.965 (ley 18.188). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 1º|4 Nº 47.090 v. 3|4|70

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos "BI-PROPAGANDA S. R. L. c| JUAN CARLOS RAMOS s|Ejec.", Expediente Nº 19667, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 10 abril 1970, a las 10 hs., en el local calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: na máquina de escribir marca Remington de 90 espacios Nº 006091063; un ventilador eléctrico marca Caeba Nº 575437; un fichero metálico, de 4 cajones y dos sillones modernos tapizados en plástico. Sin base. Venta a. contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 33 e. 2|4 Nº 47.590 v. 3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "ORDECO S. A. c|CLAVERAS, ANDRES ARGENTINO s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 22934) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 8 de abril de 1970, a las 13,30 hs., en el local de la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Isard, modelo año 1963, motor Nº 70-075273, serie K-700, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.054.903, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.725,97. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e. 2|4 Nº 47.517 v. 6|4|70

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio: TABANERA Y CIA. S. R. L. s|quiebra, Exp. Nº 9991|171|1965, que el

martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta el día viernes 3 de abril de 1970, hora 11, en Lavalle 2612, piso 7, Ofic. 704, Capital Federal, los siguientes objetos: 2 ficheros metálicos; 1 caja Borges; 1 escritorio de madera; 1 sillón giratorio; 1 silla tapizada; 1 mesa de cortar; 1 archivo madera; 1 estantería madera; 1 araña 4 luces; 1 aparato fluorescente; 1 perchero; 1 Cristo; 3 alfombras; 1 lote de muestras de tela; 3 paq. papel madera; 1 radio Philco; 1 extractor de aire y demás, en el estado en que se encuentran, que se exhibirán el día 2 de abril, de 10 a 12 horas. — Sin base en lotes. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 42 e. 2|4 Nº 46.637 v. 3|4|70

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 30 y 31|3|70.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|ZABOROSKY CEJZA MIGUEL s|Ejecución Prendaria" (Exp. 22.080) que el martillero Pascual José Orlando, propuesto por la actora, rematará en Av. San Martín 6656 de esta Ciudad, el 14 de abril de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Chevrolet, tipo Pick-up, modelo año 1963, motor 20|01.210, serie T. 4.122|3, patente Nº 580.511, Prov. Buenos Aires, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. Base, $ 900. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación Judicial.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 1º|4 Nº 45.156 v. 3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| PESCE GERMAN N. s|prenda (Expte. Nº 24.279)", que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de abril de 1970, horas 15, en el local calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.442.870, chasis (carrocería autoportante) número 2.232.560, patente (Título Propiedad Automotor) Nº B.103.120, en el estado que se encuentra. — Base pesos Ley 18 188 $ 3.713,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 54.— e.1º|4 Nº 47.312 v.3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CONFALONIERI ENRIQUE A. c|SOTOLOWICH JUAN M. s|ejec. prendaria. Expediente Nº 21.956", que el martillero Jorge A. Alvarez, designado a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 4932, Capital, lugar donde se exhibe, el viernes 10 de abril, a las 16 horas, el automotor marca Chevrolet, modelo 1966, 4 puertas, motor número 236-01622, serie Nº C-3504-1 patentado en Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Nº RAF-0113, encontrándose en la actualidad sin chapas. Se subastará en el estado en que se encuentra. No existe constancia del pago del impuesto Ley Nº 16.957, careciendo de toda documentación. La venta se realizará al mejor postor, al contado. El bien será entregado previo pago del precio total y una vez sea prestada su aprobación judicial. — Base pesos Ley 18.188: 7.404. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 101,40 e.1º|4 Nº 47.302 v.3|4|70

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S.A.C., c|MAILOS, FEDORLITO, s| prenda", (Expediente Nº 40.941), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 11 de abril de 1970, a las 10,30 horas, en Rivadavia Nº 9851|87, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Valiant, modelo III del año 1966, con motor Chrysler Nº 68A0661 y chasis Nº 68A 0661, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.244-430 del año 1968. Base: Pesos Ley Nº 18.188 6.568,80. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L 18.188 54 e.2|4 Nº 47.469 v.6|4|70

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos: "INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS S. A. I. C. c|SERMENTERO CARLOS ALBERTO s|Ejec.", Expediente Nº 24473, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 10 abril de 1970, a las 10 hs., en el local calle Humberto Iº Nro. 2046, donde se exhiben al público, los siguientes bienes: 15.000 hojas de papel plastificado de 0,74 por 0,55 cmts. cada una. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 24 e. 2|4 Nº 47.587 v. 3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio caratulado "CETRULO ANGEL MRIA c|BARONE JUAN CARLOS, expediente Nº 23624, s|ejecución prendaria", el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará el día 7 de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Juan de Garay 3429, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Bedford, modelo J6LZ1, del año 1961, motor J4|5|6 1-93448, tipo colectivo, chasis Nº T 2822SA, sin base, al mejor postor y en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 40,20 e.1º|4 Nº 47.398 v.3|4|70

## Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "LANDABURU, RUBEN M. c| POSADAS, CARLOS ALBERTO c|ejec. prend." (Expte. 30.117), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de abril de 1970 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automóvil usado marca Vauxhahll, modelo año 1947, motor Nº 53.242, patente Nº 1.087-929, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 918,75 (ley 18.188). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.1º|4 Nº 47.088 v.3|4|70

## Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|JACOD JUAN C. y otro s| ejecutivo prendario", (Expte. Nº 25.240), que el martillero Pascual José Orlando, rematará en Avda. San Martín 6656, de esta Ciudad, el día 17 de abril de 1970, a las 11 horas, un automotor usado, marca Ford, modelo año 1946, tipo camión, motor MCBA799T.1673652, patente Prov. Buenos Aires 784-712, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L 18.188 54 e.2|4 Nº 47.317 v.6|4|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "SISTO Y PRADO, S. C. A. c|PELLEGRINI MIGUEL A., s|ejec. prendaria" (Expte. 26.171), que el martillero Cono Calio rematará el 10 de abril de 1970, a las 10 hs., en la Avda. Belgrano 3031, donde se exhibe, totalmente desarmado, un automotor marca "Ford Taunus", modelo 1962, sedán, motor Nº 151747, patente de Capital Federal Nº 671697. Base, pesos Ley 18.188 2.100.— Al contado. Entrega previo pago total del precio. Comisión 10%.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.1º|4 Nº 47.293 v.3|4|70

## Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "COSVIA S.C.A. c|MADAMBASHI, JUAN CARLOS s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 130.224), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 17 de abril de 1970, hora 9,30, en el local Añasco 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automóvil marca Auto Unión, motor marca Auto Unión de 50 HP., y 980 c.c., Nº 5092S; chasis marca Auto Unión Nº 6511, modelo sedán, 4 puertas, 1000S, año 1969, patente Nº 1343641, de la Prov. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Será exhibido allí, los días 14, 15 y 16 del citado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subasta. Base: Pesos Ley 18.188 11.400. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18.188 48 e.2|4 Nº 47.360 v.3|4|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "COSVIA S. C. A. c|PEYROT, PEDRO s|ejecución prendaria" (Expte. Nro. 130.319), que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 17 de abril de 1970, hora 9,35, en el local sito Añasco Nº 2727, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380, modelo 1967, motor 7031533, serie Nº 678664-00529, patente Nº 1.280.629, de la localidad de Mar del Plata, con cinco ruedas armadas, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en el citado lugar, los días 14, 15 y 16 mencionado mes, de hs. 10 a 12 y de 15 a 18, y el de la subas. Base pesos Ley 18.188, 12.705. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 39 e. 2|4 Nº 47.598 v. 3|4|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, comunica por dos días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| HILL, JOHN EDGARD, s|ejecuc. prendaria", que el martillero Guillermo A. Alchourron, con domicilio en Cerrito 388, piso 4º, 35-4399 35-3822, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben, en días hábiles, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un tanque para agua marca Bira, Nº 39877|2, de 1.850 lts. de capacidad, de 2.100 mm. de largo por 900 mm. de ancho por 1.000 de altura, espesor 3 mm. Base: $ 20; Un generador para caldera marca Bira, Nº 39877|1, con motor eléctrico marca C.G.Z., Nº 1.285, modelo 442N, de 3 CV., 2.830 r.p.m. Base: $ 150; Un tanque para petróleo, de 450 lts. de capacidad, de 73 mm. de diámetro por 1.040 mm. de altura, chapa 5 mm., marca Bira, Nº 39877|4. Base: $ 30; Un tanque de presión marca Bira, Nº 39877|7, de 2.500 lts. de capacidad, 1.300 mm de diámetro por 2.000 mm. de altura, chapa de 12 mm. de espesor. Base: $ 200; Un tanque cocinador marca Bira Nº 39877|8 de 5.000 lts. de capacidad, de 1.500 mm. de diámetro, 1.500 mm. de altura total, construido en chapa de hierro 6 mm., en el interior soporte central de caño sin costura de 75 mm. de diámetro, serpentina y rejilla agujereada, entrada de bronce de 500 mm.| de diámetro. Base $ 500. Un tanque para grasa marca Bira Nº 39877|9, de 1.00 lts. de capacidad, de 1.400 mm. de diámetro, 700 mm. de altura, construido en chapa de 5 mm. de espesor, sostenido por cuatro columnas de hierro de 2.100 de altura. Base: pesos 100; Un tanque para gelatina marca Bira Nº 39877|10, de 4.000 lts. de capacidad, de 3.500 mm. de largo por 1.800 mm. de ancho por 700 mm. de profundidad, construido en chapa de 5 mm. de espesor, con escalera adosada. Base: pesos 300; Dos planchas de evaporadoras de 500 mm. de ancho por 1.000 mm. de largo por 100 mm. de alto, construidos en chapa 36 mm. de espesor, para presión de 75 Kgs. cm2., marca Bira Nº 39877|12. Base: $ 60; Una electrobomba para agua, marca Bira Nº 1.018, mod. AV3|1|2CV, caudal 1.000 lts. por hora, 1.425 r.p.m. Base: $ 50; Un compresor de aire marca F.A.C.A., mod. COM 5-200; 1 cilindro vertical, tanque horizontal cilíndrico de 910 mm. de largo por 340 mm. de diámetro, con motor marca Motor Mech tipo T Nº 57.208, de 34 CV., 220 volts, 1.450 r.p.m. Base: $ 300; Un ventilador marca Aero A-V. Nº 4, tipo Sirocco, de 670 mm. de diámetro y 490 mm. de ancho, con un caudal de 17.100 lts|minuto, acc. con motor marca AISE, Nº 8.992, de CV. 220|380 V. 900 r.p.m. Base: $ 400; Un molino a martillo marca Shulman, mod. 3 K, capacidad 1 tonelada|hora, accionada por motor eléctrico asincrónico marca Siam, tipo 104, Nº 1.169.044, de 7,5 CV., a 1.400 r.p.m., 380|360 V. 11, 7|5,9 A. Base: pesos 600; Una báscula marca Bianchetti Nº 159.109, capacidad 50 Tn., con registro de pesada. Base: $ 500; Una báscula capacidad 500 Kgs., marca Bira Nº 39877|14, plancha de 850 mm. por 600 mm. Base: $ 50; Una bomba de agua con motor vertical, marca Tegral Nº 483-2, tipo WF20, 10 CV., 220|380 V., 2.860 r.p.m. La bomba es marca Bira, Nº 39877|17. Base: $ 300; Un elevador de tensión marca Bira, Nº 39877|18, por 30 amp. 3 x 20 x 380, de 8 puntos. Base: $ 50; Un tablero de control marca Bira, Nº 39877|19, eléctrico, construido en chapa de hierro de 980 mm. por 1.400 mm., con un interruptor blindado tripolar, marca Atma, Nº 8.034 60 amp., voltaje de 500, corriente alt. 250, corriente continua y 3 interruptores blindados, marca Atma, con interceptor tipo americano 30 amp. 250 V. Base: $ 200. Los compradores acreditarán identidad con nombre, apellido y documento de identidad. Los bienes serán entregados previa aprobación judicial y deberán ser retirados dentro de los tres días posteriores a tal resolución. Los compradores que no retiren los efectos vendidos dentro del término indicado, deberán abonar los gastos de depósito que se devenguen. Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán ser dirigidas al martillero para ser abiertas en el acto de remate y deberán ser acompañadas con el correspondiente cheque certificado o giro postal bancario, por el importe de la seña y comisión, con la cláusula "no a la orden" a nombre del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Para publicar durante dos días en el "Boletín Oficial". Todas las bases que se publican en este edicto son de acuerdo a la ley 18.188. — E. Alberto Santa María, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.2|4 Nº 47.252 v.3|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días, en el juicio "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES contra CIMADEVILLA y PEÑA, BENIGNO; CIMADEVILLA y PEÑA de GARCIA LEDESMA, LUDOVINA AMOR y CIMADEVILLA y PEÑA ASDRUBAL AURELIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Yeregui rematará sobre los mismos inmuebles, el 5 de abril de 1970, los siguientes lotes, en la ciudad y partido de Cañuelas, todos de la manzana 48, entre las calles Del Carmen esquina San Vicente y las de 25 de Mayo e Independencia, lotes 23 y 24 (según catastro lotes 7 y 8), a las 9.30 hs., superficie 478,88 m2 y una base de m$n. 5.242.740, o pesos Ley 18.188 52.427,40; lote 22 (según catastro lote 9), a las 10, superficie 240,31 m2 y una base de m$n. 2.671.220, o pesos Ley 18.188 26.712,20; lote 21 (según catastro lote 10), a las 10.30 hs., con una superficie de 313,23 m2 y una base de m$n. 675.800, o pesos Ley 18.188 6.758.—; lote 1 (según catastro lote 6), a las 11 hs., con una superficie de 240,18 m2 y una base de m$n. 281.330, o pesos Ley 18.188 2.813,30; lote 2 (según catastro lote 5), a las 11.30 hs., con una superficie de 298,85 m2 y una base de m$n. 1.603.910, o pesos Ley 18.188 16.039,10. Seña y a cuenta del precio, 10%. Comisión 3%. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Martín D. Farrell, secretario.
$L. 18.188 112,50 e.1º|4 Nº 47.408 v.3|4|70

# PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### TIGRE

El Juez de Paz de Tigre, don Lelio Armando de Pamphilis, secretaría de don Juan Chama, hace saber por 2 días en exhorto del Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 23, que en autos "TIGRE SAILING CLUB c|HOFRICHTER ADOLFO, ejecutivo)", el martillero A. M. Cárcano rematará el 5 abril 1970, a las 16 horas, en "Tigre Sailing Club, Río Luján y Cambado, Tigre, lancha "Nananina II", Reg. Nº 8.252, eslora 5.0 m., manga 1,80 m., puntal 0.85 m., Tn. 2, motor Ford 1940, 8 cilindros, a nafta. Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10 o|o.
Tigre, 23 marzo 1970. — Juan Chamas, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.2|4 Nº 47.383 v.3|4|70

### SAN MARTIN

## Nº 1

Juzgado Federal de San Martín Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (contra PORCELANA NIPPON S. R. L. s|Ejecución Fiscal", Expte. 23.151, que el martillero público Antel José Bonanno, rematará el día 5 de abril de 1970, a las 15 horas, en el mismo, el inmueble sito en la calle Caseros 1153, de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, consistente en tres lotes de terreno, con una superficie total de dos mil trescientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados. Edificado sobre los mismos tres galpones, con baños, que hacen en total una superficie aproximada de 2.100 metros cubiertos, inscripto en dominio folio 133, año 1951, Partida 13.199. Ubicación catastral Circ. 1, Secc. H., manzana 440, Parcela 9. La propiedad se entrega desocupada en el estado en que se encuentra. Condiciones de venta, sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en el acto del remate. Se hace saber que existe una deuda de pesos Ley 18.188, 16.259,60 en concepto de pavimento. El comprador o compradores deberán constituir domicilio legal en el perímetro de la Ciudad de San Martín. — San Martín, marzo 23 de 1970. — Manuel Wechsler, juez. Héctor Luis Jour, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e. 30|3 Nº 46.911 v. 3|4|70